



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

14082013-000001155632

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

[1] Código de Entidad 1408
Entity Code

[2] Número de Contrato 2013-000001
Contract Number

[3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 11/07/12
Date of execution (dd/mm/yy)

[4] Cuantía Total \$ 13,275.00
Total amount

[5] Cuentas FEDERAL
Accounts

[6] Código del Tipo de Contrato 19 - SERVICIOS PERSONALES NO PROFESIONALES
Contract Type Code

[7] Exento 0 No Exento
Exempt

[8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno) __
Authorization or waiver from another government entity

[9] Vigencia desde (dd/mm/aa) 11/07/12 hasta (dd/mm/aa) 30/06/13
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

[10] Seguro Social Personal o Patronal 660-57-7321
Social Security Number

[11] Contratista(s) N-SAT CORPORATION
(Contractor)

[12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,
MPH
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivarse en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract.)

El suscribiente certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.

The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information

[13] En (ciudad) SAN JUAN
In (city)

, Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 11/07/12
, Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

[14] Firma Funcionario G ubernamental:
Signature of the Government Officer


Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,
MPH

Letra de molde (print)

*Ver instrucciones al dorso (*See instructions on the reverse side of this form)
INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION
GENERAL INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE
SOLICITADA EN LA CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO
APPLICATION REQUESTED IN THE CERTIFICATION REGARDING



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES

Número de Contrato : 2013 - 000001
Fecha de Registro : 11 de julio de 2012
Registro en Contralor : Uuena Figueroa

CONTRATO DE SERVICIOS

----DE UNA PARTE: Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (La Primera Parte), creada mediante la Ley Número 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal 660-63-7472, representada en este acto por Heriberto N. Saurí, MPH, Director Ejecutivo, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este contrato.-

----DE LA OTRA PARTE: N-Sat Corporation (La Segunda Parte), una corporación organizada bajo las leyes de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 660-57-7321, representado en este acto por Noemí Pérez, Presidenta, mayor de edad, soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico.-----

----Los comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud, libremente:-----

EXPONEN

----Que La Primera Parte ha convenido contratar los servicios de La Segunda Parte para la activación y servicios a los teléfonos satélites "Iridium", los cuales son utilizados en situaciones de emergencia o cuando las comunicaciones fallan.-----

----Que La Segunda Parte posee la capacidad, conocimiento y experiencia en este campo para realizar el mismo a la satisfacción de La Primera Parte.-----

----Por todo lo cual ambas partes convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes:-----

[Handwritten signature]
JRC

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----PRIMERA: La Segunda Parte proveerá el siguiente servicio al equipo de La

Primera Parte:-----

Cantidad	Descripción	Costo	Total
22	"Iridium Annual Service per Unit"	\$600.00	\$13,200.00
	"Airtime Per Minute (50 mins annual estimated per unit)	\$1.50	\$75.00
	Total		\$13,275.00

-----SEGUNDA: La Segunda Parte solicitará por escrito a La Primera Parte autorización para cualquier servicio que conlleve un costo adicional al establecido en el contrato.-----

-----TERCERA: Este contrato tendrá vigencia desde su fecha de otorgamiento hasta el 30 de junio de 2013.-----

-----CUARTA: La Primera Parte le pagará a La Segunda Parte la cantidad total de trece mil doscientos setenta y cinco dólares (\$13,275). Los pagos se realizarán previa a la presentación de una factura certificada y aprobada por La Primera Parte o su representante autorizado de la cifra de cuenta federal E2192-222-0210000-03F-2012EPE00069021SUB.-----

-----QUINTA: Ambas partes acuerdan que este contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días de antelación al comienzo del mismo, sin derecho a compensación adicional.-----

-----SEXTA: La Segunda Parte será responsable de mantener en plena vigencia toda póliza de seguro que se haga necesaria por ley, para este tipo de servicio realizado a La Primera Parte, a cualquier reclamación, compensación o indemnización que surja como consecuencia de la realización de este servicio. -

-----SEPTIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir del mismo por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita.-----



-----**OCTAVA:** La **Segunda Parte** certifica que no está representando ni representará durante a vigencia de este contrato intereses particulares en caso o asunto que involucren conflictos de interés o de política contra **La Primera Parte**.-----

-----**NOVENA:** La **Segunda Parte** certifica que al momento no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedades públicas. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que **La Primera Parte** deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y **La Segunda Parte** tendrá que rembolsar a **La Primera Parte** toda suma de dinero recibida hasta la fecha. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.-----

-----**DECIMA:** La **Segunda Parte** incluirá en sus facturas la siguiente certificación: "**Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor publico de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura. Los trabajos se han realizado conforme a lo establecido en el contrato y no han sido pagados.**"-----

-----**UNDECIMA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentando para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

-----**DUODECIMA:** El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas. Además, **La Primera Parte** remite copia de este contrato a la

AP
JTC

Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998.-----

-----**DECIMA TERCERA:** La Primera Parte realizará a La Segunda Parte las retenciones en el Origen de Pagos por Servicios Prestados por Corporaciones y Sociedades, establecidas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, excepto que La Segunda Parte presente un certificado del Departamento de Hacienda que la exima de tal requisito.-----

-----**DECIMA CUARTA:** La Segunda Parte certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato:-----

- Rendido sus planillas de Contribuciones Sobre Ingresos durante los cinco años previos de este contrato y no adeuda contribuciones o está acogido a un plan de pago al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----
- Rendido la planilla de propiedad mueble o inmuebles del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y somete certificación del mismo.-----
- Pagado y mantiene vigente la correspondiente póliza del Fondo del Seguro del Estado y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.-----
- Pagado las Contribuciones de Seguro por Desempleo y de Incapacidad (SINOT) y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por Departamento del Trabajo.-----
- No está obligado a pagar una pensión de alimentos y que de estarlo, al presente no adeuda cantidad alguna por tal concepto; o esta acogido a un plan de pago cuyos términos cumple fielmente según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada.-----
- No tiene deuda ninguna con el Gobierno de Puerto Rico ni con La Primera Parte; o de tenerla al presente esta acogido a un plan de pago, con el que está en cumplimiento cabal.-----

[Handwritten signature]
SAC

-----Expresamente reconoce que ésta es una parte esencial de este contrato y de no ser correcto en parte o en todo, la anterior certificación, será causa suficiente para que **La Primera Parte** pueda dejar sin efecto el mismo y **La Segunda Parte** tendrá que reintegrar a **La Primera Parte** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

-----**DECIMA QUINTA:** **La Segunda Parte** se compromete a que en caso donde conflictos laborales (huelgas, paros, etc.) obstaculicen, demoren o impidan el cumplimiento de este contrato, notificar y enviar a **La Primera Parte**, toda la información y datos relevantes relacionados con dichos conflictos en un término no mayor de 24 horas luego de comenzado éste. Además, los servicios pueden ser cancelados o pospuestos si las condiciones climatologías no permiten que estos sean efectuados o llevados a cabo.-----

-----**DECIMA SEXTA:** **La Segunda Parte** se obliga a no asignar o transferir los servicios contratados o disponer de este contrato sin el previo consentimiento escrito de **La Primera Parte**.-----

-----**DECIMA SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes.-----

-----**DECIMA OCTAVA:** **La Primera Parte** certifica que entrega copia del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos y **La Segunda Parte** se compromete a cumplir con las disposiciones del mismo conforme a la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de la Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

-----**DECIMA NOVENA:** **La Segunda Parte** será responsable del pago de salarios a sus empleados conforme al salario mínimo federal vigente y de todo beneficio o descuento compulsorio por leyes estatales y federales.-----


JAC

-----**VIGESIMA:** La cantidad fijada en este contrato se mantendrá firme durante la vigencia del mismo y no estará sujeto a cambios por fluctuaciones en el mercado o de cualquier otra índole, sean previsibles o no.-----

-----**VIGESIMA PRIMERA:** La Segunda Parte utilizará personal debidamente identificado, empleado y supervisado por su propia compañía.-----

-----**VIGESIMA SEGUNDA:** La Primera Parte no aceptará cargos por gastos de viaje (millaje, desayunos, almuerzos u hospedaje) o cualquier otro cargo similar para la realización del servicio contratado.-----

-----**VIGESIMA TERCERA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente.-----

-----**VIGESIMA CUARTA:** La Primera Parte y La Segunda Parte certifican que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con los Artículos 3.2(i), 3.3 (d) y (e) de la Ley Número 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental.-----

-----**VIGESIMA QUINTA:** La Segunda Parte se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivos de raza, color, sexo, religión, condición económica, incapacidad física o mental, creencia política o religiosa.-----

-----**VIGESIMA SEXTA:** La Segunda Parte entiende y reconoce que, como parte esencial de este contrato, los siguientes documentos se hacen formar parte integral de este contrato con los siguientes Anejos:-----



<i>Nombre del documento</i>	<i>Anejo</i>
Propuesta de La Segunda Parte	A
Anejo de "Additional Conditions"	I
Certificación sobre " <i>debarment</i> "	II

Declaración Jurada sobre Ley Núm. 428 del 22 de septiembre de 2004 III

Certificación Entrega del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de la Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual se compromete a cumplir. IV

-----EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así a cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.-----

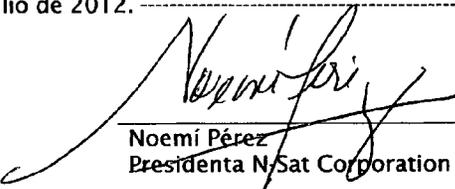
ACEPTACIÓN Y FIRMA

-----AMBAS PARTES, certifican que han leído este contrato en todas sus partes y lo ratifican por encontrar que el mismo está redactado conforme a sus instrucciones y que establece fielmente lo que han pactado. El presente contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo entre **La Primera Parte y La Segunda Parte.**-----

-----Y PARA QUE ASI CONSTE, las partes suscriben el presente contrato en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de julio de 2012.-----

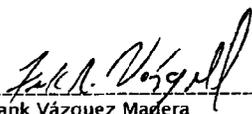
ps: 

Heriberto N. Saurí, MPH
Director Ejecutivo AEMEAD



Noemí Pérez
Presidenta N-Sat Corporation

Revisado por:



Frank Vázquez Madera
Director de Finanzas



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

14082013-00000213531

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

[1] Código de Entidad 1408
Entity Code

[2] Número de Contrato 2013-000002
Contract Number

[3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 12/07/12
Date of execution (dd/mm/yy)

[4] Cuantía Total \$ 300,000.00
Total amount

[5] Cuentas E1291-272-0210000-06F-2011EPE00048021SUB;E1291-222-0210000-06F-2012EPE00069021SUB
Accounts

[6] Código del Tipo de Contrato 18 - SERVICIOS MISCELANEOS NO PERSONALES
Contract Type Code

[7] Exento 0 No Exento
Exempt

[8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno)
Authorization or waiver from another government entity

[9] Vigencia desde (dd/mm/aa) 12/07/12 hasta (dd/mm/aa) 30/09/13
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

[10] Seguro Social Personal o Patronal 660-56-4235
Social Security Number

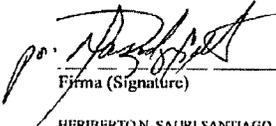
[11] Contratista(s) Skytec, Inc.
(Contractor)

[12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO, MPH
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivar en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract.)
El suscrito certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.
The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information

[13] En (ciudad) SAN JUAN, Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 12/07/12
In (city) Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

[14] Firma Funcionario G ubernamental:
Signature of the Government Officer


Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO
MPH
Letra de molde (print)

*Ver instrucciones al dorso (*See instructions on the reverse side of this form)
INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION
GENERAL INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE
SOLICITADA EN LA CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO
APPLICATION REQUESTED IN THE CERTIFICATION REGARDING



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES

Contrato Número : 2013-000002
Fecha Registro : 13 julio 2012
Registro Contralor : Maria L. Jimenez

CONTRATO DE SERVICIOS

-----DE UNA PARTE: Agencia Estatal Para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (Primera Parte), creada mediante la Ley Número 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal Número 660-63-7472, representada en este acuerdo por el Director Ejecutivo, Heriberto N. Saurí, MPH, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico; y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este acuerdo.-----

JTC

-- -----DE LA OTRA PARTE: Skytec, Inc. (Segunda Parte), una corporación organizada bajo las leyes de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 660-56-4236, representado en este acto por Henry Barreda Rivera, Presidente, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico.-----

MD

-----AMBAS PARTES con la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, voluntaria y libremente:-----

EXPONEN

----Que la **Primera Parte** interesa contratar los servicios de la Segunda Parte para actualización de licencias, adiestramientos y soporte técnico del Sistema Computarizado de Manejo y Despacho (CAD, por sus siglas en inglés).-----

----Que la **Segunda Parte** posee la capacidad, conocimiento y experiencia en este campo para realizar el mismo a la satisfacción de la **Primera Parte**.-----

----Por todo lo cual, ambas partes convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes:-----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

----**PRIMERA:** La **Segunda Parte** ofrecerá el siguiente servicio:-----

----A- La actualización de ochenta y cinco (85) licencias.-----

----B- Cincuenta y dos (52) adiestramientos.-----

----C- Soporte técnico para el sistema del CAD.-----

----D- Cambios en configuración de pantalla.-----

----**SEGUNDA:** La **Segunda Parte** solicitará por escrito a la **Primera Parte** autorización para cualquier servicio que conlleve un costo adicional al establecido en el contrato.-----

----**TERCERA:** Este contrato tendrá vigencia desde su fecha de otorgamiento hasta el 30 de septiembre de 2013.-----

----**CUARTA:** La **Primera Parte** le pagará a la **Segunda Parte** la cantidad total de **treientos mil dólares (\$300,000)**. Un primer pago de **ciento cincuenta mil dólares (\$150,000)** para el periodo de julio a diciembre de 2012 y un segundo pago de **ciento cincuenta mil dólares (\$150,000)** para el periodo correspondiente de enero a septiembre de 2013. Los pagos se realizarán de las cifras de cuentas federales **E1291-272-0210000-06F-2011EPE000048021SUB** y **E1291-222-0210000-06F-2012EPE00069021SUB**, previa a la presentación de una factura certificada y aprobada por la **Primera Parte** o su representante autorizado.-----

-----**QUINTA:** La **Segunda Parte** será responsable del pago de salarios a sus empleados conforme al salario mínimo federal vigente y de todo beneficio o descuento compulsorio por leyes estatales y federales. -----

-----**SEXTA:** La **Segunda Parte** certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato ha:-----

- Rendido sus planillas de Contribuciones Sobre Ingresos durante los cinco años previos de este contrato y no adeuda contribuciones o está acogido a un plan de pago al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. -----
- Rendido la planilla de propiedad mueble o inmuebles del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y someter certificación del mismo.-----

Jec
MS

- Pagado y mantiene vigente la correspondiente póliza del Fondo del Seguro del Estado y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.-----
- Pagado las Contribuciones de Seguro por Desempleo y de Incapacidad (SINOT) y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por Departamento del Trabajo.-----
- No está obligado a pagar una pensión de alimentos y que de estarlo, al presente no adeuda cantidad alguna por tal concepto; o está acogido a un plan de pago cuyos términos cumple fielmente, según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada.-----
- No tiene deuda ninguna con el Gobierno de Puerto Rico ni con la **Primera Parte**; o de tenerla al presente está acogida a un plan de pago, con el que está en cumplimiento cabal.-----

STC
ND

-----Expresamente reconoce que ésta es una parte esencial de este contrato y de no ser correcto en parte o en todo, la anterior certificación, será causa suficiente para que la **Primera Parte** pueda dejar sin efecto el mismo y la **Segunda Parte** tendrá que reintegrar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

-----**SEPTIMA:** La **Segunda Parte** se obliga a no asignar o transferir los servicios contratados o disponer de este contrato sin el previo consentimiento escrito de la **Primera Parte**.-----

-----**OCTAVA:** La **Segunda Parte** será responsable de mantener en plena vigencia toda póliza de seguro que sea necesaria por ley, para este tipo de servicio realizado a la **Primera Parte**, para cualquier reclamación, compensación o indemnización que surja como consecuencia de la realización de este servicio.-----

-----**NOVENA:** La **Segunda Parte** se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de

Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. -----

-----**DECIMA:** La cantidad fijada en este contrato se mantendrá firme durante la vigencia del mismo y no estará sujeto a cambios por fluctuaciones en el mercado o de cualquier otra índole, sean previsibles o no. -----

-----**UNDECIMA:** La **Segunda Parte** utilizará personal identificado, empleado y supervisado por su propia compañía. -----

-----**DUODECIMA:** La **Segunda Parte** se compromete a que en caso donde conflictos laborales (huelgas, paros, etc.) obstaculicen, demoren o impidan el cumplimiento de este contrato, notificar y enviar a la **Primera Parte**, toda la información y datos relevantes relacionados con dichos conflictos en un término no mayor de veinticuatro (24) horas luego de comenzado éste. -----

-----**DECIMA TERCERA:** Se incluye y forma parte de este contrato con la misma fuerza legal que las cláusulas ya incluidas el Artículo 202, de la Orden Ejecutiva Número 4385, del 4 de enero de 1985 del Honorable Gobernador de Puerto Rico. -----

-----**DECIMA CUARTA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente. -----

-----**DECIMA QUINTA:** Ambas partes acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes. -----

-----**DECIMA SEXTA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir el mismo por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita. -----

-----**DECIMA SEPTIMA:** Este contrato como todo aquél documento que se relacione con el mismo deberá estar disponible para la Oficina del Contralor de Puerto Rico, quien tendrá acceso y derecho de examinar el mismo. -----

JAC
ND

-----**DECIMA OCTAVA:** El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas.-----

-----**DECIMA NOVENA:** La **Primera Parte** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998.-----

-----**VIGESIMA:** La **Primera Parte** realizará a la **Segunda Parte** las retenciones en el Origen de Pagos por Servicios Prestados por Corporaciones y Sociedades, establecidas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, excepto que La **Segunda Parte** presente un certificado del Departamento de Hacienda que la exima de tal requisito.-----

-----**VIGESIMA PRIMERA:** Ambas **Partes** certifican que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con el Artículo 3.3(d) y (e) de la Ley Número 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental.-----

-----**VIGESIMA SEGUNDA:** Toda información obtenida por la **Segunda Parte** como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato deberá permanecer en estricta confidencialidad y no podrá ser divulgada a terceras personas. La **Segunda Parte** reconoce que el descargo de sus obligaciones tiene un deber de absoluta lealtad hacia la **Primera Parte**.-----

-----**VIGESIMA TERCERA:** Ambas partes acuerdan que este contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte con **30 días** de antelación a la resolución del mismo, sin derecho a compensación adicional. ----

-----**VIGESIMA CUARTA:** La **Segunda Parte** certifica que al momento no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función

JRC
ND

pública o que involucre fondos o propiedades públicas. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la **Primera Parte** deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y la **Segunda Parte** tendrá que rembolsar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida hasta la fecha. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato. -----

-----**VIGESIMA QUINTA:** La **Segunda Parte** certifica que no está representando ni representará durante la vigencia de este contrato intereses particulares en caso o asunto que involucren conflictos de interés o de política pública contra la **Primera Parte**.-----

-----**VIGESIMA SEXTA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

-----**VIGESIMA SEPTIMA:** La **Segunda Parte** se obliga a no ejercer ningún tipo de discriminación contra persona o entidad por motivos de raza, color, sexo, religión, condición económica, incapacidad física o mental, creencia política o religiosa.-----

-----**VIGESIMA OCTAVA:** La **Segunda Parte** entiende y reconoce que, como parte esencial de este contrato, los siguientes documentos se hacen formar parte integral de este contrato como Anejo: -----

Nombre del documento	Anejo
Propuesta de la Segunda Parte	A
Anejo de "Additional Conditions"	I
Certificación sobre "debarment"	II
Declaración Jurada sobre Ley Núm. 428 del 22 de septiembre de 2004	III

Handwritten initials: "JAC" and "ND" (or similar).

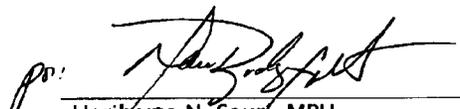
Certificación del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de la Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.	IV
---	----

-----EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.-----

ACEPTACIÓN Y FIRMA

-----AMBAS PARTES, manifestamos que hemos leído y entendido todo el contenido del presente contrato y así lo aceptamos por encontrar que el mismo está redactado a nuestra entera satisfacción y que establece fielmente lo que hemos pactado. El presente contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo entre **Ambas Partes**.-----

-----Y PARA QUE ASI CONSTE, las partes firman el presente contrato, hoy 12 de julio de 2012.-----



Heriberto N. Sauri, MPH
Director Ejecutivo - AEMEAD



Henry Barreda Rivera
Presidente

Revisado por:



Frank Vázquez Madera
Director de Finanzas



Alberto Trabal Alicea
Director Interino de Respuesta



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

14082013-000003135853

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

- ¹¹ Código de Entidad 1408
Entity Code
- ¹² Número de Contrato 2013-000003
Contract Number
- ¹³ Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 09/07/12
Date of execution (dd/mm/yy)
- ¹⁴ Cuantía Total \$ 150,000.00
Total amount
- ¹⁵ Cuentas E2780-111-0210000-1225-003-2013
Accounts
- ¹⁶ Código del Tipo de Contrato 18 - SERVICIOS MISCELANEOS NO PERSONALES
Contract Type Code
- ¹⁷ Exento 0 No Exento
Exempt
- ¹⁸ Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno)
Authorization or waiver from another government entity
- ¹⁹ Vigencia desde (dd/mm/aa) 09/07/12 hasta (dd/mm/aa) 30/06/13
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)
- ¹⁰¹ Seguro Social Personal o Patronal 530-19-6958
Social Security Number
- ¹¹¹ Contratista(s) US GEOLOGICAL SURVEY
(Contractor)
- ¹¹² Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO, MPH
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivar en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract)

El suscrito certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.

The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information

¹¹³ En (ciudad) SAN JUAN, Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 09/07/12
In (city) Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

¹¹⁴ Firma Funcionario G ubernalmental:
Signature of the Government Officer

ps: 
Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO
MPH
Letra de molde (print)

*Ver instrucciones al dorso (*See instructions on the reverse side of this form)
INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION
GENERAL INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE
SOLICITADA EN LA CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO
APPLICATION REQUESTED IN THE CERTIFICATION REGARDING



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES

Número Contrato : 2013-000003
Fecha : 13 julio 2012
Registrado por : Maria L. Jimenez

CONTRATO DE SERVICIOS

Jne

-----DE UNA PARTE: **Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (Primera Parte)**, creada mediante la Ley Número 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal 660-63-7472, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Heriberto N. Saurí, MPH, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este contrato.

PLD

-----DE LA OTRA PARTE: **SERVICIO GEOLOGICO FEDERAL-DEPTO DE LO INTERIOR (Segunda Parte)**, Seguro Social Patronal 530-19-6958, representado en este acto por Pedro L. Díaz, Director del Centro de Ciencias del Caribe, casado, mayor de edad, y vecino de Toa Baja, Puerto Rico.-----

-----Los comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, y en tal virtud, libremente:-----

EXPONEN

-----Que la **Primera Parte** tiene la necesidad para contratar los servicios de la **Segunda Parte** para la operación y mantenimiento de un Sistema de Alerta de Inundaciones de Telemetría por Satélite en Tiempo Real ("Satellite Telemetry Real Time Flood Warning System").-----

-----Que la **Segunda Parte**, posee los conocimientos, especialidad, capacidad, experiencia y dominio de la materia para realizar estos servicios a satisfacción de la **Primera Parte**.-----

-----**POR TODO LO CUAL, Ambas Partes** convienen otorgar el siguiente contrato de servicios sujeto a las siguientes: -----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----**PRIMERA:** La **Segunda Parte** se compromete a continuar la operación y mantenimiento del Sistema de Alerta de Inundaciones de Telemetría por Satélite en Tiempo Real, así como a proveer la asistencia técnica a la **Primera Parte**. Los servicios incluyen, sin limitarse a: -----

1. La **Segunda Parte** proveerá apoyo a los técnicos de la **Primera Parte** y mantenimiento al sistema de la **Primera Parte**. -----
2. La **Segunda Parte** proveerá un directorio del personal con sus números telefónicos para que nos ofrezcan apoyo técnico a la **Primera Parte** las 24 horas del día, 7 días a la semana, durante eventos de inundaciones, ciclones tropicales y desastres naturales. -----
3. Los adiestramientos ofrecidos por la **Segunda Parte** serán técnicos y estarán dirigidos a la orientación sobre las nuevas técnicas y modalidades en lo relacionado al sistema de pluviómetros. -----
4. La **Segunda Parte** proveerá y mantendrá el sistema RTFAS ("Real Time Flood Alert System) con todas sus funciones, a saber: la integración de diversas fuentes de información tales como: imágenes de satélite, boletines de advertencias de inundaciones (vigilancias y avisos) del Servicio Nacional de Meteorología y los datos de lluvia del Sistema ALERT ("Automated Local Evaluation in Real Time"), así como la integración de las capacidades de los Sistemas de Información Geográfica a los programas utilizados para el manejo de los datos de lluvia y flujo de ríos y quebradas-----
5. La operación y mantenimiento de los equipos y programas computadorizados, el mantenimiento de las estaciones pluviométricas y de flujo por telemetría, los sistemas de "back-up" (generadores de energía eléctrica, sistemas de comunicaciones, etc.)-----

TMS

PLD

6. Proveer asistencia técnica en las instalaciones de la **Primera Parte** durante eventos de inundaciones mayores o avisos de ciclones tropicales.....

-----**SEGUNDA:** Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de otorgamiento hasta el 30 de junio de 2011.

-----**TERCERA:** La **Primera Parte** le pagará a la **Segunda Parte** la cantidad total de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000), previa a presentación de una factura certificada y aprobada por la **Primera Parte** o su representante autorizado. El pago se realizará conforme realizados los trabajos, de la cifra de cuenta E2780-111-0210000-1225-003-2013.

-----**CUARTA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

-----**QUINTA:** **Ambas Partes** acuerdan que este contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte con **15 días** de antelación a la resolución del mismo, sin derecho a compensación adicional. ---

-----**SEXTA:** La **Segunda Parte** será responsable del pago de salarios a sus empleados conforme al salario mínimo federal vigente y de todo beneficio o descuento compulsorio por leyes estatales y federales.

-----**SEPTIMA:** La **Segunda Parte** certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato:

- Ha rendido sus planillas de Contribuciones Sobre Ingresos durante los cinco años previos de este contrato y no adeuda contribuciones o está acogido a un plan de pago al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Que ha pagado las Contribuciones sobre la Propiedad al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).
- Seguro por Desempleo y el de Incapacidad (SINOT).

JMS
PWS

- Póliza del Fondo del Seguro del Estado y Seguro Social para Chóferes (la que aplique), o que se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. -----
- No esta obligado a pagar una pensión de limitos y que de estarlo, al presente no adeuda cantidad alguna por tal concepto; o esta acogido a un plan de pago cuyos términos cumple fielmente, según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada. -----
- No tiene deuda ninguna con el Gobierno de Puerto Rico ni con la **Primera Parte**; o de tenerla al presente esta acogida a un plan de pago, con el que está en cumplimiento cabal. -----

-----Expresamente reconoce que ésta es una parte esencial de este contrato y de no ser correcto en parte o en todo, la anterior certificación, será causa suficiente para que la **Primera Parte** pueda dejar sin efecto el mismo y la **Segunda Parte** tendrá que reintegrar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida bajo este contrato. -----

-----**OCTAVA:** La **Segunda Parte** será responsable de mantener en plena vigencia toda póliza de seguro que se haga necesaria por ley, para este tipo de servicio realizado a la **Primera Parte**, a cualquier reclamación, compensación o indemnización que surja como consecuencia de la realización de este servicio. -

-----**NOVENA:** La **Segunda Parte** será responsable del pago de salarios a sus empleados conforme al salario mínimo federal vigente y de todo beneficio o descuento compulsorio por leyes estatales y federales.- -----

-----**DECIMA:** La cantidad fijada en este contrato se mantendrá firme durante la vigencia del mismo y no estará sujeto a cambios por fluctuaciones en el mercado o de cualquier otra índole, sean previsibles o no. -----

-----**UNDECIMA:** Se incluye y forma parte de este contrato con la misma fuerza legal que las cláusulas ya incluidas el Artículo 202, de la Orden Ejecutiva Número 4385, del 4 de enero de 1985 del Honorable Gobernador de Puerto Rico. - -----

JML
PLD

-----**DUODECIMA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente. -----

-----**DECIMA TERCERA:** Ambas partes acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes. -----

-----**DECIMA CUARTA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir del mismo por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita. -----

-----**DECIMA QUINTA:** El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América y será interpretado en acuerdo a las mismas. -----

JW

-----**DECIMA SEXTA:** La **Primera Parte** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998. -----

PCD

-----**DECIMA SEPTIMA:** La **Primera Parte** realizará la **Segunda Parte** las retenciones en el Origen de Pagos por Servicios Prestados por Corporaciones y Sociedades, establecidas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, excepto que la **Segunda Parte** presente un certificado del Departamento de Hacienda que la exima de tal requisito. -----

-----**DECIMA OCTAVA:** **Ambas Partes** certifican que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con el Artículo 3.3(d) y (e) de la Ley Número 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental. -----

-----**DECIMA NOVENA:** Toda información obtenida por la **Segunda Parte** como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato deberá

permanecer en estricta confidencialidad y no podrá ser divulgada a terceras personas. La **Segunda Parte** reconoce que el descargo de sus obligaciones tiene un deber de absoluta lealtad hacia la **Primera Parte**. -----

-----**VIGESIMA:** La **Segunda Parte** certifica que no está representando ni representará durante la vigencia de este contrato intereses particulares en caso o asunto que involucren conflictos de interés o de política contra la **Primera Parte**. -----

-----**VIGESIMA PRIMERA:** La **Segunda Parte** se obliga a no asignar o transferir los servicios contratados o disponer de este contrato sin el previo consentimiento escrito de la **Primera Parte**. -----

-----**VIGESIMA SEGUNDA:** La **Segunda Parte** se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivos de raza, color, sexo, religión, condición económica, incapacidad física o mental, creencia política o religiosa.-----

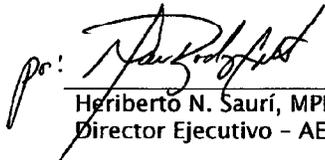
-----**VIGESIMA TERCERA:** La **Segunda Parte** certifica que al momento no ha sido convicto, no se ha declarado culpable y no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionado con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedades pública. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del Contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la **Primera Parte** deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa la **Segunda Parte** tendrá que rembolsar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida hasta la fecha. Esta obligación es de naturaleza continúa durante todas las etapas de la contratación y ejecución del Contrato suscriben el presente contrato, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas. -----

JAC
PCB

ACEPTACIÓN Y FIRMA

-----**AMBAS PARTES**, certifican que han leído este contrato en todas sus partes, y así lo aceptan por encontrar que el mismo está redactado a su entera satisfacción y que establece fielmente lo pactado. El presente contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo entre **Ambas Partes**.-----

-----**PARA QUE ASI CONSTE**, las partes suscriben el presente contrato en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de julio de 2012.-----

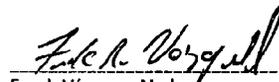
por: 

Heriberto N. Saurí, MPH
Director Ejecutivo - AEMEAD



Pedro L. Díaz
Directo Regional - USG

Revisado por



Frank Vázquez Madera
Director de Finanzas



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

14082013-0000041424

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

^[1] Código de Entidad 1408
Entity Code

^[2] Número de Contrato 2013-000004
Contract Number

^[3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 01/07/12
Date of execution (dd/mm/yy)

^[4] Cuantía Total \$ 41,000.00
Total amount

^[5] Cuentas E1291-111-0210000-006-2013
Accounts

^[6] Código del Tipo de Contrato 17 - SERVICIOS LEGALES
Contract Type Code

^[7] Exento 0 No Exento
Exempt

^[8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno)
Authorization or waiver from another government entity

^[9] Vigencia desde (dd/mm/aa) 01/07/12 hasta (dd/mm/aa) 31/12/12
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

^[10] Seguro Social Personal o Patronal 582-31-3357
Social Security Number

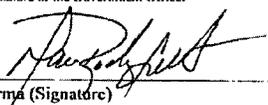
^[11] Contratista(s) LCDA. ADA A. GARCIA MEDINA
(Contractor)

^[12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,
MPII
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivarse en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract).
El suscrito certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.
The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information

^[13] En (ciudad) SAN JUAN, Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 01/07/12
In (city) , , today (dd/mm/yy)

^[14] Firma Funcionario G ubernamental:
Signature of the Government Officer


Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO
MPII
Letra de molde (print)

*Ver instrucciones al dorso (*See instructions on the reverse side of this form)
INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION
GENERAL INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE
SOLICITADA EN LA CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO
APPLICATION REQUESTED IN THE CERTIFICATION REGARDING



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES
SAN JUAN, PUERTO RICO

Contrato Número : 2013- 000004
Fecha Registro : 13 julio 2012
Registro Contralor : Marcia L. Jimenez

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

----- DE UNA PARTE: Agencia Estatal para el Manejo de emergencias y Administración de Desastres (Primera Parte), creada mediante la Ley Número 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal 660-63-7472, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Don Heriberto N. Sauri, MPH, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este contrato. -----

JTC

----- DE LA OTRA PARTE: Lcda. Ada A. Garcia Medina (Segunda Parte), Abogada, Colegiada 9992, Seguro Social 582-31-3357, mayor de edad, soltera, y vecina de San Juan, Puerto Rico. -----

----- Los comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud, libremente: -----

EXPONEN

----- PRIMERO: Que la Primera Parte ha convenido contratar los servicios profesionales de la Segunda Parte con especialización en el área del Derecho Laboral, Litigación y Derecho Administrativo, por lo que se otorga este Contrato de Servicios Profesionales y lo llevan a efecto y de común acuerdo. -----

----- Que la Segunda Parte posee la capacidad, conocimiento y experiencia en el campo para realizar el mismo a la satisfacción de la Primera Parte. -----

----- Por todo lo cual ambas partes convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes: -----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

----- PRIMERA: La Segunda Parte se compromete a proveer los servicios profesionales que se describen y enumeran a continuación, los que se comprometen a realizar con habilidad y diligencia: -----

1. Representar a la **Primera Parte** ante las agencias y organismos administrativos estatales o federales, celebrar vistas administrativas, emitir opiniones, contestar consultas y asesoramientos legales en aquellos casos en el área del derecho laboral y de Ley de Sindicación de Empleados en el Servicio Público que tenga a bien encomendarle la **Primera Parte** o su representante autorizado.-----
2. Realizar cualquier otra gestión dentro de éste ámbito que la **Primera Parte** le solicite.-----
3. Revisar, estudiar y asesorar sobre los documentos legales sometidos ante la consideración de la **Primera Parte** o su representante autorizado, cuando tales documentos traten sobre materias técnicas o que requieran conocimientos especializados en el campo del derecho laboral, servicio público y legislación laboral.-----
4. Presentar charlas y/o talleres sobre Derecho Laboral, Convenios Colectivos y supervisión a los supervisores de la **Primera Parte** y el personal que éste determine.-----
5. Tramitará diligentemente toda solicitud y encomienda de la **Primera Parte** en cuanto a los servicios antes señalados, poniendo a disposición de la **Primera Parte** aquellos abogados o personal paralegal o secretarial que sean necesarios para cumplir con las encomiendas.-----
6. Consultará con la **Primera Parte** o su representante autorizado toda decisión o gestión de trascendencia, con miras a hacer más efectiva la gestión profesional pertinente a los servicios requeridos. -----
7. La **Segunda Parte** brindará servicios de Oficial Examinador.-----

JAL



----- **SEGUNDA:** Los servicios profesionales de la **Segunda Parte** podrán rendirse en o fuera de las oficinas de la **Primera Parte**, según las necesidades del servicio que se preste. -----

----- **TERCERA:** La **Segunda Parte** realizará aquellos estudios, rendirá aquellos informes y redactará aquellos documentos que sean necesarios y pertinentes para el buen desempeño de las funciones que se le encomienden bajo las disposiciones de este Contrato de Servicios Profesionales. Igualmente realizará las gestiones dentro del

territorio jurisdiccional de Puerto Rico y se trasladará a donde fuere necesario a los fines de realizar diligentemente los servicios de este Contrato.-----

----- **CUARTA:** La **Primera Parte** proveerá a la **Segunda Parte** copia de toda la información, documentación y material que tenga disponible y que sea referente y necesario para la realización efectiva de sus servicios profesionales.-----

----- **QUINTA:** La **Segunda Parte** reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia la **Primera Parte**, lo que incluye no tener intereses adversos a esta agencia. Intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la **Primera Parte**. Este deber incluye además la obligación continua de divulgar a la **Primera Parte** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes, terceras personas y cualquier interés que pudiera influir en la **Primera Parte** al momento de otorgar el Contrato o durante su vigencia.-----

-----La **Segunda Parte** representa intereses encontrados, cuando en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a lo que debe oponerse en cumplimiento para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto además, cuando la conducta es descrita como tal en las normas éticas que rigen su profesión o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La **Segunda Parte** evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados.-----

-----La **Segunda Parte** reconoce el poder de fiscalización de la **Primera Parte** en relación con el cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender la **Primera Parte** que existen o han surgido intereses adversos para con la **Primera Parte**, le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el Contrato en el término de treinta (30) días. Dentro de éste término la **Segunda Parte** podrá solicitar una reunión con la **Primera Parte** para exponer sus argumentos en cuanto a la determinación de conflicto, que será concedida en todo caso. De no solicitar la reunión en el término aquí expuesto o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión, este Contrato quedará rescindido en el término de 30 días a partir de la celebración de la reunión. -----

-----La **Segunda Parte** certifica que no está representando ni representará durante a vigencia de este contrato intereses particulares en caso o asunto que involucren conflictos de interés o de política pública contra la **Primera Parte**.-----

OTM

----- **SEXTA:** La **Segunda Parte** podrá contratar abogados, oficiales jurídicos o apoyo técnico y secretarial en su oficina privada para ayudarle a prestar los servicios objeto de este contrato, pero no se podrán subcontratar los servicios que aquí se contrata. La **Segunda Parte** podrá contratar peritos previa autorización por escrito de la **Primera Parte**. Queda expresamente convenido que la producción y los servicios profesionales prestados por la **Segunda Parte**, bien sea por servicios profesionales, forma de estudios, investigaciones, consultas, opiniones u otros escritos constituirán, en todo momento, propiedad de índole privilegiada entre abogado-cliente de una entidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y durante la custodia de **Ambas Partes**, ambas partes y todos sus empleados, ayudantes, funcionarios y contratistas, se comprometen y están obligados, a darle uso estrictamente profesional y respetarán la naturaleza personal, confidencial, legal, moral y ético profesional, conforme a la Constitución y Leyes aplicables vigentes en Puerto Rico y de los Estados Unidos de Norte América. -----

JAC

----- **SEPTIMA:** Por los servicios profesionales rendidos bajo este Contrato la **Primera Parte** compensará a la **Segunda Parte** hasta un máximo de \$100.00 la hora, por un promedio de 60 horas al mes, que el mismo podrá ser mayor o menor siempre que no se exceda de la cantidad máxima de treinta y ocho mil quinientos dólares (\$38,500.00), no pudiendo bajo ninguna circunstancia exceder ese límite. Además, la **Primera Parte** reembolsará a La **Segunda Parte** hasta la cantidad máxima de dos mil quinientos dólares \$2,500 por gastos reales incurridos con motivo de este Contrato a beneficio de la **Primera Parte** incluyendo los servicios del personal paralegal, hasta un máximo de \$60 la hora, gastos de radicación, investigación, microjuris, pacer, mensajería, sellos de correo, sellos de rentas internas, copias fotostáticas, emplazamientos, diligenciamientos, negativas, publicaciones de edictos, traducciones, transcripciones de vistas, facsímiles, certificaciones de documentos, notaria, deposiciones, peritaje, llamadas telefónicas de larga distancia en o fuera de Puerto Rico y cualquier otro gasto directo o desembolso en que se incurra al ejercer las asignaciones bajo este Contrato siempre que dichos gastos no ocasionen el aumento de la cuantía máxima de dos mil quinientos dólares \$2,500 pactada para estos conceptos.-----

----- **OCTAVA:** La **Segunda Parte** presentará a la **Primera Parte** durante los primeros 10 días del mes siguiente al mes de facturación una especificación de los asuntos

atendidos y horas dedicadas a los mismos, mediante facturas debidamente certificadas. Toda facturación por servicios profesionales prestados a la **Primera Parte**, deberá presentarse en triplicado, de forma detallada, específica y desglosada. la **Primera Parte** revisará detalladamente la corrección de dichas facturas y de encontrarlas adecuadas, las aprobará y procesará el pago. La **Primera Parte** se reserva el derecho de revisar la corrección de las facturas y de efectuar las auditorias que estime convenientes. Los desembolsos efectuados por la **Primera Parte** a base de las disposiciones de este contrato serán pagados de la cifra de cuenta estatal E1291-111-0210000-006-2013.-----

----- **NOVENA:** Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de otorgamiento hasta el 31 de diciembre de 2012.-----

----- **DECIMA:** El desempeño negligente de sus obligaciones o el abandono de éstas por la **Segunda Parte** se considerará como un incumplimiento de este Contrato y será causa suficiente para que la **Primera Parte** lo declare terminado y sin ninguna limitación, y no obstante cualquier derecho en contrario queda relevado y descargado la **Primera Parte** de toda obligación con éste relacionada.-----

----- **UNDECIMA:** La **Segunda Parte** no es empleado de la **Primera Parte** y no tiene derecho a acumular licencia regular, licencia por enfermedad, ni bono de navidad o cualquier otra clase de licencia o retiro u otros beneficios marginales debido a su condición de contratista independiente. La **Primera Parte** no efectuará aportación por concepto de seguro social.-----

----- **DUODECIMA:** La **Segunda Parte** certifica que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con el Artículo 3.3(d) y (e) de la Ley Número 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental.-----

----- **DECIMA TERCERA:** Ambas partes acuerdan que este contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte con **30 días** de antelación a la resolución del mismo, sin derecho a compensación adicional.-----

----- **DECIMA CUARTA:** Durante la vigencia de este Contrato la **Segunda Parte** rendirá, a solicitud de la **Primera Parte** o su representante autorizado, informes sobre el progreso de las actividades realizadas y los comentarios o recomendaciones

JAC

pertinentes. De así solicitarlo la **Primera Parte**, la **Segunda Parte**, a la terminación de sus encomiendas le someterá un informe final sobre la resolución de éstas.-----

----- La **Primera Parte**, a solicitud de la **Segunda Parte** le suministrará toda la información o datos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que se asumen en este Contrato. Toda información recopilada por la **Segunda Parte** en el ejercicio de sus deberes bajo este Contrato, así como todo informe, alegato o documentación preparada a esos fines, serán confidenciales y propiedad de **Ambas Partes**, no pudiendo publicarse o ponerse a disposición de otras personas y organizaciones sin el consentimiento previo de **Ambas Partes** o de la persona que para tal propósito éstos designen, reservándose las partes la totalidad del derecho intelectual y de reproducción parcial o total de los mismos.-----

----- **DECIMA QUINTA:** La **Segunda Parte** será responsable del pago de salarios a sus empleados conforme al salario mínimo federal vigente y de todo beneficio o descuento compulsorio por leyes estatales y federales.-----

----- **DECIMA SEXTA:** La **Segunda Parte** certifica, garantiza y suministra copia, que al momento de suscribirse este contrato:-----

- JAC
- Ha rendido sus planillas de Contribuciones Sobre Ingresos durante los cinco años previos de este contrato y no adeuda contribuciones o está acogido a un plan de pago al Estado Libre Asociado de Puerto Rico (SC 6099 y 2628).-----
 - Que ha pagado las Contribuciones sobre la Propiedad Muebles e Inmueble al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).-----
 - Que ha pagado la póliza del Seguro por Desempleo y de Incapacidad (SINOT).-----
 - Que ha pagado la póliza del Fondo del Seguro del Estado y Seguro Social para Chóferes (la que aplique), o que se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.-----
 - Certificado Buena Pro (Good Standing) y Certificado de Existencia o Certificación de Autorización para hacer Negocios en P. R. Del Departamento de Estado.-----
 - Certificación de la Administración para el Sustento de Menores - Certificación de Estado de Cumplimiento (como patrono).-----

----- Expresamente reconoce que ésta es una parte esencial de este contrato y de no ser correcto en parte o en todo, la anterior certificación, será causa suficiente para que



la **Primera Parte** pueda dejar sin efecto el mismo y la **Segunda Parte** tendrá que reintegrar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

----- **DECIMA SEPTIMA:** La cantidad fijada en este contrato se mantendrá firme durante la vigencia del mismo y no estará sujeto a cambios por fluctuaciones en el mercado o de cualquier otra índole, sean previsibles o no.-----

----- **DECIMA OCTAVA:** La **Primera Parte** no aceptará cargos por gastos de transportación o dietas (millaje, desayunos, almuerzos o cenas) para la realización del servicio contratado. Durante la vigencia de este contrato, ambas partes, evaluarán los gastos de transportación y representación tales como, millaje, gasolina, viajes, hospedaje y dietas durante asuntos fuera de las áreas de su residencia u oficina y/o de Puerto Rico incurridas y pagadas por la **Segunda Parte** para la prestación de los servicios. En especial, aquellos que puedan ser necesarios, ordinarios y justificados los cuales comúnmente son pagados directamente o reembolsados por un cliente a su representante legal en gestiones de un caso, negociación de convenios, vistas, entrenamientos, seminarios, inspecciones, investigaciones, reuniones, deposiciones, comparecencias y atención de emergencias o desastres, para una adecuada representación legal de la **Primera Parte**, y sus intereses, para determinar si procederá a reembolsar por gastos incurridos y pagados por la **Segunda Parte** en el descargo de los servicios que aquí se contratan.-----

JMG

----- **DECIMA NOVENA:** La **Segunda Parte** se compromete a que en caso donde conflictos laborales (huelgas, paros, etc.) obstaculicen, demoren o impidan el cumplimiento de este contrato, notificar y enviar a la **Primera Parte**, toda la información y datos relevantes relacionados con dichos conflictos en un término no mayor de veinticuatro horas luego de comenzado éste.-----

----- **VIGESIMA:** Se incluye y forma parte de este contrato con la misma fuerza legal que las cláusulas el Artículo 202, de la Orden Ejecutiva Número 4385, del 4 de enero de 1985, y OE-1994-11 del 9 de marzo de 1994, del Honorable Gobernador de Puerto Rico. -----



----- **VIGESIMA PRIMERA:** Todo personal de la **Segunda Parte** deberá notificar de inmediato a la **Primera Parte**, sobre cualquier accidente relacionado con sus actividades dentro de las instalaciones de La Primera Parte. -----

----- **VIGESIMA SEGUNDA:** Ambas partes acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes.-----

----- **VIGESIMA TERCERA:** La **Primera Parte** certifica que entrega copia del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos y la **Segunda Parte** se compromete a cumplir con las disposiciones del mismo conforme a la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de La Primera Partes Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

----- **VIGESIMA CUARTA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir del mismo por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita. -----

----- **VIGESIMA QUINTA:** El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas. También la **Primera Parte** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998.-----

----- **VIGESIMA SEXTA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentando para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, y la Ley Número 127 de 31 de mayo de 2004.-----

----- **VIGESIMA SEPTIMA:** La **Primera Parte** realizará la **Segunda Parte** las retenciones en el Origen de Pagos por Servicios Prestados por Corporaciones y Sociedades, establecidas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, excepto que la **Segunda parte** presente un certificado del Departamento de Hacienda que la exima de tal requisito.-----

----- **VIGESIMA OCTAVA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes unas de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente.-----

JTC

----- **VIGESIMA NOVENA:** La **Segunda Parte** se obliga a no ejercer ningún tipo de discriminación contra persona o entidad por motivos de raza, color, sexo, religión, condición económica, incapacidad física o mental, creencia política o religiosa.-----

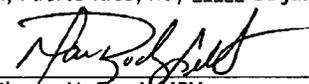
----- **TRIGESIMA:** La **Segunda Parte** certifica que al momento no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedades públicas. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la **Primera Parte** deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y la **Segunda Parte** tendrá que rembolsar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida hasta la fecha. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.-----

----- **EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.-----

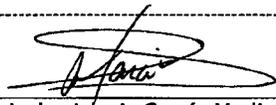
ACEPTACIÓN Y FIRMA

----- **AMBAS PARTES,** certifican que han leído este contrato en todas sus partes y lo ratifican por encontrar que el mismo está redactado conforme a sus instrucciones y que establece fielmente lo que han pactado. El presente contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo escrito entre **Ambas Partes.**-----

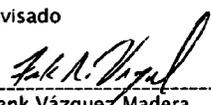
-----**Y PARA QUE ASI CONSTE,** las partes suscriben el presente contrato en San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de julio de 2012.-----

pp: 

Heriberto N. Sauri, MPH
Director Ejecutivo - AEMEAD



Lcda. Ada A. García Medina
Abogada 9992


Revisado


Frank Vázquez Madera
Director de Finanzas



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

14082013-00000515318

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

- [1] Código de Entidad 1408
Entity Code
- [2] Número de Contrato 2013-000005-A
Contract Number
- [3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 03/08/12
Date of execution (dd/mm/yy)
- [4] Cuantía Total \$ 8,700.00
Total amount
- [5] Cuentas E2780-111-0210000-1225-003-2013;2980-111-0210000-003-2013
Accounts
- [6] Código del Tipo de Contrato 18 - SERVICIOS MISCELANEOS NO PERSONALES
Code of Contract Type
- [7] Exento 0 No Exento
Exempt
- [8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno)
Authorization or waiver from another government entity
- [9] Vigencia desde (dd/mm/aa) 01/07/12 hasta (dd/mm/aa) 30/06/13
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)
- [10] Seguro Social Personal o Patronal 135-56-8886
Social Security Number
- [11] Contratista(s) INTERBORO SYSTEMS CORPORATION
(Contractor)
- [12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO, MPH
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivarse en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract.)

El suscrito certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.

The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information

[13] En (ciudad) SAN JUAN, Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 03/08/12
In (city) Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

[14] Firma Funcionario G ubernamental
Signature of the Government Officer

Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO

MPH

Letra de molde (print)

*Ver instrucciones al dorso (*See instructions on the reverse side of this form)
INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION
GENERAL INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE
SOLICITADA EN LA CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO
APPLICATION REQUESTED IN THE CERTIFICATION REGARDING



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES

ENMIENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS

NÚMERO 2013-000005-A

-----DE UNA PARTE: Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (Primera Parte), creada mediante la Ley Número 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal 660-63-7472, representada en este acto por, Heriberto N. Saurí, MPH, Director Ejecutivo, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este contrato.

-----DE LA OTRA PARTE: Interboro Systems Corporation (Segunda Parte), una corporación organizada bajo las leyes de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 135-56-8886, representado en este acto por Manuel Santiago, Gerente del Departamento de Servicios al Cliente, mayor de edad.-----

-----Los comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud, libremente:-----

EXPONEN

-----PRIMERO: Que las partes comparecientes suscribieron el Contrato Número 2013-000005, con fecha de otorgamiento del 1 de julio de 2012, cuya vigencia es desde el 1 de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2013.-----

-----SEGUNDO: Que las partes por la presente desean enmendar las cláusulas PRIMERA y CUARTA del contrato original con el propósito de añadir servicios y enmendar cuantía total a pagar, las cuales deben leer como sigue:-----

-----"PRIMERA": La Segunda Parte proveerá el apoyo técnico con garantía extendida (prepagado y protección de licencias) el cual incluye los siguiente servicios:-----

-----A- Asistencia telefónica o servicio vía "Modem", "PC Anywhere" o Internet.-----

-----B- Tiempo de respuesta de 4 a 6 horas ("software").-----

----C- Prioridad de servicios sobre clientes que tienen contratos y en llamadas de emergencia en nóminas.-----

----E- Piezas y labor incluidas.-----

----F- Mantenimiento preventivo (1 cada seis meses a solicitud del cliente).-----

----G- Software UpGrade de WFC-250ee V6.1 to V6.3. -----

----CUARTA: La Primera Parte le pagará a la Segunda Parte la cantidad total de diez y nueve mil seiscientos sesenta y un dólares con sesenta centavos (\$19,661.60). Los pagos se realizarán previos a la presentación de una factura certificada y aprobada por la Primera Parte o su representante autorizado.-----

----A - Desglose del Servicio y costos-----

Handwritten signature

Handwritten mark

Descripción del Servicio	Costo
8602800-051 41959 4500 Alpha Bar Code	\$510.00
8602800-051 42192 4500 Alpha Bar Code	510.00
8602800-051 42223 4500 Alpha Bar Code	510.00
8602800-051 42241 4500 Alpha Bar Code	510.00
8602800-051 42484 4500 Alpha Bar Code	510.00
8602800-051 43546 4500 Alpha Bar Code	510.00
8602800-051 43894 4500 Alpha Bar Code	510.00
8602800-051 44315 4500 Alpha Bar Code	510.00
8602800-051 44320 4500 Alpha Bar Code	510.00
8602800-051 44322 4500 Alpha Bar Code	510.00
8602801-001 Up to 8 4500 Touch ID Fingerprint	1,728.00
8602804-001 Up to 3 4500 Modem Option Kit	135.00
8602417-001 Up to 3 4500 Battery Back Up Kit	150.00
8800082-000 5179283-404562 Workforce Timekeeper V6.1 250EE	2,318.00
8800079-000 5179283-404562 Workforce Accruals 250 EE V6.1	1,030.00
8800080-000 5179283-404562 Workforce Central Suite V6.1 16 Users	594.00
8800085-000 Workforce Attendance V6.1	858.00
ASAP103 Communication Share	65.00
8602004-303 26054 4500 Touch ID Numeric Proximity Ethernet	306.00
8602004-303 48957 4500 Touch ID Numeric Proximity Ethernet	306.00
8602004-313 45530 4500 Touch ID Numeric Proximity Ethernet	306.00
Sub-Total	\$12,896.00
Descuento 10%	(\$1,934.40)
Sub-Total	\$10,961.60
Up Grade de V6.1 a V6.3	
15 Workforce Timekeeper Suite Manager V6.3 (\$420)	\$6,300.00
250 Workforce Timekeeper V6.3 per employee (8800079-000/63U) (\$54) [Customer must purchase and install an open database license. MS SQL2008 or Oracle version 11g and provide Servers, Network connections as specified in the systems requirements document]	13,500.00
250 Workforce Accruals V6.3 (8800080-000/63U) (\$21)	5,250.00
200 Workforce Attendance V6.3 per employee (8800085-000/63U) (\$21)	4,200.00

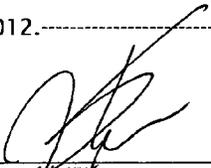
Descripción del Servicio	Costo
1 Less Software Upgrade Credit for V6.1 (less Credit) (-\$29,250)	-29,250.00
1 upgrade Fee for WF V6.3 version upgrade w/CD & Doc (8700618-001)	1,500.00
60 WFC Time & Labor Suite Configuration (\$120) [Includes: Survey, software installation, software configuration, data conversion and upload, configuration testing, integration set-up and testing, system administrator training, and train the trainer session for 5 users]	7,200.00
Sub-Total	\$8,700.00
TOTAL	\$19,661.60

-----B- Desglose de las cifras de cuenta-----

Cifra de Cuenta	Cantidad
E2780-111-0210000-1225-003-2013	\$10,961.60
E2980-111-0210000-003-2013	\$8,700.00
TOTAL	\$19,661.60

-----**TERCERO:** Que todas las demás Cláusulas y Condiciones del Contrato Número 2013-000005, continúan vigentes con toda fuerza y rigor.-----

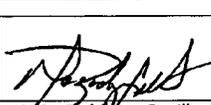
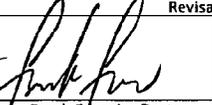
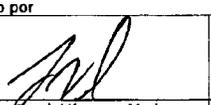
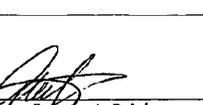
-----Por lo que las Partes suscriben en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de agosto de 2012.-----



 Heriberto N. Sauri, MPH
 Director Ejecutivo - AEMEAD



 Manuel Santiago
 Gerente Depto. Servicio Cliente

Revisado por			
			
Javier Rodríguez Castillo Subdirector Ejecutivo	Frank Fournier Dasta Director Administración	Frank Vázquez Madera Director de Finanzas	Ernesto A. Pujols Oficial de Informática



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

14082013-00000515318

CERTIFICACION
CERTIFICATION

**SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT**

- [1] Código de Entidad 1408
Entity Code
- [2] Número de Contrato 2013-000005
Contract Number
- [3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 01/07/12
Date of execution (dd/mm/yy)
- [4] Cuantía Total \$ 10,961.60
Total amount
- [5] Cuentas E2780-111-0210000-1225-003-2013
Accounts
- [6] Código del Tipo de Contrato 18 - SERVICIOS MISCELANEOS NO PERSONALES
Contract Type Code
- [7] Exento 0 No Exento
Exempt
- [8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno)
Authorization or waiver from another government entity
- [9] Vigencia desde (dd/mm/aa) 01/07/12 hasta (dd/mm/aa) 30/06/13
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)
- [10] Seguro Social Personal o Patronal 135-56-8886
Social Security Number
- [11] Contratista(s) INTERBORO SYSTEMS CORPORATION
(Contractor)
- [12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,
MPH
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivarse en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract.)
El suscriptor certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.
The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information.

[13] En (ciudad) SAN JUAN, Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 01/07/12
In (city) Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

[14] Firma Funcionario G ubernalmental:
Signature of the Government Officer


Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO
MPH
Letra de molde (print)

*Ver instrucciones al dorso (*See instructions on the reverse side of this form)
INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION
GENERAL INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE
SOLICITADA EN LA CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO
APPLICATION REQUESTED IN THE CERTIFICATION REGARDING



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES

Contrato Número : 2013-000005
Fecha Registro : 13 julio 2012
Registro Contralor : Maria S. Jiménez

CONTRATO DE SERVICIOS

----- DE UNA PARTE: Agencia Estatal Para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (Primera Parte), creada mediante la Ley Numero 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal Número 660-63-7472, representada en este acuerdo por el Director Ejecutivo, Heriberto N. Saurí, MPH, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico; y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este acuerdo.-----

Handwritten initials

----- DE LA OTRA PARTE: Interboro Systems Corporation (Segunda Parte), una corporación organizada bajo las leyes de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 135-56-8886, representado en este acto por Manuel Santiago, Gerente del Departamento de Servicios al Cliente, mayor de edad.-----

JM

----- AMBAS PARTES con la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, voluntaria y libremente:-----

EXPONEN

----Que la Primera Parte ha convenido contratar los servicios de la Segunda Parte para el apoyo técnico con garantía extendida, del mantenimiento y protección de licencias del sistema computarizado de asistencia de los empleados.-----

----Que la Segunda Parte posee la capacidad, conocimiento y experiencia en este campo para realizar el mismo a la satisfacción de la Primera Parte.-----

----Por todo lo cual ambas partes convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes:-----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

----PRIMERA: La Segunda Parte proveerá el apoyo técnico con garantía extendida (prepagado y protección de licencias) el cual incluye los siguiente servicios:-----

----A- Asistencia telefónica o servicio vía "Modem", "PC Anywhere" o Internet.-----

----B- Tiempo de respuesta de 4 a 6 horas ("software").-----
 ----C- Prioridad de servicios sobre clientes que tienen contratos y en llamadas de emergencia en nóminas.-----
 ----E- Piezas y labor incluidas.-----
 ----F- Mantenimiento preventivo (1 cada seis meses a solicitud del cliente).-----
 ----SEGUNDA: La Segunda Parte solicitará por escrito a la Primera Parte autorización para cualquier servicio que conlleve un costo adicional al establecido en el contrato.----
 ----TERCERA: Este contrato tendrá vigencia desde su fecha de otorgamiento por el término de un año, ya que es un servicio pre pagado y protección de licencias por un año.-----
 ----CUARTA: La Primera Parte le pagará a la Segunda Parte la cantidad total de diez mil novecientos sesenta y un dólares con sesenta centavos (\$10,961.60). Los pagos se realizarán de la cifra de cuenta E2780-111-0210000-1225-003-2013, previa a la presentación de una factura certificada y aprobada por la Primera Parte o su representante autorizado. A continuación un desglose del pago total:-----

JUC

Descripción del Servicio	Costo
8602800-051 41959 4500 Alpha Bar Code	\$510.00
8602800-051 42192 4500 Alpha Bar Code	510.00
8602800-051 42223 4500 Alpha Bar Code	510.00
8602800-051 42241 4500 Alpha Bar Code	510.00
8602800-051 42484 4500 Alpha Bar Code	510.00
8602800-051 43546 4500 Alpha Bar Code	510.00
8602800-051 43894 4500 Alpha Bar Code	510.00
8602800-051 44315 4500 Alpha Bar Code	510.00
8602800-051 44320 4500 Alpha Bar Code	510.00
8602800-051 44322 4500 Alpha Bar Code	510.00
8602801-001 Up to 8 4500 Touch ID Fingerprint	1,728.00
8602804-001 Up to 3 4500 Modem Option Kit	135.00
8602417-001 Up to 3 4500 Battery Back Up Kit	150.00
8800082-000 5179283-404562 Workforce Timekeeper V6.1 250EE	2,318.00
8800079-000 5179283-404562 Workforce Accruals 250 EE V6.1	1,030.00
8800080-000 5179283-404562 Workforce Central Suite V6.1 16 Users	594.00
8800085-000 Workforce Attendance V6.1	858.00
ASAP103 Communication Share	65.00
8602004-303 26054 4500 Touch ID Numeric Proximity Ethernet	306.00
8602004-303 48957 4500 Touch ID Numeric Proximity Ethernet	306.00
8602004-313 45530 4500 Touch ID Numeric Proximity Ethernet	306.00
Sub-Total	\$12,896.00
Descuento 10%	(\$1,934.40)
TOTAL	\$10,961.60

----- QUINTA: La Segunda Parte será responsable del pago de salarios a sus empleados conforme al salario mínimo federal vigente y de todo beneficio o descuento compulsorio por leyes estatales y federales.-----

----- **SEXTA:** La **Segunda Parte** certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato ha:-----

- Rendido sus planillas de Contribuciones Sobre Ingresos durante los cinco años previos de este contrato y no adeuda contribuciones o está acogido a un plan de pago al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----
- Rendido la planilla de propiedad mueble o inmuebles del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y someter certificación del mismo.-----
- Pagado y mantiene vigente la correspondiente póliza del Fondo del Seguro del Estado y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.-----
- Pagado las Contribuciones de Seguro por Desempleo y de Incapacidad (SINOT) y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por Departamento del Trabajo.-----
- No esta obligado a pagar una pensión de limites y que de estarlo, al presente no adeuda cantidad alguna por tal concepto; o esta acogido a un plan de pago cuyos términos cumple fielmente, según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada.-----
- No tiene deuda ninguna con el Gobierno de Puerto Rico ni con la **Primera Parte**; o de tenerla al presente esta acogida a un plan de pago, con el que está en cumplimiento cabal.-----



JWC

----- Expresamente reconoce que ésta es una parte esencial de este contrato y de no ser correcto en parte o en todo, la anterior certificación, será causa suficiente para que la **Primera Parte** pueda dejar sin efecto el mismo y la **Segunda Parte** tendrá que reintegrar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

----- **SEPTIMA:** La **Segunda Parte** se obliga a no asignar o transferir los servicios contratados o disponer de este contrato sin el previo consentimiento escrito de la **Primera Parte**.-----

----- **OCTAVA:** La **Segunda Parte** será responsable de mantener en plena vigencia toda póliza de seguro que sea necesaria por ley, para este tipo de servicio realizado a la **Primera Parte**, para cualquier reclamación, compensación o indemnización que surja como consecuencia de la realización de este servicio.-----

----- **NOVENA:** La **Segunda Parte** se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. -----

----- **DECIMA:** La cantidad fijada en este contrato se mantendrá firme durante la vigencia del mismo y no estará sujeto a cambios por fluctuaciones en el mercado o de cualquier otra índole, sean previsibles o no. -----

----- **UNDECIMA:** La **Segunda Parte** utilizará personal identificado, empleado y supervisado por su propia compañía. -----

----- **DUODECIMA:** La **Segunda Parte** se compromete a que en caso donde conflictos laborales (huelgas, paros, etc.) obstaculicen, demoren o impidan el cumplimiento de este contrato, notificar y enviar a la **Primera Parte**, toda la información y datos relevantes relacionados con dichos conflictos en un término no mayor de veinticuatro (24) horas luego de comenzado éste. -----



----- **DECIMA TERCERA:** Se incluye y forma parte de este contrato con la misma fuerza legal que las cláusulas ya incluidas el Artículo 202, de la Orden Ejecutiva Número 4385, del 4 de enero de 1985 del Honorable Gobernador de Puerto Rico. -----

----- **DECIMA CUARTA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente. -----

Juc

----- **DECIMA QUINTA:** Ambas partes acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes. -----

----- **DECIMA SEXTA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir el mismo por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita. -----

----- **DECIMA SEPTIMA:** Este contrato como todo aquél documento que se relacione con el mismo deberá estar disponible para la Oficina del Contralor de Puerto Rico, quien tendrá acceso y derecho de examinar el mismo. -----

----- **DECIMA OCTAVA:** El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas.-----

----- **DECIMA NOVENA:** La **Primera Parte** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998.-----

----- **VIGESIMA:** La **Primera Parte** realizará a la **Segunda Parte** las retenciones en el Origen de Pagos por Servicios Prestados por Corporaciones y Sociedades, establecidas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, excepto que La **Segunda Parte** presente un certificado del Departamento de Hacienda que la exima de tal requisito. ----

Handwritten signature

----- **VIGESIMA PRIMERA:** Ambas Partes certifican que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con el Artículo 3.3(d) y (e) de la Ley Número 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental. -----

JAL

----- **VIGESIMA SEGUNDA:** Toda información obtenida por la **Segunda Parte** como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato deberá permanecer en estricta confidencialidad y no podrá ser divulgada a terceras personas. La **Segunda Parte** reconoce que el descargo de sus obligaciones tiene un deber de absoluta lealtad hacia la **Primera Parte**.-----

----- **VIGESIMA TERCERA:** Ambas partes acuerdan que este contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte con **30 días** de antelación a la resolución del mismo, sin derecho a compensación adicional.-----

----- **VIGESIMA CUARTA:** La **Segunda Parte** certifica que al momento no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedades públicas. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la **Primera Parte** deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y la **Segunda Parte** tendrá que rembolsar a la **Primera Parte** toda suma de dinero

recibida hasta la fecha. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.-----

----- **VIGESIMA QUINTA:** La **Segunda Parte** certifica que no está representando ni representará durante a vigencia de este contrato intereses particulares en caso o asunto que involucren conflictos de interés o de política pública contra la **Primera Parte**.-----

----- **VIGESIMA SEXTA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentando para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

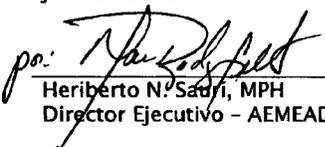
----- **VIGESIMA SEPTIMA:** La **Segunda Parte** se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivos de raza, color, sexo, religión, condición económica, incapacidad física o mental, creencia política o religiosa.-----

----- **EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.-----

ACEPTACIÓN Y FIRMA

----- **AMBAS PARTES,** manifestamos que hemos leído y entendido todo el contenido del presente contrato y así lo aceptamos por encontrar que el mismo está redactado a nuestra entera satisfacción y que establece fielmente lo que hemos pactado. El presente contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo entre **Ambas Partes**.-----

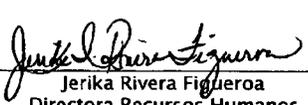
----- **Y PARA QUE ASI CONSTE,** las partes firman el presente contrato, hoy 1 de julio de 2012.-----

po: 
Heriberto N. Sadrí, MPH
Director Ejecutivo - AEMEAD


Manuel Santiago
Gerente Depto. Servicio Cliente

Revisado por:


Frank Vázquez Madera
Director de Finanzas


Jerika Rivera Figueroa
Directora Recursos Humanos



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

14082013-000006112741

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

^[1] Código de Entidad 1408
Entity Code

^[2] Número de Contrato 2013-000006
Contract Number

^[3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 01/07/12
Date of execution (dd/mm/yy)

^[4] Cuantía Total \$ 6,000.00
Total amount

^[5] Cuentas E1220-111-0210000-1225-006-2013
Accounts

^[6] Código del Tipo de Contrato 18 - SERVICIOS MISCELANEOS NO PERSONALES
Contract Type Code

^[7] Exento 0 No Exento
Exempt

^[8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno)
Authorization or waiver from another government entity

^[9] Vigencia desde (dd/mm/aa) 01/07/12 hasta (dd/mm/aa) 30/06/13
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

^[10] Seguro Social Personal o Patronal 660-32-5599
Social Security Number

^[11] Contratista(s) CARIBBEAN MEDICAL TESTING & REFERENCE
LABORATORY
(Contractor)

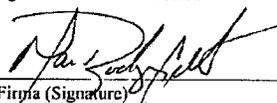
^[12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,
MPH
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivararse en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract)

El suscribiente certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.
The undersigned certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information

^[13] En (ciudad) SAN JUAN, Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 01/07/12
In (city) Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

^[14] Firma Funcionario G ubernamental:
Signature of the Government Officer


Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,
MPH
Letra de molde (print)

*Ver instrucciones al dorso (*See instructions on the reverse side of this form)
INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION
GENERAL INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE
SOLICITADA EN LA CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO
APPLICATION REQUESTED IN THE CERTIFICATION REGARDING



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTADAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES

Contrato Número : 2013-000006
Fecha de Registro : 17 julio 2012
Registro en Contralor : Maria D. Jimenez

CONTRATO DE SERVICIO

-----DE UNA PARTE: **Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (Primera Parte)**, creada mediante la Ley Número 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal 660-63-7472, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Heriberto N. Saurí, MPH, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada.-----

-----DE LA OTRA PARTE: **Caribbean Medical Testing & Reference Laboratory (Segunda Parte)**, Seguro Social Patronal 660-32-5599, representado en este acto por su Presidente, Ángel Vale Vázquez, mayor de edad, casado, y vecino de San Juan, Puerto Rico.-----

EXPONEN

-----Que la **Primera Parte** ha convenido contratar los servicios de la **Segunda Parte** para el servicio de Medico Ocupacional para los empleados de la **Primera Parte**.-----

-----Que la **Segunda Parte** posee la capacidad, conocimiento y experiencia necesaria para realizar el mismo a la satisfacción de la **Primera Parte**.-----

-----Por todo lo cual ambas partes convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes:-----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----PRIMERA: La **Segunda Parte** proveerá el servicio de Médico Ocupacional, conforme sea requerido, para los empleados de la **Primera Parte**. Para que la

Segunda Parte realice este servicio, la **Primera Parte** le suministrará la siguiente información:-----

- 1- Revisión de la Hoja de Deberes (Job Description) del empleado.-----
- 2- Revisión del expediente clínico del empleado, incluyendo los documentos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.-----
- 3- Entrevista con el empleado haciendo énfasis en su historial laboral e historial médico-ocupacional.-----
- 4- Examen médico enfocado a la queja principal del empleado o a la causa por la que es enviado a evaluación.-----
- 5- Determinación si el empleado está o no capacitado para sus funciones esenciales.-----
 - a. Incapacidad temporera-----
 - b. Incapacidad total-----
 - c. Acomodo razonable de acuerdo a la Ley ADA (American with Disability Act).-----

----**SEGUNDA:** Los costos por este servicio se desglosan de la siguiente forma:-

Servicio	Forma	Costo
Evaluación Médico Ocupacional	Cada una	\$175.00
Servicio Enfermera Ocupacional*	Por hora	\$22.00
Servicio Médico Ocupacional*	Por hora	\$70.00
*Incluye cubierta de seguro "Liability Mal Practice"		

----**TERCERA:** **Ambas Partes** reconocen que todo formulario, informe o cualquier documento generado en la prestación del servicio, especialmente los resultados, son de naturaleza confidencial y no podrán ser divulgados, excepto de la forma provista por el reglamento aplicable.-----

----**CUARTA:** La **Primera Parte** la pagará a la **Segunda Parte** por estos servicios hasta un máximo que no excederá la cantidad de \$6,000. Los pagos se realizarán de la cuenta E1220-111-0210000-1225-006-2013, previa la

presentación de una factura certificada y aprobada por la **Primera Parte** o su representante autorizado.-----

-----**QUINTA:** Este contrato tendrá vigencia desde el 1 de julio de 2012, hasta el 30 de junio de 2013.-----

-----**SEXTA:** La **Segunda Parte** certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato ha:-----

- Rendido sus planillas de Contribuciones Sobre Ingresos durante los cinco años previos de este contrato y no adeuda contribuciones o está acogido a un plan de pago al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. -----
- Rendido la planilla de propiedad mueble o inmuebles del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y someter certificación del mismo.-----
- Pagado y mantiene vigente la correspondiente póliza del Fondo del Seguro del Estado y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.-----
- Pagado las Contribuciones de Seguro por Desempleo y de Incapacidad (SINOT) y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por Departamento del Trabajo. -----
- No esta obligado a pagar una pensión de límites y que de estarlo, al presente no adeuda cantidad alguna por tal concepto; o esta acogido a un plan de pago cuyos términos cumple fielmente, según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada. -----
- No tiene deuda ninguna con el Gobierno de Puerto Rico ni con la **Primera Parte**; o de tenerla al presente esta acogida a un plan de pago, con el que está en cumplimiento cabal. -----

-----Expresamente reconoce que ésta es una parte esencial de este contrato y de no ser correcto en parte o en todo, la anterior certificación, será causa suficiente para que la **Primera Parte** pueda dejar sin efecto el mismo y la

Segunda Parte tendrá que reintegrar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida bajo este contrato. -----

-----**SEPTIMA:** La **Segunda Parte** se obliga a no asignar o transferir los servicios contratados o disponer de este contrato sin el previo consentimiento escrito de la **Primera Parte**. -----

-----**OCTAVA:** La **Segunda Parte** será responsable de mantener en plena vigencia toda póliza de seguro que sea necesaria por ley, para este tipo de servicio realizado a la **Primera Parte**, para cualquier reclamación, compensación o indemnización que surja como consecuencia de la realización de este servicio. -----

-----**NOVENA:** La **Segunda Parte** se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. -----

-----**DECIMA:** La cantidad fijada en este contrato se mantendrá firme durante la vigencia del mismo y no estará sujeto a cambios por fluctuaciones en el mercado o de cualquier otra índole, sean previsibles o no. -----

-----**UNDECIMA:** La **Segunda Parte** utilizará personal identificado, empleado y supervisado por su propia compañía. -----

-----**DUODECIMA:** La **Segunda Parte** se compromete a que en caso donde conflictos laborales (huelgas, paros, etc.) obstaculicen, demoren o impidan el cumplimiento de este contrato, notificar y enviar a la **Primera Parte**, toda la información y datos relevantes relacionados con dichos conflictos en un término no mayor de veinticuatro (24) horas luego de comenzado éste. -----

-----**DECIMA TERCERA:** Se incluye y forma parte de este contrato con la misma fuerza legal que las cláusulas ya incluidas el Artículo 202, de la Orden Ejecutiva Número 4385, del 4 de enero de 1985 del Honorable Gobernador de Puerto Rico. -----

-----**DECIMA CUARTA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente. ----

-----**DECIMA QUINTA:** Ambas partes acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes.-----

-----**DECIMA SEXTA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir el mismo por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita. -----

-----**DECIMA SEPTIMA:** Este contrato como todo aquél documento que se relacione con el mismo deberá estar disponible para la Oficina del Contralor de Puerto Rico, quien tendrá acceso y derecho de examinar el mismo. -----

-----**DECIMA OCTAVA:** El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas.-----

-----**DECIMA NOVENA:** La **Primera Parte** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998.-----

-----**VIGESIMA:** La **Primera Parte** realizará a la **Segunda Parte** las retenciones en el Origen de Pagos por Servicios Prestados por Corporaciones y Sociedades, establecidas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, excepto que La **Segunda Parte** presente un certificado del Departamento de Hacienda que la exima de tal requisito. -----

-----**VIGESIMA PRIMERA:** **Ambas Partes** certifican que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con el Artículo 3.3(d) y (e) de la Ley Número 12



del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental.

-----**VIGESIMA SEGUNDA:** Toda información obtenida por la **Segunda Parte** como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato deberá permanecer en estricta confidencialidad y no podrá ser divulgada a terceras personas. La **Segunda Parte** reconoce que el descargo de sus obligaciones tiene un deber de absoluta lealtad hacia la **Primera Parte**.

-----**VIGESIMA TERCERA:** Ambas partes acuerdan que este contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte con **30 días** de antelación a la resolución del mismo, sin derecho a compensación adicional.

-----**VIGESIMA CUARTA:** La **Segunda Parte** certifica que al momento no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedades públicas. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la **Primera Parte** deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y la **Segunda Parte** tendrá que rembolsar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida hasta la fecha. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.

-----**VIGESIMA QUINTA:** La **Segunda Parte** certifica que no está representando ni representará durante a vigencia de este contrato intereses particulares en caso o asunto que involucren conflictos de interés o de política pública contra la **Primera Parte**.

-----**VIGESIMA SEXTA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro

en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

----- **VIGESIMA SEPTIMA:** La **Segunda Parte** se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivos de raza, color, sexo, religión, condición económica, incapacidad física o mental, creencia política o religiosa.-----

----- **EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.-----

ACEPTACIÓN Y FIRMA

----- **AMBAS PARTES,** manifestamos que hemos leído y entendido todo el contenido del presente contrato y así lo aceptamos por encontrar que el mismo está redactado a nuestra entera satisfacción y que establece fielmente lo que hemos pactado. El presente contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo entre **Ambas Partes.**-----

----- **Y PARA QUE ASI CONSTE,** las partes firman el presente contrato, hoy 1 de julio de 2012.-----



Heriberto N. Sarrí, MPH
Director Ejecutivo AEMEAD



Angel Vale Vázquez
Presidente - CMT



Frank Vázquez Madera
Director de Finanzas

Revisado por:



Jerika Rivera Figueroa
Directora Recursos Humanos



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

14087013-00000714229

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

^[1] Código de Entidad 1408
Entity Code

^[2] Número de Contrato 2013-000007
Contract Number

^[3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 01/07/12
Date of execution (dd/mm/aa)

^[4] Cuantía Total \$ 154,497.00
Total amount

^[5] Cuentas E2980-111-0210000-1225-003-2013;E2980-222-0210000-03F-2012EPE00069021SUB
Accounts

^[6] Código del Tipo de Contrato 18 - SERVICIOS MISCELANEOS NO PERSONALES
Contract Type Code

^[7] Exento 0 No Exento
Exempt

^[8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno)
Authorization or waiver from another government entity

^[9] Vigencia desde (dd/mm/aa) 01/07/12 hasta (dd/mm/aa) 30/06/13
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

^[10] Seguro Social Personal o Patronal 660-65-9452
Social Security Number

^[11] Contratista(s) St. James Security Services
(Contractor)

^[12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO, MPH
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivar en el expediente del Contrato.

(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract.)

El suscribiente certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.

The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information

^[13] En (ciudad) SAN JUAN, Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 01/07/12
In (city) Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

^[14] Firma Funcionario Gubernamental:
Signature of the Government Officer

Heriberto N. Sauri Santiago
Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,
MPH
Letra de molde (print)

*Ver instrucciones al dorso (*See instructions on the reverse side of this form)
INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION
GENERAL INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE
SOLICITADA EN LA CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO
APPLICATION REQUESTED IN THE CERTIFICATION REGARDING



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTADAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES

Contrato Número : 2013-000007
Fecha Registro : 17 julio 2012
Registro Contralor : Maria L. Jiménez

CONTRATO DE SERVICIOS

-----DE UNA PARTE: **Agencia Estatal Para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (Primera Parte)**, creada mediante la Ley Número 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal Número 660-63-7472, representada en este acuerdo por su Director Ejecutivo, Heriberto N. Saurí, MPH, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico; y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este acuerdo.-----

-----DE LA OTRA PARTE: **St. James Security Services (Segunda Parte)**, compañía autorizada realizar negocio en Puerto Rico, Seguro Social Patronal 660-65-9452, representada en este acto por su Presidente, Marcos Rivera Rivera, mayor de edad, casado y vecino de Cabo Rojo, Puerto Rico.-----

-----**AMBAS PARTES** con la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y quienes libre y voluntariamente: -----

EXPONEN

-----**PRIMERA:** Que la **Primera Parte** interesa contratar los servicios de La **Segunda Parte** para el servicio de guardia de seguridad en la Oficina Central, Academia de Búsqueda y Rescate y el Equipo Urbano de Búsqueda y Rescate de Puerto Rico (PRUSAR, por sus siglas en inglés).-----

-----Que la **Segunda Parte** posee la capacidad, conocimiento y experiencia en el campo para ofrecer el mismo a la satisfacción de la **Primera Parte**.-----

-----Por todo lo cual, ambas partes convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes:-----

MAR
JRC

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----"PRIMERA": la **Primera Parte** interesa contratar los servicios de la **Segunda Parte** para el servicio de guardia de seguridad en la Oficina Central, Academia de Búsqueda y Rescate y el Equipo Urbano de Búsqueda y Rescate de Puerto Rico (PRUSAR, por sus siglas en inglés)-----

-----Descripción del Servicio Oficina Central-----

1. Turno de veinticuatro horas de lunes a domingo.-----

-----Descripción del Servicio Academia de Búsqueda y Rescate en Guayama-----

2. Un turno de ocho horas de lunes a viernes, sábados y domingo:-----

-----Descripción del Servicio PRUSAR en Fajardo-----

3. Un turno de veinticuatro horas de lunes a domingo:-----

-----SEGUNDA: Este acuerdo tendrá vigencia desde su fecha de otorgamiento hasta el 31 de diciembre de 2012.-----

-----TERCERA: La **Primera Parte** le pagará a la **Segunda Parte** la cantidad total de **ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete dólares (\$154,497)**. El pago se realizará de las siguientes cifras de cuenta, previa la presentación de una factura certificada y aprobada por la **Primera Parte** o su representante autorizado.-----

MAR
JTC

Servicio	Cifra de Cuenta	Costo
Oficina Central	E2980-111-0210000-1225-003-2013	\$83,586.60
Academia Búsqueda y Rescate-Guayama	E2980-222-0210000-03F-2012 EPE00069021SUB	\$29,767.20
PRUSAR - Fajardo	E2980-222-0210000-03F-2012 EPE00069021SUB	\$41,143.20
Total		\$154,497.00

-----CUARTA: La **Segunda Parte** certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato ha:-----

- Rendido sus planillas de Contribuciones Sobre Ingresos durante los cinco años previos de este contrato y no adeuda contribuciones o está acogido a un plan de pago al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

- Rendido la planilla de propiedad mueble o inmuebles del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y someter certificación del mismo.-----
- Pagado y mantiene vigente la correspondiente póliza del Fondo del Seguro del Estado y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.-----
- Pagado las Contribuciones de Seguro por Desempleo y de Incapacidad (SINOT) y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por Departamento del Trabajo.-----
- No esta obligado a pagar una pensión de limites y que de estarlo, al presente no adeuda cantidad alguna por tal concepto; o esta acogido a un plan de pago cuyos términos cumple fielmente, según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada.-----
- No tiene deuda ninguna con el Gobierno de Puerto Rico ni con la **Primera Parte**; o de tenerla al presente esta acogida a un plan de pago, con el que está en cumplimiento cabal.-----

WJK

JMC

-----Expresamente reconoce que ésta es una parte esencial de este contrato y de no ser correcto en parte o en todo, la anterior certificación, será causa suficiente para que la **Primera Parte** pueda dejar sin efecto el mismo y la **Segunda Parte** tendrá que reintegrar a **La Primera Parte** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

-----**QUINTA:** La **Segunda Parte** será responsable de mantener en plena vigencia toda póliza de seguro que sea necesaria por ley, para este tipo de servicio realizado a la **Primera Parte**, para cualquier reclamación, compensación o indemnización que surja como consecuencia de la realización de este servicio.-----

-----**SEXTA:** La **Segunda Parte** se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos

Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

-----**SEPTIMA:** La **Segunda Parte** se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivos de raza, color, sexo, religión, condición económica, incapacidad física o mental, creencia política o religiosa. -

-----**OCTAVA:** La **Segunda Parte** será responsable del pago de salarios a sus empleados conforme al salario mínimo federal vigente y de todo beneficio o descuento compulsorio por leyes estatales y federales. -----

-----**NOVENA:** La cantidad fijada en este contrato se mantendrá firme durante la vigencia del mismo y no estará sujeto a cambios por fluctuaciones en el mercado o de cualquier otra índole, sean previsibles o no. -----

-----**DECIMA:** La **Segunda Parte** utilizará personal identificado, empleado y supervisado por su propia compañía. -----

-----**UNDECIMA:** La **Segunda Parte** se compromete a que en caso donde conflictos laborales (huelgas, paros, etc.) obstaculicen, demoren o impidan el cumplimiento de este contrato, notificar y enviar a la **Primera Parte**, toda la información y datos relevantes relacionados con dichos conflictos en un término no mayor de veinticuatro (24) horas luego de comenzado éste. -----

-----**DUODECIMA:** Se incluye y forma parte de este contrato con la misma fuerza legal que las cláusulas ya incluidas el Artículo 202, de la Orden Ejecutiva Número 4385, del 4 de enero de 1985 del Honorable Gobernador de Puerto Rico.-----

-----**DECIMA TERCERA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente. ----

-----**DECIMA CUARTA:** Ambas partes acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes.-----

WMA

JRC

-----**DECIMA QUINTA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir el mismo por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita. -----

-----**DECIMA SEXTA:** Este contrato como todo aquél documento que se relacione con el mismo deberá estar disponible para la Oficina del Contralor de Puerto Rico, quien tendrá acceso y derecho de examinar el mismo. -----

-----**DECIMA SEPTIMA:** El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas. -----

-----**DECIMA OCTAVA:** La **Primera Parte** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998. -----

man
die
-----**DECIMA NOVENA:** La **Primera Parte** realizará a la **Segunda Parte** las retenciones en el Origen de Pagos por Servicios Prestados por Corporaciones y Sociedades, establecidas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, excepto que la **Segunda Parte** presente un certificado del Departamento de Hacienda que la exima de tal requisito. -----

-----**VIGESIMA:** **Ambas Partes** certifican que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con el Artículo 3.3(d) y (e) de la Ley Número 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental. -----

-----**VIGESIMA PRIMERA:** Toda información obtenida por la **Segunda Parte** como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato deberá permanecer en estricta confidencialidad y no podrá ser divulgada a terceras personas. La **Segunda Parte** reconoce que el descargo de sus obligaciones tiene un deber de absoluta lealtad hacia la **Primera Parte**. -----

-----**VIGESIMA SEGUNDA:** Ambas partes acuerdan que este contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte con **30 días** de antelación a la resolución del mismo, sin derecho a compensación adicional. ----

-----**VIGESIMA TERCERA:** La **Segunda Parte** certifica que al momento no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedades públicas. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la **Primera Parte** deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y la **Segunda Parte** tendrá que rembolsar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida hasta la fecha. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato. -----

MBL

-----**VIGESIMA CUARTA:** La **Segunda Parte** certifica que no está representando ni representará durante a vigencia de este contrato intereses particulares en caso o asunto que involucren conflictos de interés o de política pública contra la **Primera Parte**.-----

JW

-----**VIGESIMA QUINTA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentando para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

-----**VIGESIMA SEXTA:** La **Segunda Parte** se obliga a no asignar o transferir los servicios contratados o disponer de este contrato sin el previo consentimiento escrito de la **Primera Parte**.-----

-----**VIGESIMA SEPTIMA:** La **Segunda Parte** entiende y reconoce que, como parte esencial de este contrato, los siguientes documentos se hacen formar parte integral de este contrato como Anejo: -----

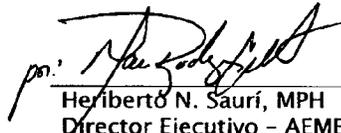
<i>Nombre del documento</i>	<i>Anejo</i>
Propuesta de la Segunda Parte	A
Anejo de "Additional Conditions"	I
Certificación sobre " <i>debarment</i> "	II
Declaración Jurada sobre Ley Núm. 428 del 22 de septiembre de 2004	III
Certificación del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de la Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.	IV

-----EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.-----

ACEPTACIÓN Y FIRMA

-----AMBAS PARTES, manifestamos que hemos leído y entendido todo el contenido del presente contrato y así lo aceptamos por encontrar que el mismo está redactado a nuestra entera satisfacción y que establece fielmente lo que hemos pactado. El presente contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo entre la **Primera Parte** y la **Segunda Parte**.-----

-----Y PARA QUE ASI CONSTE, las partes firman el presente contrato, hoy 1 de julio de 2012.-----



Heriberto N. Saurí, MPH
Director Ejecutivo - AEMEAD



Marcos Rivera Rivera
Presidente

Revisado por:



Frank Vázquez Madera
Director de Finanzas



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

14082013-00000814937

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

[1] Código de Entidad 1408
Entity Code

[2] Número de Contrato 2013-000008
Contract Number

[3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 17/07/12
Date of execution (dd/mm/yy)

[4] Cuantía Total \$ 32,382.00
Total amount

[5] Cuentas E1291-222-0210000-6009-06F-2011SS100093SUB
Accounts

[6] Código del Tipo de Contrato 18 - SERVICIOS MISCELANEOS NO PERSONALES
Contract Type Code

[7] Exento 0 No Exento
Exempt

[8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno)
Authorization or waiver from another government entity

[9] Vigencia desde (dd/mm/aa) 17/07/12 hasta (dd/mm/aa) 30/09/12
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

[10] Seguro Social Personal o Patronal 660-35-2124
Social Security Number

[11] Contratista(s) Liferafts, Inc. of Puerto Rico
(Contractor)

[12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO, MPH
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archiversse en el expediente del Contrato.

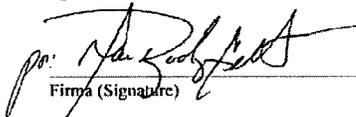
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract.)

El suscribiente certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.

The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information

[13] En (ciudad) SAN JUAN , Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 17/07/12
In (city) Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

[14] Firma Funcionario G ubernamental:
Signature of the Government Officer


Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,
MPH

Letra de molde (print)

*Ver instrucciones al dorso (*See instructions on the reverse side of this form)
INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION
GENERAL INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE
SOLICITADA EN LA CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO
APPLICATION REQUESTED IN THE CERTIFICATION REGARDING



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES

Contrato Número : 2013-000008

Fecha Registro : 17 julio 2012

Registro Contralor : Maria T. Jiménez

CONTRATO DE SERVICIOS

----- DE UNA PARTE: Agencia Estatal Para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (La Primera Parte), creada mediante la Ley Número 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal Número 660-63-7472, representada en este acuerdo por su Director Ejecutivo, Heriberto N. Saurí, MPH, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico; y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este acuerdo.-----

----- DE LA OTRA PARTE: Liferrafts, Inc. of Puerto Rico (La Segunda Parte), una corporación organizada bajo las leyes de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 660-35-2124, representado en este acto por su Encargado, Jonathan Lieupustek, mayor de edad, casado.-----

----- AMBAS PARTES con la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y quienes libre y voluntariamente:-----

EXPONEN

----- PRIMERA: Que La Primera Parte interesa contratar los servicios de La Segunda Parte para realizar pruebas a los tanques de oxígeno de los equipos de Búsqueda y Rescate del Puerto Rico Urban Search and Rescue, (PRUSAR).-----

----- Que La Segunda Parte posee la capacidad, conocimiento y experiencia en el campo para ofrecer el mismo a la satisfacción de La Primera Parte.-----

----- Por todo lo cual, ambas partes convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes:-----

JK
JAL

CLAUSULAS Y CONDICIONES

----- **PRIMERA:** La Primera Parte interesa contratar los servicios de La Segunda Parte para realizar las pruebas a los tanques de oxígeno y de aire comprimido de los equipos del búsqueda y rescate del PRUSAR. Esto, conforme a las especificaciones de "National Fire Protection Act (NFPA), y Occupational Safety Health Administration (OSHA).

----- A- A continuación un desglose del servicio: -----

<u>Cantidad</u>	<u>Descripción</u>
120	Hydrostatic testing Scott SCBA cylinder 4,500PSI
55	Hydrostatic testing dragger SCBA cylinder 4,500 PSI
4	Hydrostatic testing Sherwood SCUBA cylinder 4,000 PSI
12	Hydrostatic testing dragger BG-4 cylinders
14	Hydrostatic testing Tipo M cylinder 6,000 PSI aire comprimido
8	Hydrostatic testing Tipo M cylinder 6,000 PSI oxígeno
1	Muestra prueba de calidad de aire con certificado
1	Inspección anual y mantenimiento de compresor de aire, incluye cambio de filtros de aire, filtro de aceite y cambio de aceite sintético
90	Inspección de equipos SCBA drager, según requisitos de OSHA
55	Inspección de equipo SCBA Scott, según requisitos de OSHA

11
 JMC

----- **SEGUNDA:** Este acuerdo tendrá vigencia desde su fecha de otorgamiento hasta el 30 de septiembre de 2012.-----

----- **TERCERA:** La Primera Parte le pagará a La Segunda Parte la cantidad total de treinta y nueve mil trescientos ochenta y dos dólares (\$32,382). El pago se realizará previa la presentación de una factura certificada y aprobada por La Primera Parte o su representante autorizado. La cantidad antes mencionada será sufragada de la cifra de cuenta federal E1291-222-021000-6009-06F-2011 SST00093SUB. -----

Cantidad	Descripción	Costo	Total
120	Hydrostatic testing Scott SCBA cylinder 4,500PSI	\$18.00	\$2,160
55	Hydrostatic testing dragger SCBA cylinder 4,500 PSI	18.00	990
4	Hydrostatic testing Sherwood SCUBA cylinder 4,000 PSI	18.00	72

Cantidad	Descripción	Costo	Total
12	Hydrostatic testing dragger BG-4 cylinders	35.00	420
14	Hydrostatic testing Tipo M cylinder 6,000 PSI aire comprimido	35.00	490
8	Hydrostatic testing Tipo M cylinder 6,000 PSI oxígeno	35.00	280
1	Muestra prueba de calidad de aire con certificado	220.00	220
1	Inspección anual y mantenimiento de compresor de aire, incluye cambio de filtros de aire, filtro de aceite y cambio de aceite sintético	675.00	675
90	Inspección de equipos SCBA drager, según requisitos de OSHA	235.00	21,150
55	Inspección de equipo SCBA Scott, según requisitos de OSHA	235.00	12,925
	TOTAL		\$39,382

----- **CUARTA:** Ambas partes acuerdan que este contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte con 10 días de antelación al comienzo del mismo, sin derecho a compensación adicional. -----

----- **QUINTA:** La Segunda Parte será responsable de mantener en plena vigencia toda póliza de seguro que se haga necesaria por ley, para este tipo de servicio realizado a La Primera Parte, a cualquier reclamación, compensación o indemnización que surja como consecuencia de la realización de este servicio. -----

----- **SEXTA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir del mismo por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita. -----

----- **SEPTIMA:** La Segunda Parte certifica que no está representando ni representará durante a vigencia de este contrato intereses particulares en caso o asunto que involucren conflictos de interés o de política contra La Primera Parte. -----

----- **OCTAVA:** La Segunda Parte certifica que al momento no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedades públicas. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que La Primera

Handwritten initials: "AJ" and "JTC".

Parte deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y **La Segunda Parte** tendrá que rembolsar a **La Primera Parte** toda suma de dinero recibida hasta la fecha. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.-----

----- **NOVENA:** **La Segunda Parte** incluirá en sus facturas la siguiente certificación: "Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor publico de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura. Los trabajos se han realizado conforme a lo establecido en el contrato y no han sido pagados."-----

----- **DECIMA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentando para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

----- **UNDECIMA:** El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas. Además, **La Primera Parte** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998.-----

----- **DUODECIMA:** **La Primera Parte** realizará a **La Segunda Parte** las retenciones en el Origen de Pagos por Servicios Prestados por Corporaciones y Sociedades, establecidas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, excepto que **La Segunda Parte** presente un certificado del Departamento de Hacienda que la exima de tal requisito.-----

----- **DECIMA TERCERA:** **La Segunda Parte** certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato:-----

- Rendido sus planillas de Contribuciones Sobre Ingresos durante los cinco años previos de este contrato y no adeuda contribuciones o está acogido a un plan de pago al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----
- Rendido la planilla de propiedad mueble o inmuebles del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y somete certificación del mismo.-----

ff

JTC

- Pagado y mantiene vigente la correspondiente póliza del Fondo del Seguro del Estado y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.-----
 - Pagado las Contribuciones de Seguro por Desempleo y de Incapacidad (SINOT) y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por Departamento del Trabajo.-
 - No está obligado a pagar una pensión de alimentos y que de estarlo, al presente no adeuda cantidad alguna por tal concepto; o está acogido a un plan de pago cuyos términos cumple fielmente según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada.--
 - No tiene deuda ninguna con el Gobierno de Puerto Rico ni con **La Primera Parte**; o de tenerla al presente esta acogido a un plan de pago, con el que está en cumplimiento cabal.--
- Expresamente reconoce que ésta es una parte esencial de este contrato y de no ser correcto en parte o en todo, la anterior certificación, será causa suficiente para que **La Primera Parte** pueda dejar sin efecto el mismo y **La Segunda Parte** tendrá que reintegrar a **La Primera Parte** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----
- DECIMA CUARTA:** **La Segunda Parte** se compromete a que en caso donde conflictos laborales (huelgas, paros, etc.) obstaculicen, demoren o impidan el cumplimiento de este contrato, notificar y enviar a **La Primera Parte**, toda la información y datos relevantes relacionados con dichos conflictos en un término no mayor de 24 horas luego de comenzado éste. Además, los servicios pueden ser cancelados o pospuestos si las condiciones climatologías no permiten que estos sean efectuados o llevados a cabo.-----
- DECIMA QUINTA:** **La Segunda Parte** se obliga a no asignar o transferir los servicios contratados o disponer de este contrato sin el previo consentimiento escrito de **La Primera Parte**.-----
- DECIMA SEXTA:** Ambas partes acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes.-----
- DECIMA SEPTIMA:** **La Primera Parte** certifica que entrega copia del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos y **La Segunda Parte** se compromete a cumplir con las disposiciones del mismo conforme a la Ley Número 84 del 18 de

FF
JAL

junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de la Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

-----**DECIMA OCTAVA:** La Segunda Parte será responsable del pago de salarios a sus empleados conforme al salario mínimo federal vigente y de todo beneficio o descuento compulsorio por leyes estatales y federales. -----

-----**DECIMA NOVENA:** La cantidad fijada en este contrato se mantendrá firme durante la vigencia del mismo y no estará sujeto a cambios por fluctuaciones en el mercado o de cualquier otra índole, sean previsibles o no.-----

-----**VIGESIMA:** La Segunda Parte utilizará personal debidamente identificado, empleado y supervisado por su propia compañía. -----

-----**VIGESIMA PRIMERA:** La Primera Parte no aceptará cargos por gastos de viaje (millaje, desayunos, almuerzos u hospedaje) o cualquier otro cargo similar para la realización del servicio contratado. -----

-----**VIGESIMA SEGUNDA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente.-----

-----**VIGESIMA TERCERA:** La Primera Parte y La Segunda Parte certifican que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con los Artículos 3.2(i), 3.3 (d) y (e) de la Ley Número 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental.-----

-----**VIGESIMA CUARTA:** La Segunda Parte se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivos de raza, color, sexo, religión, condición económica, incapacidad física o mental, creencia política o religiosa. -----

-----**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así a cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas. -----

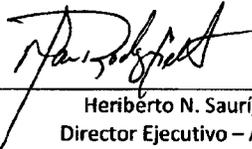
AF
su

ACEPTACIÓN Y FIRMA

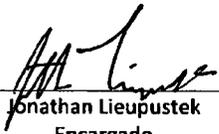
----- **AMBAS PARTES**, certifican que han leído este contrato en todas sus partes y lo ratifican por encontrar que el mismo está redactado conforme a sus instrucciones y que establece fielmente lo que han pactado. El presente contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo entre **La Primera Parte y La Segunda Parte**.-----

----- **Y PARA QUE ASI CONSTE**, las partes suscriben el presente contrato en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de julio de 2012. -----

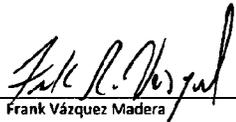
fr

por: 

Heriberto N. Sauri, MPH
Director Ejecutivo – AEMEAD



Jonathan Lieupustek
Encargado



Frank Vázquez Madera
Director de Finanzas

Revisado por:



Alberto Trabal Alicea
Director de Respuesta Interino



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

14082013-000009142029

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

^[1] Código de Entidad 1408
Entity Code

^[2] Número de Contrato 2013-000009
Contract Number

^[3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 17/07/12
Date of execution (dd/mm/yy)

^[4] Cuantía Total \$ 85,776.48
Total amount

^[5] Cuentas E2650-111-0210000-1225-003-2013;E2650-222-0210000-03F-2012
EPE00069021SUB;E2650-702-0210000-081-1998
Accounts

^[6] Código del Tipo de Contrato 9 - OFRECER EQUIPO EN ALOQUILER
Contract Type Code

^[7] Exento 0 No Exento
Exempt

^[8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno)
Authorization or waiver from another government entity

^[9] Vigencia desde (dd/mm/aa) 17/07/12 hasta (dd/mm/aa) 30/06/16
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

^[10] Seguro Social Personal o Patronal 660-74-7128
Social Security Number

^[11] Contratista(s) Document Support, Inc.
(Contractor)

^[12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,
MPH
(Government Representative(s))

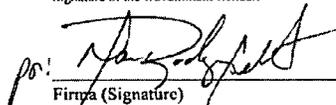
La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivarse en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract.)

El suscribiente certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.

The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information

^[13] En (ciudad) SAN JUAN , Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 17/07/12
In (city) , Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

^[14] Firma Funcionario G ubernalmental:
Signature of the Government Officer.

po: 
Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,
MPH
Letra de molde (print)

*Ver instrucciones al dorso (*See instructions on the reverse side of this form)
INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION
GENERAL INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE
SOLICITADA EN LA CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO
APPLICATION REQUESTED IN THE CERTIFICATION REGARDING



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTADAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES

Contrato Número : 2013-000009
Fecha Registro : 17 julio 2012
Registro Contralor : Maria L. Jiménez

CONTRATO DE SERVICIOS

----- DE UNA PARTE: **Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (Primera Parte)**, creada mediante la Ley Número 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal 660-63-7472, representada en este acto por Heriberto N. Saurí, MPH, Director Ejecutivo, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este contrato.-----

----- DE LA OTRA PARTE: **Document Support, Inc. (Segunda Parte)**, una corporación organizada bajo las leyes de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 660-74-7128, representado en este acto por su Vice Presidente, Eugen Hemphill Reus, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico.-----

----- Los comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud, libremente:-----

EXPONEN

----- Que la **Primera Parte** interesa contratar los servicios de la **Segunda Parte** para ofrecer las maquinas multifuncionales para Oficina Central y las once Oficinas de Zonas, Academia de Manejo de Emergencias y Grupo de Búsqueda y Rescate Urbano de Puerto Rico (PRUSAR).-----

----- Que la **Segunda Parte** posee la capacidad, conocimiento y experiencia en el campo para ofrecer el mismo a la satisfacción de la **Primera Parte**.-----

----- Por todo lo cual, Ambas Partes convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes:-----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

----- **PRIMERA:** La **Segunda Parte** se compromete a ofrecer veintiséis maquinas multifuncionales, tres de ellas a color, para los trabajos que se generan en las diferentes oficinas de la **Primera Parte**.-----

Handwritten initials:
EJK
JMC

----- **SEGUNDA:** A continuación un detalle de las maquinas multifuncionales y sus ubicaciones:-----

A- Maquina Multifuncional a Color X955dhe (Oficina del Director Ejecutivo, Sección de Cómputos, Área de Preparación - Mitigación), incluye:-----

----- 55 PPM copias en blanco y negro y a color Print digital system -----

----- 110 sheet automatic document feeder -----

----- Easy-to-read touch screen LCD display -----

----- 2/500 sheet adjustable paper trays (letter, legal y 11 x 17)-----

----- 2,520 sheet adjustable paper trays (letter, legal)-----

----- 100 by pass tray / Automatic Duplex -----

----- Finisher -----

----- First copy 5 seconds -----

----- 25% a 400% zoom direct USB printing -----

----- PostScript 3 remote copy -----

----- Fax 33.6 / Fax Email / Fax Forward -----

----- Resolution 1200 x 1200 -----

----- Network printer, network scanner (Black and color)-----

----- Processor 1.2Mhz / 160GB Hard Drive / Memory 2048MB Ram -----

----- Duty Cycle 250,000 -----

----- OCR scan to searchable PDF-----

----- Electrical surge protection system (Lifetime Warranty)-----

----- Servicio de mantenimiento que incluye piezas, labor, servicio y materiales (excepto papel). -----

----- Costo por exceso de copia de 3,000 o por el pool de copias será \$0.069, de copia a color y de \$0.0085 por copias en blanco y negro. -----

B- Maquina Multifuncional en Blanco y Negro X658dfe (Oficina de Zona de San Juan, Arecibo, Aguadilla, Mayagüez, Ponce, Orocovis, Guayama, Humacao, Carolina, Gurabo, Fajardo; Academia de Manejo de emergencias, PRUSAR, COE, COE Alterno, Control Estatal, Oficina del Gobernador, Security Room, Área de Respuesta y Recuperación, Divisiones de Recursos Humanos, Finanzas y Servicios Generales)-----

----- 55 PPM copias en blanco y negro Print digital system-----

SMC

[Handwritten signature]

JW

----- 75 sheet automatic document feeder -----
 ----- Easy-to-read touch screen LCD display -----
 ----- 2/500 sheet adjustable paper trays (letter, legal) -----
 ----- 100 by pass tray -----
 ----- Automatic Duplex -----
 ----- Finisher -----
 ----- First copy 7.5 seconds -----
 ----- 25% a 400% zoom -----
 ----- Direct USB printing / PostScript 3 -----
 ----- Remote copy -----
 ----- Fax 33.6 / Fax Email / Fax Forward -----
 ----- Network printer -----
 ----- Network scanner (Black and color) -----
 ----- Processor 600Mhz / 80GB Hard Drive / Memory 256MB Ram -----
 ----- OCR scan to searchable PDF -----
 ----- Duty Cycle 300,000 -----
 ----- Electrical surge protection system (Lifetime Warranty) -----
 ----- Servicio de mantenimiento que incluye piezas, labor, servicio y materiales
 (excepto papel). -----
 ----- Costo por exceso de copia de 3,000 o por el pool de copias será de \$0.0085 por
 copias a en blanco y negro. -----
 ----- TERCERA: Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de otorgamiento hasta el
 30 de junio de 2016, sujeto a disponibilidad de fondos. -----
 ----- CUARTA: La Primera Parte pagará a la Segunda Parte un pago mensual de
 siete mil ciento cuarenta y ocho dólares con cuatro centavos (\$7,148.04), hasta un
 máximo anual de ochenta y cinco mil setecientos setenta y seis dólares con cuarenta y
 ocho centavos (\$85,776.48), previo la presentación de una factura certificada y
 aprobada por la Primera Parte. A continuación un desglose del servicio por maquina:

Descripción	Cantidad	Costo	Total Mensual	Total Anual
XS658dfe	23	\$236.04	\$5,428.92	\$65,147.04
XS954dhe	3	\$573.04	\$1,719.12	\$20,629.44
Total	26		\$7,148.04	\$85,776.48

----- Dichos costos serán sufragados de las cifra de cuenta:-----

Cuenta	Cantidad	Costo
E2650-111-0210000-1225-003-2013	1	\$6,876.48
	4	11,329.92
E2650-222-0210000-03F-2012 EPE00069021SUB	18	50,984.64
	2	13,752.96
E2650-702-0210000-081-1998	1	2,832.48
Total		\$85,776.48

----- La **Segunda Parte** emitirá las facturas, conforme al siguiente desglose por cuenta:-----

----- Cuenta Estatal-----

Cuenta	Cantidad	Costo
E2650-111-0210000-1225-003-2013	1	\$573.04
	4	944.16
Total		\$1,517.20

----- Cuenta Federal-----

SMC

Cuenta	Cantidad	Costo
E2650-222-0210000-03F-2012 EPE00069021SUB	18	4,248.72
	2	1,146.08
Total		\$5,394.80

----- Cuenta Especial-----

Cuenta	Cantidad	Costo
E2650-702-0210000-081-1998	1	\$236.04
Total		\$236.04

----- **QUINTA: Ambas Partes** acuerdan que este contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte con **30 días** de antelación a la resolución del mismo, sin derecho a compensación adicional. En caso de incumplimiento de servicio se le notificará a la **Segunda Parte** con **30 días** de antelación, y la **Segunda Parte** tendrá **30 días** adicionales para solucionar la situación. De no solucionar la situación en el término establecido por la **Primera Parte**, podrá dar por terminado dicho contrato sin derecho a compensación adicional.-----

-----**SEXTA:** La **Segunda Parte** certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato ha:-----

- Rendido sus planillas de Contribuciones Sobre Ingresos durante los cinco años previos de este contrato y no adeuda contribuciones o está acogido a un plan de pago al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----
- Rendido la planilla de propiedad mueble o inmuebles del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y somete certificación del mismo.-----
- Pagado y mantiene vigente la correspondiente póliza del Fondo del Seguro del Estado y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.-----
- Pagado las Contribuciones de Seguro por Desempleo y de Incapacidad (SINOT) y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por Departamento del Trabajo.-----
- No está obligado a pagar una pensión de alimentos y que de estarlo, al presente no adeuda cantidad alguna por tal concepto; o esta acogido a un plan de pago cuyos términos cumple fielmente según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada.-----
- No tiene deuda ninguna con el Gobierno de Puerto Rico ni con la **Primera Parte**; o de tenerla al presente esta acogido a un plan de pago, con el que está en cumplimiento cabal.-----

----- Expresamente reconoce que ésta es una parte esencial de este contrato y de no ser correcto en parte o en todo, la anterior certificación, será causa suficiente para que la **Primera Parte** pueda dejar sin efecto el mismo y la **Segunda Parte** tendrá que reintegrar a La **Primera Parte** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

----- **SEPTIMAA:** La **Segunda Parte** se obliga a no asignar o transferir los servicios contratados o disponer de este contrato sin el previo consentimiento escrito de la **Primera Parte**.-----

----- **OCTAVA:** La **Segunda Parte** será responsable de mantener en plena vigencia toda póliza de seguro que sea necesaria por ley, para este tipo de servicio realizado a la **Primera Parte**, para cualquier reclamación, compensación o indemnización que surja como consecuencia de la realización de este servicio.-----



JMC

----- **NOVENA:** La **Segunda Parte** certifica que no está representando ni representará durante a vigencia de este contrato intereses particulares en caso o asunto que involucren conflictos de interés o de política pública contra la **Primera Parte**.-----

----- **DECIMA:** La **Segunda Parte** será responsable del pago de salarios a sus empleados conforme al salario mínimo federal vigente y de todo beneficio o descuento compulsorio por leyes estatales y federales.-----

----- **UNDECIMA:** La cantidad fijada en este contrato se mantendrá firme durante la vigencia del mismo y no estará sujeto a cambios por fluctuaciones en el mercado o de cualquier otra índole, sean previsibles o no.-----



----- **DUODECIMA:** La **Segunda Parte** utilizará personal identificado, empleado y supervisado por su propia compañía.-----

----- **DECIMA TERCERA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentando para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

JW

----- **DECIMA CUARTA:** La **Segunda Parte** cumple con lo establecido en con las cláusulas ya incluidas el Artículo 202, de la Orden Ejecutiva Número 4385, del 4 de enero de 1985 del Honorable Gobernador de Puerto Rico.-----

----- **DECIMA QUINTA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente.-----

----- **DECIMA SEXTA:** Ambas partes acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes.-----

----- **DECIMA SEPTIMA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir el mismo por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita.-----

----- **DECIMA OCTAVA:** El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas. Además, la **Primera Parte** remite copia de este contrato a la Oficina del

Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998-----

----- **DECIMA NOVENA:** La **Segunda Parte** se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivos de raza, color, sexo, religión, condición económica, incapacidad física o mental, creencia política o religiosa.-----

----- **VIGESIMA:** La **Primera Parte** realizará a la **Segunda Parte** las retenciones en el Origen de Pagos por Servicios Prestados por Corporaciones y Sociedades, establecidas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, excepto que la **Segunda Parte** presente un certificado del Departamento de Hacienda que la exima de tal requisito. ---



----- **VIGESIMA PRIMERA:** La **Primera Parte** y la **Segunda Parte** certifican que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con el Artículo 3.3(d) y (e) de la Ley Número 1 de 2012, conocida como la Ley de Ética Gubernamental.-----

JAC

----- **VIGESIMA SEGUNDA:** Toda información obtenida por la **Segunda Parte** como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato deberá permanecer en estricta confidencialidad y no podrá ser divulgada a terceras personas. La **Segunda Parte** reconoce que el descargo de sus obligaciones tiene un deber de absoluta lealtad hacia la **Primera Parte**.-----

----- **VIGESIMA TERCERA:** La **Segunda Parte** certifica que al momento no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedades públicas. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la **Primera Parte** deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y la **Segunda Parte** tendrá que rembolsar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida hasta la fecha. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.-----

----- VIGESIMA CUARTA: La Segunda Parte entiende y reconoce que, como parte esencial de este contrato, los siguientes documentos se hacen formar parte integral de este contrato con los siguientes Anejos:-----

<i>Nombre del documento</i>	<i>Anejo</i>
Propuesta de la Segunda Parte	A
Anejo de "Additional Conditions"	I
Certificación sobre "debarment"	II
Declaración Jurada sobre Ley Núm. 428 del 22 de septiembre de 2004	III
Certificación Entrega del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de la Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual se compromete a cumplir.	IV

----- EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.-----

ACEPTACIÓN Y FIRMA

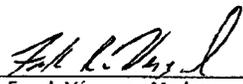
----- AMBAS PARTES, manifestamos que hemos leído y entendido todo el contenido del presente contrato y así lo aceptamos por encontrar que el mismo está redactado a nuestra entera satisfacción y que establece fielmente lo que hemos pactado. El presente contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo entre Ambas Partes.-----

----- PARA QUE ASI CONSTE, suscribimos el presente contrato y ponemos nuestras iniciales en el margen izquierdo de cada una de las páginas de este contrato. En San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de julio de 2012.-----


Heriberto N. Saurí, MPH
Director Ejecutivo - AEME-AD


Eugen Hemphill Reus
Vice-Presidente

Revisado por:


Frank Vázquez Madera
Director de Finanzas


Ernesto A. Pujols
Oficial de informática



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

14082013-00001095343

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

- [1] Código de Entidad 1408
Entry Code
- [2] Número de Contrato 2013-000010
Contract Number
- [3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 01/07/12
Date of execution (dd/mm/yy)
- [4] Cuantía Total \$ 49,680.00
Total amount
- [5] Cuentas E2780-289-0210000-003-2013;E2690-289-0210000-003-2013
Accounts
- [6] Código del Tipo de Contrato 18 - SERVICIOS MISCELANEOS NO PERSONALES
Contract Type C. J.
- [7] Exento 0 No Exento
Exempt
- [8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno)
Authorization or waiver from another government entity
- [9] Vigencia desde (dd/mm/aa) 01/07/12 hasta (dd/mm/aa) 30/06/13
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)
- [10] Seguro Social Personal o Patronal 660-51-8411
Social Security Number
- [11] Contratista(s) HIGH TECH COMMUNICATIONS SERVICE, INC.
(Contractor)
- [12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO, MPH
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivar en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract.)

El suscribiente certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.

The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information

[13] En (ciudad) SAN JUAN, Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 01/07/12
In (city) Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

[14] Firma Funcionario G ubernamental:
Signature of the Government Officer


Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO

MPH

Letra de molde (print)

*Ver instrucciones al dorso (*See instructions on the reverse side of this form)
INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION
GENERAL INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE
SOLICITADA EN LA CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO
APPLICATION REQUESTED IN THE CERTIFICATION REGARDING



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES

Número Contrato : 2013-00000

Fecha Registro : 18 julio 2012

Registro Contralor : Maria L. Jiménez

CONTRATO DE SERVICIO

-----DE UNA PARTE: Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (Primera Parte), creada mediante la Ley Número 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal 660-63-7472, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Heriberto N. Saurí, MPH, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este contrato.-

-----DE LA OTRA PARTE: High Tech Communications Services, Inc. (Segunda Parte), una corporación organizada bajo las leyes de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 660-51-8411, representada en este acto por Mildred Martínez Estévez, Presidenta, mayor de edad y vecina de Carolina, Puerto Rico.-----

-----Los comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud, libremente: -----

EXPONEN

-----Que la Primera Parte ha convenido contratar los servicios de la Segunda Parte el servicio de renovación, reparación, mantenimiento, alquiler de espacio y coordinación de obtención de licencias para el sistema de comunicaciones de la Primera Parte.-----

-----Que la Segunda Parte posee la capacidad, conocimiento y experiencia en este campo para realizar el mismo a la satisfacción de la Primera Parte.-----

2013/04

-----Por todo lo cual ambas partes convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes:-----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----PRIMERA: La **Segunda Parte** proveerá servicios de mantenimiento y alquiler de espacio para el sistema de comunicaciones. El servicio es como se detalla a continuación: -----

A- Servicio de Mantenimiento para los Repetidores-----

1. Repetidores pertenecientes a la **Primera Parte**: El Yunque, Cerro Punta, Monte del Estado y Gurabo.-----
2. El servicio incluye:-----
 - i. Servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo días feriados.-----
 - ii. Instalación.-----
 - iii. Reparación de los repetidores.-----
 - iv. Compra de piezas necesarias para las reparaciones.-----
 - v. Tiempo de viaje y millaje.-----

B- Renta de Espacios en los "Racks" de High Tech-----

1. Los espacios pertenecientes a la **Segunda Parte**: El Yunque, Cerro Punta, Monte del Estado y Gurabo.-----
2. El servicio incluye:-----
 - i. Líneas de transmisión y antenas.-----
 - ii. Sistema de filtro para interferencias.-----
 - iii. Un canal de microonda que enlaza a Monte del Estado con El Yunque.-----
 - iv. Planta eléctrica y aire acondicionado en los cuatro "sites".-----
 - v. Se incluye un espacio en el "site" de Gurabo para el radio de pluviómetro, sujeto a pruebas por técnicos de la **Primera Parte**.-----

10/2/04

----**SEGUNDA:** La **Segunda Parte** solicitará por escrito a la **Primera Parte** autorización para cualquier servicio que conlleve un costo adicional al establecido en el contrato.-----

----**TERCERA:** Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de otorgamiento hasta el 30 de junio de 2013.-----

----**CUARTA:** La **Primera Parte** le pagará a la **Segunda Parte** la cantidad de mil ochocientos dólares (\$1,800.00) para el mantenimiento y dos mil trescientos cuarenta dólares (\$2,340.00) para el alquiler de espacio para un total mensual de cuatro mil ciento cuarenta dólares (\$4,140.00) hasta la cantidad máxima anual de cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta dólares (\$49,680.00). Los pagos sobre el mantenimiento se realizarán de la cifra de cuenta E2780-289-0210000-003-2013, y los pagos de alquiler de la cifra de cuenta E2690-289-0210000-003-2013, previa a la presentación de una factura certificada y aprobada por la **Primera Parte** o su representante autorizado.-----

----**QUINTA:** Ambas partes acuerdan que este contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días de antelación a la resolución del mismo, sin derecho a compensación adicional.-----

----**SEXTA:** La **Segunda Parte** será responsable de mantener en plena vigencia toda póliza de seguro que se haga necesaria por ley para este tipo de servicio realizado. La **Primera Parte**, a relevado cualquier reclamación, compensación o indemnización que surja como consecuencia de la realización de este servicio.--

----**SEPTIMA:** La **Primera Parte** certifica que entrega copia del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos y la **Segunda Parte** se compromete a cumplir con las disposiciones del mismo conforme a la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de la Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

1164

----**OCTAVA:** La **Segunda Parte** será responsable del pago de salarios a sus empleados conforme al salario mínimo federal vigente y de todo beneficio o descuento compulsorio por leyes estatales y federales.-----

----**NOVENA:** La **Segunda Parte** certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato: -----

- Ha rendido el informe ante el Departamento de Estado.-----
- Ha rendido sus planillas de Contribuciones Sobre Ingresos durante los cinco años previos de este contrato y no adeuda contribuciones o está acogido a un plan de pago al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----
- Que ha pagado las Contribuciones sobre la Propiedad al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).-----
- Que ha pagado la póliza del Seguro por Desempleo y de Incapacidad (SINOT).-----
- Que ha pagado la póliza del Fondo del Seguro del Estado y Seguro Social para Chóferes (la que aplique), o que se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.-----
- No está obligado a pagar una pensión de alimentos y que de estarlo, al presente no adeuda cantidad alguna por tal concepto; o esta acogido a un plan de pago cuyos términos cumple fielmente según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada.-----
- No tiene deuda ninguna con el Gobierno de Puerto Rico ni con la **Primera Parte**; o de tenerla al presente esta acogido a un plan de pago, con el que está en cumplimiento cabal.-----

----Expresamente reconoce que ésta es una parte esencial de este contrato y de no ser correcto en parte o en todo, la anterior certificación, será causa suficiente para que la **Primera Parte** pueda dejar sin efecto el mismo y la **Segunda Parte** tendrá que reintegrar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

MIS M

-----**DECIMA:** La cantidad fijada en este contrato se mantendrá firme durante la vigencia del mismo y no estará sujeta a cambios por fluctuaciones en el mercado o de cualquier otra índole, sean previsibles o no.-----

-----**UNDECIMA:** La **Segunda Parte** utilizará personal debidamente identificado, empleado y supervisado por su propia compañía.-----

-----**DUODECIMA:** La **Primera Parte** no aceptará cargos por gastos de viaje (millaje, desayunos, almuerzos u hospedaje) o cualquier otro cargo similar para la realización del servicio contratado.-----

-----**DECIMO TERCERA:** La **Segunda Parte** incluirá la transportación, equipo y la mano de obra necesaria para proveer el servicio contratado. En el caso de que cualquier empleado de la **Segunda Parte** sufra un accidente dentro de los predios o límites de la facilidad la **Primera Parte** por cualquier causa, la indemnización que por ley haya que satisfacer a dicho empleado será exclusiva de la **Segunda Parte**.-----

-----**DECIMO CUARTA:** La **Segunda Parte** se compromete a que en caso donde conflictos laborales (huelgas, paros, etc.) obstaculicen, demoren o impidan el cumplimiento de este contrato, notificar y enviar a la **Primera Parte**, toda la información y datos relevantes relacionados con dichos conflictos en un término no mayor de 24 horas luego de comenzado éste.-----

-----**DECIMO QUINTA:** Se incluye y forma parte de este contrato con la misma fuerza legal que las cláusulas ya incluidas el Artículo 202, de la Orden Ejecutiva Número 4385, del 4 de enero de 1985 y OE-1994-11 del 9 de marzo de 1994, del Honorable Gobernador de Puerto Rico.-----

-----**DECIMO SEXTA:** Todo personal de la **Segunda Parte** deberá notificar de inmediato a la **Primera Parte**, sobre cualquier accidente relacionado con sus actividades dentro de las instalaciones de la Agencia.-----

-----**DECIMO SEPTIMA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una

1084

de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente.-----

----**DECIMO OCTAVA:** Ambas partes acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes.-----

----**DECIMO NOVENA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir el mismo por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita a esos fines.-----

----**VIGESIMA:** El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas.-----

----**VIGESIMA PRIMERA:** La **Primera Parte** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998.-----

----**VIGESIMA SEGUNDA:** La **Primera Parte** realizará a la **Segunda Parte** las retenciones en el Origen de Pagos por Servicios Prestados por Corporaciones y Sociedades, establecidas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, excepto que la **Segunda Parte** presente un certificado del Departamento de Hacienda que la exima de tal requisito.-----

----**VIGESIMA TERCERA:** **Ambas Partes** certifican que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con el Artículo 3.3(d) y (e) de la Ley Número 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental.-----

----**VIGESIMA CUARTA:** La **Segunda Parte** certifica que no está representando ni representará durante la vigencia de este contrato intereses particulares en

18-7-18

caso o asunto que planteen, conflictos de interés o contravengan la del gobierno, la agencia o política pública la **Primera Parte**.-----

----**VIGESIMA QUINTA:** La **Segunda Parte** se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivos de raza, color, sexo, religión, origen, condición económica, social, incapacidad física o mental, creencia política o religiosa.-----

----**VIGESIMA SEXTA:** La **Segunda Parte** certifica que al momento no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedades públicas. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la **Primera Parte** deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y la **Segunda Parte** tendrá que reembolsar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida hasta la fecha. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.-----

----**VIGESIMA SEPTIMA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentando para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

----**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.-----

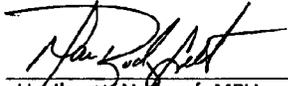
ACEPTACIÓN Y FIRMA

----**AMBAS PARTES,** certifican que han leído este contrato en todas sus partes y lo ratifican por encontrar que el mismo está redactado conforme a sus instrucciones y que establece fielmente lo que han pactado. El presente

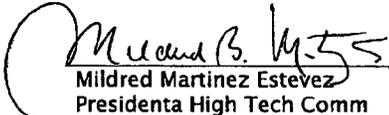
10/15/08

contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo entre
Ambas Partes.-----

----Y PARA QUE ASI CONSTE, las partes suscriben el presente contrato en San
Juan, Puerto Rico, hoy 1 de julio de 2012.-----

po. 

Heriberto N. Sauri, MPH
Director Ejecutivo - AEME-AD



Mildred Martinez Estevez
Presidenta High Tech Comm

Revisado



Frank Vázquez Madera
Director de Finanzas



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

14082013-00091115342

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

^[1] Código de Entidad 1408
Entity Code

^[2] Número de Contrato 2013-000011
Contract Number

^[3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 19/07/12
Date of execution (dd/mm/yy)

^[4] Cuantía Total \$ 5,550.00
Total amount

^[5] Cuentas E4992-702-0210000-6008-081-1998
Accounts

^[6] Código del Tipo de Contrato 18 - SERVICIOS MISCELANEOS NO PERSONALES
Contract Type Code

^[7] Exento 0 No Exento
Exempt

^[8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno)
Authorization or waiver from another government entity

^[9] Vigencia desde (dd/mm/aa) 19/07/12 hasta (dd/mm/aa) 31/08/12
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

^[10] Seguro Social Personal o Patronal 660-72-4746
Social Security Number

^[11] Contratista(s) KOIGC, CORP.
(Contractor)

^[12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,
MPII
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivar en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract.)

El suscribiente certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.

The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information

^[13] En (ciudad) SAN JUAN, Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 19/07/12
In (city) Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

^[14] Firma Funcionario G ubernamental:
Signature of the Government Officer


Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO

MPII

Letra de molde (print)

*Ver instrucciones al dorso (*See instructions on the reverse side of this form)
INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION
GENERAL INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE
SOLICITADA EN LA CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO
APPLICATION REQUESTED IN THE CERTIFICATION REGARDING



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES

Contrato Número : 2013-000011
Fecha Registro : 19 julio 2012
Registro Contralor : Maria L. Jimenez

CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONALES

-----DE UNA PARTE: Agencia Estatal para el Manejo de emergencias y Administración de Desastres (Primera Parte), creada mediante la Ley Número 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal 660-63-7472, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Heriberto N. Saurí, MPH, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este contrato.

-----DE LA OTRA PARTE: Koigc, CORP. (Segunda Parte), una corporación organizada bajo las leyes de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 660-72-4746, representado en este acto por su Presidente, Edwin Miranda, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico.-----

-----Los comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud, libremente:-----

EXPONEN

-----Que la Primera Parte ha convenido contratar los servicios de la Segunda Parte para el arte, montaje, materiales, instalación e impresión de una lona full color para el letrero de la Oficina de Zona de San Juan.-----

-----Que la Segunda Parte posee la capacidad y experiencia en el campo para realizar el mismo a la satisfacción de la Primera Parte.-----

M
JPL

-----Por todo lo cual ambas partes convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes:-----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----**PRIMERA:** La **Segunda Parte** se compromete a preparar el concepto de montaje del frame para el mesh, materiales de instalación e impresión de la lona full color con grounets y arte.-----

-----**SEGUNDA:** La **Segunda Parte** realizará los siguientes servicios:-----

Materiales mesh impreso en full color, reinforced all sides w/grounets	\$1,950
Frame	2,075
Crane and other equipments for installation	1,050
Arte	475
Total	\$5,550

-----**TERCERA:** Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de otorgamiento hasta el 31 de agosto de 2012.-----

-----**CUARTA:** La **Primera Parte** le pagará a la **Segunda Parte** la cantidad total de **cinco mil quinientos cincuenta dólares (\$5,550)**. Los pagos serán tramitados luego de la presentación de una factura certificada y aprobada por la **Primera Parte**. Dichos pagos se realizarán de la cifra de cuenta **E4992-702-0210000-6008-081-1998**.-----

JMC

-----**QUINTA:** Ambas partes acuerdan que este contrato puede darse por terminado, salvo por justa causa o fuerza mayor, mediante notificación escrita a la otra parte con **5 días** de antelación a la resolución del mismo, sin derecho a compensación adicional.-----

-----**SEXTA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente.-----

-----**SEPTIMA:** La **Segunda Parte** será responsable del pago de salarios a sus empleados conforme al salario mínimo federal vigente y de todo beneficio o descuento compulsorio por leyes estatales y federales.-----

-----**OCTAVA:** La **Segunda Parte** será responsable de mantener en plena vigencia toda póliza de seguro que se haga necesaria por ley, para este tipo de servicio relevando a la **Primera Parte**, (Holding Harmles) por cualquier reclamación, compensación o indemnización que surja como consecuencia de la realización de este servicio. Deberá presentar póliza y endoso a favor de la **Primera Parte** a dichos fines.-----

-----**NOVENA:** la **Segunda Parte** certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato:-----

- Ha rendido sus planillas de Contribuciones Sobre Ingresos durante los cinco años previos de este contrato y no adeuda contribuciones o está acogido a un plan de pago al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----
- Que ha pagado las Contribuciones sobre la Propiedad al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).-----
- Que ha pagado la póliza del Seguro por Desempleo y de Incapacidad (SINOT).-----
- Que ha pagado la póliza del Fondo del Seguro del Estado y Seguro Social para Chóferes (la que aplique), o que se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.-----
- No esta obligado a pagar una pensión de alimentos y que de estarlo, al presente no adeuda cantidad alguna por tal concepto; o esta acogido a un plan de pago cuyos términos cumple fielmente, según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada.-----
- No tiene deuda ninguna con el Gobierno de Puerto Rico ni con la **Primera Parte**; o de tenerla al presente esta acogida a un plan de pago, con el que está en cumplimiento cabal.-----

-----Expresamente reconoce que ésta es una parte esencial de este contrato y de no ser correcto en parte o en todo, la anterior certificación, será causa suficiente para que la **Primera Parte** pueda dejar sin efecto el mismo y la

M
JMC

Segunda Parte tendrá que reintegrar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

-----**DECIMA:** La cantidad fijada en este contrato se mantendrá firme durante la vigencia del mismo y no estará sujeto a cambios por fluctuaciones en el mercado o de cualquier otra índole,

-----**UNDECIMA:** La **Segunda Parte** utilizará personal debidamente identificado, empleado y supervisado por su propia compañía, además, de observar un comportamiento de excelencia durante todos los días de la actividad. Este personal estará sujeto a las mismas normas éticas y contractuales a las cuales se compromete la **Segunda Parte** en el presente contrato.-----

-----**DUODECIMA:** La **Primera Parte** no aceptará cargos por gastos de viaje (millaje, desayunos, almuerzos u hospedaje) o cualquier otro cargo similar para la realización del servicio contratado.-----

-----**DECIMA TERCERA:** La **Segunda Parte** incluirá la transportación, equipo y la mano de obra necesaria para proveer el servicio contratado por la **Primera Parte**.-----

-----**DECIMA CUARTA:** La **Segunda Parte** se compromete a que en caso donde conflictos laborales (huelgas, paros, etc.) obstaculicen, demoren o impidan el cumplimiento de este contrato, notificar y enviar a la **Primera Parte**, toda la información y datos relevantes relacionados con dichos conflictos en un término no mayor de veinticuatro horas luego de comenzado éste.-----

-----**DECIMA QUINTA:** Se incluye y forma parte de este contrato con la misma fuerza legal que las cláusulas el Artículo 202, de la Orden Ejecutiva Número 4385, del 4 de enero de 1985, y OE-1994-11 del 9 de marzo de 1994, del Honorable Gobernador de Puerto Rico.-----

-----**DECIMA SEXTA:** Ambas partes acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes.-----

JMC

-----**DECIMA SEPTIMA:** La **Primera Parte** certifica que entrega copia del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos y la **Segunda Parte** se compromete a cumplir con las disposiciones del mismo conforme a la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de la Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

-----**DECIMA OCTAVA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir del mismo por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita.-----

-----**DECIMA NOVENA:** El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas. También la **Primera Parte** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998.-----

-----**VIGESIMA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentando para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

-----**VIGESIMA PRIMERA:** La **Primera Parte** realizará la **Segunda Parte** las retenciones en el Origen de Pagos por Servicios Prestados por Corporaciones y Sociedades, establecidas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, excepto que la **Segunda Parte** presente un certificado del Departamento de Hacienda que la exima de tal requisito.-----

-----**VIGESIMA SEGUNDA:** La **Segunda Parte** certifican que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con el Artículo 3.3(d) y (e) de la Ley Número 12

JMC

del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental.

-----**VIGESIMA TERCERA:** La **Segunda Parte** certifica que no está representando ni representará durante la vigencia de este contrato intereses particulares en caso o asunto que involucren conflictos de interés o de política pública contra la **Primera Parte**.

-----**VIGESIMA CUARTA:** La **Segunda Parte** se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivos de raza, color, sexo, religión, condición económica, incapacidad física o mental, creencia política o religiosa.

-----**VIGESIMA QUINTA:** La **Segunda Parte** certifica que al momento no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedades públicas. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la **Primera Parte** deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y la **Segunda Parte** tendrá que rembolsar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida hasta la fecha. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.

Jrc

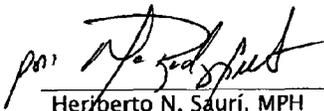
-----**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.

ACEPTACIÓN Y FIRMA

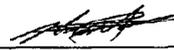
-----**AMBAS PARTES,** certifican que han leído este contrato en todas sus partes y lo ratifican por encontrar que el mismo está redactado conforme a sus instrucciones y que establece fielmente lo que han pactado. El presente

contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo escrito
entre **Ambas Partes**.....

.....**Y PARA QUE ASI CONSTE**, las partes suscriben el presente contrato en
San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de julio de 2012.

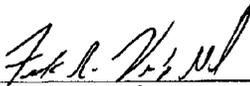


Heriberto N. Sauri, MPH
Director Ejecutivo - AEME-AD



Edwin Miranda
Presidente - Koigc

Revisado por:



Frank Vázquez Madera
Director de Finanzas



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

14082013-000012102248

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

- [1] Código de Entidad 1408
Entity Code
- [2] Número de Contrato 2013-000012
Contract Number
- [3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 19/07/12
Date of execution (dd/mm/yy)
- [4] Cuantía Total \$ 134,799.86
Total amount
- [5] Cuentas E2192-272-0210000-03F-2011EPE00048021SUB:2503-111-0210000-1225-002-2013
Accounts
- [6] Código del Tipo de Contrato 18 - SERVICIOS MISCELANEOS NO PERSONALES
Contract Type Code
- [7] Exento 0 No Exento
Exempt
- [8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno)
Authorization or waiver from another government entity
- [9] Vigencia desde (dd/mm/aa) 01/07/12 hasta (dd/mm/aa) 30/06/13
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)
- [10] Seguro Social Personal o Patronal 133-12-0943
Social Security Number
- [11] Contratista(s) CCPR SERVICES, INC. H/N/C AT&T MOBILITY
(Contractor)
- [12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO, MPH
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivarce en el expediente del Contrato.

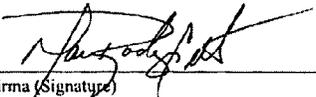
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted in the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract)

El suscribiente certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.

The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information

[13] En (ciudad) SAN JUAN, Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 19/07/12
In (city) Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

[14] Firma Funcionario G ubernamental:
Signature of the Government Officer:


Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO
MPH
Letra de molde (print)

*Ver instrucciones al dorso (*See instructions on the reverse side of this form)
INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION
GENERAL INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE
SOLICITADA EN LA CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO
APPLICATION REQUESTED IN THE CERTIFICATION REGARDING



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTADAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES**

Contrato Número : 2013-000012
Fecha Registro : 20 julio 2012
Registro Contralor : Maria A. Jimenez

CONTRATO DE SERVICIO

-----DE UNA PARTE: Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (Primera Parte), creada mediante la Ley Número 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal 660-63-7472, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Heriberto N. Saurí, MPH, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este contrato.-----

RP
JAE

-----DE LA OTRA PARTE: AT&T Mobility Puerto Rico (Segunda Parte), una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware y autorizada a realizar negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 133-12-0943, representado en este acto por Ricardo Pérez Caballero, mayor de edad, soltero y vecino de Caguas, Puerto Rico.-----

-----Los comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud, libremente:-----

EXPONEN

-----Que la **Primera Parte** ha convenido contratar los servicios de la **Segunda Parte** para el servicio de 126 unidades de teléfonos celulares.-----

-----Que la **Segunda Parte** posee la capacidad, conocimiento y experiencia en el campo de comunicaciones celulares para realizar el mismo a la satisfacción de la **Primera Parte**.-----

-----Por todo lo cual ambas partes convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes:-----

RP
JMC

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----**PRIMERA:** La **Segunda Parte** ofrecerá un total de 127 unidades de teléfonos celulares, 89 unidades serán Samsung Rugby Smart, 37 unidades serán Samsung Rugby II.-----

-----**SEGUNDA:** La **Segunda Parte** restringirá los servicios de llamadas al 4-1-1, internet de compras y pornografía. A continuación un desglose del servicio de teléfonos celulares ofrecido por la **Segunda Parte**:-----

Servicio	Fondo Estatal	Fondo Federal
Minutos	Ilimitado	Ilimitado
Unidad	19	108
*Costo por Unidad Plan de Voz	\$29.67 Ilimitada	\$39.67 Ilimitada
Costo por Unidad Plan de Data	\$30.34 (4GB BBT)	\$30.34 Agencia (4GB BB Ent Data Tethering)

	\$34.44 (5GB BBT)	\$24.60 Municipios (2GB Ent Data Service)
Mobile to Mobile	Ilimitado	Ilimitado
Llamadas recibidas	Ilimitado	Ilimitado
Larga distancia Estados Unidos, Roaming (US, PR, USVI)	Gratis	Gratis
Noches y Fines Semana	Ilimitado	Ilimitado
Mensajes de Texto	Ilimitado a \$10.00	Ilimitado a \$10.00
Buzón de voz	Gratis	Gratis
Llamada Identificada	Ilimitado	Ilimitado
Plan de garantía	30 días, un año Suplidor	
Factura Detallada	Gratis	Gratis
Impuestos por línea	IVU : Exento 9-1-1 : \$0.50 CRIM : \$0.20 Junta Reg Tel : \$0.90 Universal : 15.7% PR Universal : 0.5% Municipal : 1%	IVU : Exento 9-1-1 : \$0.50 CRIM : \$0.20 Junta Reg Tel : \$0.90 Universal : 15.7% PR Universal : 0.5% Municipal : 1%

RF
 JMC

-----**TERCERA:** La **Segunda Parte** solicitará por escrito a la **Primera Parte** autorización para cualquier servicio que conlleve un costo adicional al establecido en el contrato.-----

-----**CUARTA:** Este contrato tendrá vigencia desde el 1 de julio de 2012, hasta el 30 de junio de 2013.-----

-----**QUINTA:** La **Primera Parte** le pagará a la **Segunda Parte** la cantidad mensual de nueve mil setecientos noventa y ocho dólares con veintiséis centavos (**\$9,798.26**), por servicio el cual se desglosa a continuación, previa la presentación de una factura certificada y aprobada por la **Primera Parte** o su representante autorizado. Los pagos se desglosan de la siguiente manera:-----

-----A- Servicio de Celulares - Fondos Federales-----

	Data		Voz		17.2%		Suma		Total
17 Unidades	\$30.34	+	\$29.67	+	10.32	=	\$70.33 x 17 = \$1,195.61	X12	\$14,347.32
89 Municipios	24.60	+	29.67	+	9.33	=	\$63.60 x 89 = \$5,660.40	X12	67,924.80
106 Mensajes Ilimitados	10.00						\$10 x 106 = \$1,060	X12	12,720.00
106 Junta Regl.	\$0.90						\$0.90 x 106 = \$95.40	X12	1,144.80
106 CRIM	\$0.20						\$0.20 x 106 = \$21.20	X12	254.40
106 del 9-1-1	\$0.50						\$0.50 x 106 = 53.00	X12	636.00
106 Upgrade	\$36.00						\$36 x 106 =	=	3,816.00
17 Equipo	\$99.99						\$99.99 x 17 =	=	1,699.83
89 Equipo	\$49.99						\$49.99 x 89 =	=	4,449.11
Total							\$8,085.61		\$106,992.26

PP

-----B- Servicio de Celulares - Fondos Estatal-----

	Data		Voz		17.2%		Suma		Total
15 Unidad	\$30.34	+	\$29.67	+	10.32	=	\$70.33 x 15 = \$1,054.95	X12	\$12,659.40
5 Unidades	\$34.44	+	\$29.67	+	11.03	=	\$85.14 x 5 = \$425.70	X12	5,108.40
20 Mensajes Ilimitados	\$10.00						\$10 x 20 = \$200	X12	2,400.00
20 Junta Regl.	\$0.90						\$0.90 x 20 = \$18.00	X12	216.00
20 CRIM	\$0.20						\$0.20 x 20 = \$4	X12	48.00
20 de 9-1-1	\$0.50						\$0.50 x 50 = 10	X12	120.00
20 Equipo	\$99.99						\$99.99 x 20 =	=	1,999.80
20 Upgrade	\$36.00						\$36 x 20 =	=	720.00
Total							\$1,712.65		\$23,271.60

JMC

*Incluye el costo aproximado de 15.7%, 1% y 0.5% de impuestos, que sumados es igual al 17.2%.
 La suma será \$60.01 x 17.2% = \$10.32; \$54.27 x 17.2% = \$9.33, \$64.11 x 17.2% = \$11.03.-----

-----C- Desglose de Cifra de Cuentas-----

Cifra de Cuenta	Cantidad Mensual	Cantidad Anual
-----------------	------------------	----------------

E2192-272-0210000-03F-2011 EPE00048021SUB	\$8,085.61	\$106,992.26
E2192-272-0210000-03F-2012		
Costo no recurrente de Upgrade y equipo Federal		3.816.00
Costo no recurrente de Upgrade y equipo Estatal		720.00
E2503-111-0210000-1225-002-2012	\$1,648.85	23,271.60
Total	\$9,798.26	\$134,799.86

-----D- La **Segunda Parte** realizará un cargo de **treinta y seis dólares (\$36)** por cambio de unidad durante los primeros treinta días del contrato. Este costo representa un total de **cuatro mil quinientos treinta y seis (\$4,536)**. El costo por el Upgrade será si después de diez meses hay un cambio de unidad.-----

RP

-----E- La **Segunda Parte** proveerá el remplazo de unidades dañadas a la **Primera Parte**, el cual puede variar en su beneficio, por el siguiente costo, el cual será sufragado por el usuario de la unidad:-----

JMC

----- 1- Samsung Rugby Smart a \$49.99-----

----- 2- Samsung Rugby II a \$99.99-----

-----F- Estos servicios no excederán de la cantidad total de ciento treinta y cuatro mil setecientos noventa y nueve dólares con ochenta y seis centavos (**\$134,799.86**), excepto por autorización por escrito de la **Primera Parte**.-----

-----G- La **Segunda Parte** ofrece un treinta por ciento de descuento en la compra de accesorios y un dieciocho por ciento de descuento en el costo de cada plan por línea.-----

-----H- La **Segunda Parte** someterá la factura mensual con un detalle de los servicios prestados. Además, se compromete a incluir en cada factura por los servicios prestados bajo este contrato la siguiente Certificación, conforme a la Orden Ejecutiva OE-2001-73, firmada por la **Segunda Parte**.-----

"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de La Primera Parte para Puerto Rico, sus subsidiarias y afiliadas, es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios contratados se han realizado, los productos han sido entregados y no han sido pagados."

-----I- La **Primera Parte** hará todas las gestiones posibles a su alcance para pagar en un periodo de 30 días calendarios o no más tarde de 40 días laborables, según lo dispone la Ley Número 25 del 8 de diciembre de 1989, según enmendada, luego de haberse aprobado la factura.-----

-----J- Por ser la **Primera Parte** una agencia de gobierno, se encuentra exenta del cobro del impuesto del 6%. Por lo tanto, la **Segunda Parte** no realizará ninguno cargo por este concepto a la **Primera Parte**.-----

-----SEXTA: La **Primera Parte** acuerda cumplir con los pagos correspondientes estipulados en las cláusulas que anteceden y con los términos y condiciones de la Propuesta de Servicio, según indicada como Anejo VI, y como de detallas en la cláusula anterior de este contrato, conforme los términos y condiciones de servicio, versión 4.9, y el documento titulado "Mobile Business Agreement", versión 9-B, los cuales se hacen formar parte del presente contrato como Anejo V y Anejo VI, respectivamente. De existir un conflicto entre las cláusulas contenidas en la Propuesta de Servicio, con los Cláusulas de este contrato, las partes acuerdan que las cláusulas de este contrato subsistirán sobre la Propuesta.-----

-----SEPTIMA: Este contrato podrá ser cancelado por la **Primera Parte** previa notificación escrita con **30 días** de anticipación a la **Segunda Parte**,

PP
SAL

entendiéndose que la **Primera Parte** pagará a la **Segunda Parte** los servicios pendientes, incluyendo el pago de la cuota de terminación temprana. Esto, siempre y cuando la cancelación no sea por incumplimiento de contrato.-----

-----**OCTAVA:** La **Segunda Parte** certifica, garantiza y reconoce que al momento de otorgarse este contrato ha:-----

 Rendido sus planillas de Contribuciones Sobre Ingresos durante los cinco años previos de este contrato y no adeuda contribuciones o está acogido a un plan de pago al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

RP

 Rendido la planilla de propiedad mueble o inmuebles del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y someter certificación del mismo.-----

SAC

 Pagado y mantiene vigente la correspondiente póliza del Fondo del Seguro del Estado y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.-----

 Pagado las Contribuciones de Seguro por Desempleo y de Incapacidad (SINOT) y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por Departamento del Trabajo.-----

 No está obligado a pagar una pensión de alimentos y que de estarlo, al presente no adeuda cantidad alguna por tal concepto; o esta acogido a un plan de pago cuyos términos cumple fielmente según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada.-----

- o No tiene deuda ninguna con el Gobierno de Puerto Rico ni con la **Primera Parte**; o de tenerla al presente esta acogido a un plan de pago, con el que está en cumplimiento cabal.-----

---Que esta certificación, es una parte esencial de este contrato y de no ser correcto en parte o en todo será causa suficiente para que la **Primera Parte** pueda dejar sin efecto el contrato y la **Segunda Parte** tendrá que reintegrar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

----**NOVENA:** La cantidad fijada en este contrato se mantendrá firme durante la vigencia del mismo y no estará sujeto a cambios por fluctuaciones en el mercado o de cualquier otra índole, sean previsibles o no.-----

RP

----**DECIMA:** La **Segunda Parte** se compromete a que en caso donde conflictos laborales (huelgas, paros, etc.) obstaculicen, demoren o impidan el cumplimiento de este contrato, notificar y enviar a la **Primera Parte**, toda la información y datos relevantes relacionados con dichos conflictos en un término no mayor de veinticuatro horas luego de comenzado éste.-----

JNE

----**UNDECIMA:** Se incluye y forma parte de este contrato con la misma fuerza legal que las cláusulas ya incluidas el Artículo 202, de la Orden Ejecutiva Número 4385, del 4 de enero de 1985 del Honorable Gobernador de Puerto Rico.-----

----**DUODECIMA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente.-----

-----**DECIMO TERCERA:** Ambas partes acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes y registrada en la Oficina del Contralor.-----

-----**DECIMO CUARTA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir del mismo por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.-----

PP

-----**DECIMO QUINTA:** El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas.-----

JML

-----**DECIMO SEXTA:** La **Primera Parte** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998.-----

-----**DECIMO SEPTIMA:** La **Primera Parte** retendrá del pago debido a la **Segunda Parte** hasta el **SIETE (7%) POR CIENTO** que dispone la Sección 1143 de la Ley Número 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de 1994 de conformidad con la reglamentación aprobada por el Secretario de Hacienda.-----

-----**DECIMO OCTAVA:** **Ambas Partes** certifican que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con el Artículo 3.3(d) y (e) de la Ley Número 12 del

24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental.-----

-----**DECIMO NOVENA:** La **Segunda Parte** certifica que no está representando ni representará durante la vigencia de este contrato intereses particulares en caso o asunto que involucren conflictos de interés o de política contra la **Primera Parte**.--

-----**VIGESIMA:** La **Segunda Parte** se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivos de raza, color, sexo, religión, condición económica, incapacidad física o mental, creencia política o religiosa.---

-----**VIGESIMA PRIMERA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentando para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

RP

JM

-----**VIGESIMA SEGUNDA:** La **Primera Parte** certifica que entrega copia del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos y la **Segunda Parte** se compromete a cumplir con las disposiciones del mismo conforme a la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de la Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

-----**VIGESIMA TERCERA:** La **Segunda Parte** certifica que al momento no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedades públicas. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la

Primera Parte deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y la **Segunda Parte** tendrá que rembolsar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida hasta la fecha. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.-----

-----**VIGESIMA CUARTA:** La **Segunda Parte** será responsable del pago de salarios a sus empleados conforme al salario mínimo federal vigente y de todo beneficio o descuento compulsorio por leyes estatales y federales.-----

-----**VIGESIMA QUINTA:** La **Segunda Parte** entiende y reconoce que, como parte esencial de este contrato, los siguientes documentos se hacen formar parte integral de este contrato como Anejos:-----

RP

JAR

<i>Nombre del documento</i>	<i>Anejo</i>
Propuesta de la Segunda Parte	A
Anejo de "Additional Conditions"	I
Certificación sobre "debarment"	II
Declaración Jurada sobre Ley Núm. 428 del 22 de septiembre de 2004	III
Certificación Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de la Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.	IV

-----**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así a cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones y los anejos aquí estipuladas.-----

ACEPTACIÓN Y FIRMA

-----**AMBAS PARTES,** certifican que han leído este contrato en todas sus partes y lo ratifican por encontrar que el mismo está redactado conforme a sus instrucciones y que establece fielmente lo que han pactado. El presente contrato

no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo escrito entre
Ambas Partes.-----

-----Y PARA QUE ASI CONSTE, las partes suscriben el presente contrato en San
Juan, Puerto Rico, hoy 19 de julio de 2011.-----

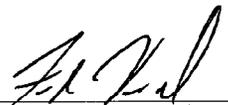
ppn: 

Heriberto N. Sauri, MPH
Director Ejecutivo - AEME-AD



Ricardo Pérez Caballero
AT&T Mobility

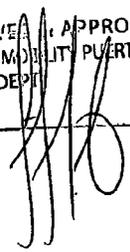
Revisado por:



Frank Vázquez Madera
Director de Finanzas



Ernesto A. Pujols
Oficial de informática

REVIEWED & APPROVED
BY AT&T MOBILITY PUERTO RICO, INC.
LEGAL DEPT
BY _____




Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

14082013-000013114318

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

- [1] Código de Entidad 1408
Entity Code
- [2] Número de Contrato 2013-000013
Contract Number
- [3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 30/07/12
Date of execution (dd/mm/yy)
- [4] Cuantía Total \$ 109,000.00
Total amount
- [5] Cuentas E1291-222-0210000-06F-2012 2010SSTT00093;E1291-222-0210000-06F-2012
2011SS00135
Accounts
- [6] Código del Tipo de Contrato 13 - SERVICIO DE ADIESTRAMIENTO U ORIENTACION
Contract Type Code
- [7] Exento 0 No Exento
Exempt
- [8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno)
Authorization or waiver from another government entity
- [9] Vigencia desde (dd/mm/aa) 30/07/12 hasta (dd/mm/aa) 30/11/12
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)
- [10] Seguro Social Personal o Patronal 660-20-1206
Social Security Number
- [11] Contratista(s) SISTEMA UNIVERSITARIO ANA G. MENDEZ,
INC.
(Contractor)
- [12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,
MPII
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivarse en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract).

El suscribiente certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.

The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information

[13] En (ciudad) SAN JUAN, Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 30/07/12
in (city) Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

[14] Firma Funcionario Gubernamental:
Signature of the Government Officer

Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,
MPII
Letra de molde (print)



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES

Contrato Número : 2013-000013

Fecha Registro : 30 julio 2012

Registro en Contralor : Maria L. Jimenez

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

----- DE UNA PARTE: Agencia Estatal Para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (Primera Parte), creada mediante la Ley Numero 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal Número 660-63-7472, representada en este acuerdo por el Director Ejecutivo, Heriberto N. Saurí, MPH, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico; y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este acuerdo.-----

Q

----- DE LA OTRA PARTE: El Sistema Universitario Ana G. Méndez y su Institución la Universidad Metropolitana (Segunda Parte), una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 30 junio de 1950, Registro Núm. 1761, Seguro Social Patronal 660-20-1206, representada en este acto por su Presidente, José F. Méndez, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico.-----

----- AMBAS PARTES con la capacidad legal necesaria para otorgar el presente acuerdo, libremente,-----

EXPONEN

Q

----- PRIMERA: Que la Primera Parte interesa contratar los servicios de la Segunda Parte para desarrollar y coordinar la logística para llevar a cabo un Simposio "Citizen Corps": Aportando al desarrollo de niños, jóvenes y adultos. Además, de llevar a cabo los adiestramientos de "Train the Trainer" para Instructores CERT.-----

----- Que la Segunda Parte posee la capacidad, conocimiento y experiencia en el campo para ofrecer el mismo a la satisfacción de la Primera Parte.-----

----- Por todo lo cual ambas partes convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes:-----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

----- **PRIMERA:** La **Primera Parte** interesa contratar los servicios de la **Segunda Parte** para desarrollar y coordinar la logística para llevar a cabo un Simposio "Citizen Corps": Aportando al desarrollo de niños, jóvenes y adultos. Además, de llevar a cabo los adiestramientos de "Train the Trainer" para Instructores CERT. -----

----- **SEGUNDA:** La **Segunda Parte** se encargará de la coordinación, lo cual conlleva lo siguiente: -----

A- Simposio para 150 participantes -----

1. **Logística del Simposio:** Lo que incluye la selección del lugar a tenor con la clientela que se servirá, equipo audiovisual y montaje, ubicación de exhibidores, mesas de registro, alimentos, estacionamiento, entre otros. -----
2. **Consultoría:** Disponer del equipo de trabajo de la escuela de Educación Continua para organizar el material de entrega, colaboración en la divulgación del evento y promoción. -----
3. **Registro:** Los contactos provisto por la **Primera Parte** para agilizar el registro vía correo. Confirmar la asistencia de los participantes vía telefónica y personal el día del simposio para el registro de firmas. -----
4. **Rendir informe:** Rendir un informe sobre las actividades llevadas a cabo el cual no debe exceder el 30 de noviembre de 2012. -----

B- "Train the Trainer" para Instructores para 120 participantes -----

1. Los adiestramientos constan de 40 horas contacto que se distribuyen de la siguiente manera: -----
 - i. 8 horas de metodología y estrategias de enseñanza -----
 - ii. 4 horas en técnicas de primeros auxilios -----
 - iii. 4 horas en prevención y extinción de incendios -----
 - iv. 4 horas en técnicas de búsqueda y rescate -----
 - v. 4 horas en psicología en desastres -----
 - vi. 4 horas en consecuencias de un ataque terrorista -----
 - vii. 4 horas en maquillaje profesional -----
 - viii. 4 horas en uso efectivo de la tecnología -----
 - ix. 4 horas de práctica -----

2. Fecha serían las siguientes: -----

Fecha	Hora	Lugar	Cantidad
10 al 14 septiembre 2012	8:00am - 5:00pm	UMET Bayamón	30
17 al 21 septiembre 2012	8:00am - 5:00pm	UMET Aguadilla	30
24 al 28 septiembre 2012	8:00am - 5:00pm	UMET Bayamón	30
1 al 5 octubre 2012	8:00am - 5:00pm	UMET Aguadilla	30

-----**TERCERA:** La **Primera Parte** proveerá el Simposio es de 150 participantes, entre voluntarios y manejadores de emergencia. Para los adiestramientos de "Train the Trainer" es de 120 participantes.-----

----- **CUARTA:** Este acuerdo tendrá vigencia desde su fecha de otorgamiento hasta el 30 de noviembre de 2012.-----

-----**QUINTA:** La **Primera Parte** le pagará a la **Segunda Parte** la cantidad total de **ciento nueve mil dólares (\$109,000)**. El pago se realizará previa la presentación de una factura certificada y aprobada por la **Primera Parte** o su representante autorizado. Los pagos se realizarán una vez la **Segunda Parte** entregue el producto final. Los pagos se realizaran de las siguientes cifras de cuenta:-----

E1291-222-0210000-06F-2012 2010SSTT00093	\$50,000
E1291-222-0210000-06F-2012 2011SS00135	\$39,000
E1291-222-0210000-06F-2012 2010SST00093	\$20,000
TOTAL	\$109,000

----- **SEXTA:** La **Segunda Parte** certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato ha:-----

- Rendido sus planillas de Contribuciones Sobre Ingresos durante los cinco años previos de este contrato y no adeuda contribuciones o está acogido a un plan de pago al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----
- Rendido la planilla de propiedad mueble o inmuebles del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y somete certificación del mismo. -----
- Pagado y mantiene vigente la correspondiente póliza del Fondo del Seguro del Estado y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.-----

- Pagado las Contribuciones de Seguro por Desempleo y de Incapacidad (SINOT) y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por Departamento del Trabajo.-----
- No está obligado a pagar una pensión de alimentos y que de estarlo, al presente no adeuda cantidad alguna por tal concepto; o está acogido a un plan de pago cuyos términos cumple fielmente según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada.-----
- No tiene deuda ninguna con el Gobierno de Puerto Rico ni con **La Primera Parte**; o de tenerla al presente esta acogido a un plan de pago, con el que está en cumplimiento cabal.-----

----- Expresamente reconoce que ésta es una parte esencial de este contrato y de no ser correcto en parte o en todo, la anterior certificación, será causa suficiente para que la **Primera Parte** pueda dejar sin efecto el mismo y la **Segunda Parte** tendrá que reintegrar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

----- **SEPTIMA:** La **Segunda Parte** se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. -----

----- **OCTAVA:** La **Segunda Parte** se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivos de raza, color, sexo, religión, condición económica, incapacidad física o mental, creencia política o religiosa.-----

----- **NOVENA:** La **Segunda Parte** será responsable del pago de salarios a sus empleados conforme al salario mínimo federal vigente y de todo beneficio o descuento compulsorio por leyes estatales y federales.-----

----- **DECIMA:** La cantidad fijada en este contrato se mantendrá firme durante la vigencia del mismo y no estará sujeto a cambios por fluctuaciones en el mercado o de cualquier otra índole, sean previsibles o no.-----

----- **UNDECIMA:** La **Segunda Parte** utilizará personal identificado, empleado y supervisado por su propia compañía.-----

----- **DUODECIMA:** La **Segunda Parte** se compromete a que en caso donde conflictos laborales (huelgas, paros, etc.) obstaculicen, demoren o impidan el cumplimiento de este contrato, notificar y enviar a la **Primera Parte**, toda la información y datos

relevantes relacionados con dichos conflictos en un término no mayor de veinticuatro (24) horas luego de comenzado éste.-----

----- **DECIMA TERCERA:** Se incluye y forma parte de este contrato con la misma fuerza legal que las cláusulas ya incluidas el Artículo 202, de la Orden Ejecutiva Número 4385, del 4 de enero de 1985 del Honorable Gobernador de Puerto Rico.-----

----- **DECIMA CUARTA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente.-----

----- **DECIMA QUINTA:** Ambas partes acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes.-----

----- **DECIMA SEXTA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir el mismo por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita. -----

----- **DECIMA SEPTIMA:** Este contrato como todo aquél documento que se relacione con el mismo deberá estar disponible para la Oficina del Contralor de Puerto Rico, quien tendrá acceso y derecho de examinar el mismo.-----

----- **DECIMA OCTAVA:** El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas.-----

----- **DECIMA NOVENA:** La **Primera Parte** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998.-----

----- **VIGESIMA:** La **Primera Parte** realizará a La **Segunda Parte** las retenciones en el Origen de Pagos por Servicios Prestados por Corporaciones y Sociedades, establecidas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, excepto que la **Segunda Parte** presente un certificado del Departamento de Hacienda que la exima de tal requisito. ----

----- **VIGESIMA PRIMERA:** Ambas Parte certifican que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con el Artículo 3.3(d) y (e) de la Ley Número 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental. -----

----- **VIGESIMA SEGUNDA:** Toda información obtenida por la **Segunda Parte** como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato deberá permanecer en estricta confidencialidad y no podrá ser divulgada a terceras personas. La **Segunda Parte** reconoce que el descargo de sus obligaciones tiene un deber de absoluta lealtad hacia **La Primera Parte**.-----

----- **VIGESIMA TERCERA:** Ambas partes acuerdan que este contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte con **30 días** de antelación a la resolución del mismo, sin derecho a compensación adicional.-----

----- **VIGESIMA CUARTA:** La **Segunda Parte** certifica que al momento no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedades públicas. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la **Primera Parte** deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y la **Segunda Parte** tendrá que rembolsar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida hasta la fecha. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.-----

CM

----- **VIGESIMA QUINTA:** La **Segunda Parte** certifica que no está representando ni representará durante a vigencia de este contrato intereses particulares en caso o asunto que involucren conflictos de interés o de política pública contra la **Primera Parte**.-----

----- **VIGESIMA SEXTA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentando para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

----- **VIGESIMA SEPTIMA:** La **Segunda Parte** se obliga a no asignar o transferir los servicios contratados o disponer de este contrato sin el previo consentimiento escrito de la **Primera Parte**.-----

△

----- **VIGESIMA OCTAVA:** La **Segunda Parte** será responsable de mantener en plena vigencia toda póliza de seguro que sea necesaria por ley, para este tipo de servicio

realizado a la **Primera Parte**, para cualquier reclamación, compensación o indemnización que surja como consecuencia de la realización de este servicio. -----

----- **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas. -----

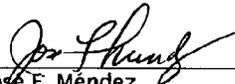
ACEPTACIÓN Y FIRMA

----- **AMBAS PARTES**, manifestamos que hemos leído y entendido todo el contenido del presente contrato y así lo aceptamos por encontrar que el mismo está redactado a nuestra entera satisfacción y que establece fielmente lo que hemos pactado. El presente contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo entre **Ambas Partes**.-----

----- **Y PARA QUE ASI CONSTE**, las partes firman el presente contrato, hoy 30 de julio de 2012. -----



Heriberto N. Sauri, MPH
Director Ejecutivo - AEME-AD



José F. Méndez
Presidente SUAGM

Revisado por:



Frank Vázquez Madera
Director de Finanzas



Miguel A. Santini Padilla
Ayudante Especial



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

14082013-000014132854

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

^[1] Código de Entidad 1408
Entity Code

^[2] Número de Contrato 2013-000014
Contract Number

^[3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 30/07/12
Date of execution (dd/mm/yy)

^[4] Cuantía Total \$ 11,000.00
Total amount

^[5] Cuentas E4162-111-0210000-1225-010-2013
Accounts

^[6] Código del Tipo de Contrato 18 - SERVICIOS MISCELANEOS NO PERSONALES
Contract Type Code

^[7] Exento 0 No Exento
Exempt

^[8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno)
Authorization or waiver from another government entity

^[9] Vigencia desde (dd/mm/aa) 30/07/12 hasta (dd/mm/aa) 30/06/13
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

^[10] Seguro Social Personal o Patronal 660-56-4212
Social Security Number

^[11] Contratista(s) CRISTALIA ACQUISITION CORP.
(Contractor)

^[12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,
MPH
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archiversse en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract.)

El suscrito certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.
The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information

^[13] En (ciudad) SAN JUAN, Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 30/07/12
In (city) Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

^[14] Firma Funcionario Gubernamental:
Signature of the Government Officer

Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO
MPH

Letra de molde (print)

Ver instrucciones al dorso (See instructions on the reverse side of this form)
INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION
GENERAL INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE
SOLICITADA EN LA CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO
APPLICATION REQUESTED IN THE CERTIFICATION REGARDING



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTADAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES

Contrato Número : 2013-000014
Fecha Registro : 30 julio 2012
Registro Contralor : Maria L. Jiménez

CONTRATO DE SERVICIO

----- DE UNA PARTE: Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (Primera Parte), creada mediante la Ley Número 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal 660-63-7472, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Heriberto N. Saurí, MPH, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este contrato.-----

-----DE LA OTRA PARTE: CRISTALIA ACQUISITION CORP. (Segunda Parte), una corporación organizada bajo las leyes de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 660-56-4212, representado en este acto por su Gerente de Ventas, George Billoch Vera, casado, mayor de edad y vecino de Cidra, Puerto Rico.-----

-----Los comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud, libremente:-----

EXPONEN

-----Que la Primera Parte ha convenido contratar los servicios de la Segunda Parte para el suministro de botellas de agua de cinco galones.-----

-----Que la Segunda Parte posee la capacidad, conocimiento y experiencia en el campo para realizar el mismo a la satisfacción de la Primera Parte.-----

-----Por todo lo cual ambas partes convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes:-----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----PRIMERA: La Primera Parte ha convenido contratar los servicios de la Segunda Parte para proveer servicios de agua embotellada en envase de cinco galones en la Oficina Central ubicada en la Calle Eleanor Roosevelt 115, en Hato Rey.-----

----**SEGUNDA:** La **Segunda Parte** proveerá el agua embotella en cajas de 24 botellas, cuando la **Primera Parte** lo solicite o algún artículo similar. Dicho servicio será entregado en horas laborables de 8:00am a 4:30pm de lunes a viernes en nuestra Oficina Central, conforme se establece a continuación:-----

Servicio	Costo por Unidad
Botella de 5 galones	\$3.65
Deposito de botellas nuevas	7.00
Caja de 24 - 16.9 oz.	5.75

----La **Segunda Parte** proveerá el agua embotellada en cajas de 24 botellas, cuando la **Primera Parte** lo solicite o algún artículo similar. Además, en situaciones de emergencias en el país la **Segunda Parte** deberá proveer a la **Primera Parte** cajas de agua de 24 botellas - 16.9oz., las cuales deberán ser entregadas en la Oficina Central en un término de 24 horas, una vez surgida la emergencia.-----

----**TERCERA:** Este contrato tendrá vigencia desde su fecha de otorgamiento hasta el 30 de junio de 2013.-----

----**CUARTA:** La **Primera Parte** le pagará a la **Segunda Parte** hasta la cantidad máxima de once mil dólares (\$11,000). Los pagos se realizarán de la cifra de cuenta E4162-111-0210000-1225-010-2013, previa la presentación de una factura certificada, copia del conduce y aprobada por la **Primera Parte** o su representante autorizado. -----

----**QUINTA:** Ambas partes acuerdan que este contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte con 15 días de antelación a la resolución del mismo, sin derecho a compensación adicional.-----

----**SEXTA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentando para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

----**SEPTIMA:** La **Segunda Parte** se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivos de raza, color, sexo, religión, condición económica, incapacidad física o mental, creencia política o religiosa.-----

----**OCTAVA:** La **Primera Parte** realizará a la **Segunda Parte** las retenciones en el Origen de Pagos por Servicios Prestados por Corporaciones y Sociedades, establecidas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, excepto que la **Segunda Parte** presente un certificado del Departamento de Hacienda que la exima de tal requisito.----

-----**NOVENA:** La **Segunda Parte** certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato:-----

- Ha rendido sus planillas de Contribuciones Sobre Ingresos durante los cinco años previos de este contrato y no adeuda contribuciones o está acogido a un plan de pago al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----
- Que ha pagado las Contribuciones sobre la Propiedad al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).-----
- Seguro por Desempleo y de Incapacidad (SINOT).-----
- Póliza del Fondo del Seguro del Estado y Seguro Social para Chóferes (la que aplique), o que se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.-----
- No esta obligado a descontar una pensión de alimentos y que de estarlo, al presente cumple fielmente, según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada.-----
- No tiene deuda ninguna con el Gobierno de Puerto Rico ni con la **Primera Parte**; o de tenerla al presente esta acogida a un plan de pago, con el que está en cumplimiento cabal.-----

-----Expresamente reconoce que ésta es una parte esencial de este contrato y de no ser correcto en parte o en todo, la anterior certificación, será causa suficiente para que la **Primera Parte** pueda dejar sin efecto el mismo y la **Segunda Parte** tendrá que reintegrar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

-----**DECIMA:** **Ambas Partes** certifican que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con el Artículo 3.3(d) y (e) de la Ley Número 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental.-----

-----**UNDECIMA:** La **Segunda Parte** certifica que no está representando ni representará durante la vigencia de este contrato intereses particulares en caso o asunto que involucren conflictos de interés o de política pública contra la **Primera Parte**.-----

-----**DUODECIMA:** La **Primera Parte** certifica que entrega copia del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos y la **Segunda Parte** se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y

Solicitantes de Incentivos Económicos de la Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

----DECIMA TERCERA: La **Segunda Parte** será responsable de mantener en plena vigencia toda póliza de seguro que se haga necesaria por ley, para este tipo de servicio realizado a la **Primera Parte**, a cualquier reclamación, compensación o indemnización que surja como consecuencia de la realización de este servicio.-----

----DECIMA CUARTA: La **Segunda Parte** será responsable del pago de salarios a sus empleados conforme al salario mínimo federal vigente y de todo beneficio o descuento compulsorio por leyes estatales y federales.-----

----DECIMA QUINTA: La cantidad fijada en este contrato se mantendrá firme durante la vigencia del mismo y no estará sujeto a cambios por fluctuaciones en el mercado o de cualquier otra índole, sean previsibles o no.-----

----DECIMA SEXTA: La **Segunda Parte** utilizará personal debidamente identificado, empleado y supervisado por su propia compañía.-----

----DECIMA SEPTIMA: La **Primera Parte** no aceptará cargos por gastos de viaje (millaje, desayunos, almuerzos u hospedaje) o cualquier otro cargo similar para la realización del servicio contratado.-----

----DECIMA OCTAVA: La **Segunda Parte** incluirá la transportación, equipo y la mano de obra necesaria para proveer el servicio contratado. En el caso de que cualquier empleado de la **Segunda Parte** sufra un accidente dentro de los predios o límites de la **Primera Parte** por cualquier causa, la indemnización que por ley haya que satisfacer a dicho empleado será exclusiva de la **Segunda Parte**.-----

----DECIMA NOVENA: La **Segunda Parte** se compromete a que en caso donde conflictos laborales (huelgas, paros, etc.) obstaculicen, demoren o impidan el cumplimiento de este contrato, notificar y enviar a la **Primera Parte**, toda la información y datos relevantes relacionados con dichos conflictos en un término no mayor de 24 horas luego de comenzado éste.-----

----VIGESIMA: Se incluye y forma parte de este contrato con la misma fuerza legal que las cláusulas ya incluidas el Artículo 202, de la Orden Ejecutiva Número 4385, del 4 de enero de 1985 del Honorable Gobernador de Puerto Rico.-----

----VIGESIMA PRIMERA: Todo personal de la **Segunda Parte** deberá notificar de inmediato a la **Primera Parte**, sobre cualquier accidente relacionado con sus actividades dentro de las instalaciones de la **Primera Parte**.-----

----VIGESIMA SEGUNDA: Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes unas de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente.-----

----VIGESIMA TERCERA: **Ambas Partes** acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes.-----

----VIGESIMA CUARTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir del mismo por cualesquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita.-----

----VIGESIMA QUINTA: Este contrato como todo aquel documento que se relacione con el mismo deberá estar disponible para la Oficina del Contralor de Puerto Rico, quien tendrá acceso y derecho de examinar el mismo.-----

----VIGESIMA SEXTA: El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas.-

----VIGESIMA SEPTIMA: La **Primera Parte** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998.-----

----VIGESIMA OCTAVA: La **Segunda Parte** se obliga a no asignar o transferir los servicios contratados o disponer de este contrato sin el previo consentimiento escrito de la **Primera Parte**.-----

----VIGESIMA NOVENA: La **Segunda Parte** certifica que al momento no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedades públicas. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la **Primera Parte** deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa

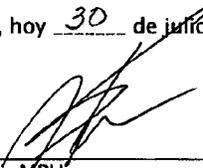
y la **Segunda Parte** tendrá que rembolsar a La **Primera Parte** toda suma de dinero recibida hasta la fecha. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.-----

-----**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.-----

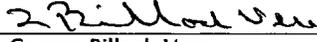
ACEPTACIÓN Y FIRMA

----- **AMBAS PARTES**, certifican que han leído este contrato en todas sus partes y lo ratifican por encontrar que el mismo está redactado conforme a sus instrucciones y que establece fielmente lo que han pactado. El presente contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo entre **Ambas Partes**. -----

----- **Y PARA QUE ASI CONSTE**, las partes suscriben el presente contrato en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de julio de 2012.-----

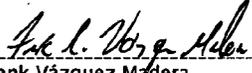


Heriberto N. Sauri, MPH
Director Ejecutivo AEME-AD



George Billoch Vera
Gerente de Ventas - Cristalia

Revisado



Frank Vázquez Madera
Director de Finanzas



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

140R2013-000015112328

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

^[1] Código de Entidad 1408
Entity Code

^[2] Número de Contrato 2013-000015
Contract Number

^[3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 01/08/12
Date of execution (dd/mm/yy)

^[4] Cuantía Total \$ 75,000.00
Total amount

^[5] Cuentas E1291-272-0210000-06F-2011-EPE00048021SUB;E1291-222-0210000-06F-2005-2012-EPE00069021SUB
Accounts

^[6] Código del Tipo de Contrato 13 - SERVICIO DE ADIESTRAMIENTO U ORIENTACION
Contract Type Code

^[7] Exento 0 No Exento
Exempt

^[8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno)
Authorization or waiver from another government entity

^[9] Vigencia desde (dd/mm/aa) 01/08/12 hasta (dd/mm/aa) 30/09/12
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

^[10] Seguro Social Personal o Patronal 660-73-8677
Social Security Number

^[11] Contratista(s) Alphamep, Corp.
(Contractor)

^[12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO, MPH
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivarse en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract.)
El suscribiente certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.
The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information

^[13] En (ciudad) SAN JUAN, Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 01/08/12
In (city) Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

^[14] Firma Funcionario Gubernamental:
Signature of the Government Officer

Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,
MPH

Letra de molde (print)

*Ver instrucciones al dorso (*See instructions on the reverse side of this form)
INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION
GENERAL INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE
SOLICITADA EN LA CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO
APPLICATION REQUESTED IN THE CERTIFICATION REGARDING



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES

Contrato Número : 2013-000015
Fecha de Registro : 2 agosto 2012
Registro en Contralor : Maria L. Jimenez

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

-----DE UNA PARTE: Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (Primera Parte), creada mediante la Ley Número 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal 660-63-7472, representada en este acto por Heriberto N. Saurí, MPH, Director Ejecutivo, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este contrato.

-----DE LA OTRA PARTE: Alphamep, Corp. (Segunda Parte), una corporación organizada bajo las leyes de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 660-73-8677, representado en este acto por su Vice Presidente, Pedro Gazmey Vélez, mayor de edad, casado y vecino de Luquillo, Puerto Rico.-----

-----Los comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud, libremente:-----

EXPONEN

-----Que la Primera Parte interesa contratar los servicios de la Segunda Parte para ofrecer adiestramientos sobre rescate en ríos y cursos dirigidos a los Técnicos de Búsqueda y Rescate (Sartech II y III). -----

-----Que la Segunda Parte posee la capacidad, conocimiento y experiencia en el campo para ofrecer el mismo a la satisfacción de la Primera Parte. -----

-----Por todo lo cual ambas partes convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes:-----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----**PRIMERA:** La **Segunda Parte** se compromete a ofrecer adiestramientos sobre rescate en ríos y cursos dirigidos a los Técnicos de Búsqueda y Rescate (Sartech II y III).-----

-----**SEGUNDA:** A continuación un desglose de los servicios que ofrecerá la **Segunda Parte para Rescate en Ríos:**-----

-----**A- Incluye:** Desayunos, meriendas, almuerzo, cenas (según aplique). Equipos de protección personal (cascos y chalecos) para las prácticas. Material didáctico.-----

-----**B- Participantes por cursos:**-----

1. Para 80 participantes "Swiftwater Rescue Awareness"-----
2. Para 20 participantes "Swiftwater Rescue Operación" (Nivel 1)-----
3. Para 20 participantes "Swiftwater Rescue Technician (Nivel 2)-----

-----**C- Requisitos previos:** Este curso es de mucha demanda física, lo cual el participante deberá estar en buena condición de física y de salud. Requiere que el participante sepa nadar para poder pasar los niveles técnicos. Preferiblemente todos los participantes deben tener conocimientos básicos de materiales peligrosos nivel operacional, primeros auxilios básicos al igual que conocimientos básicos de cuerdas y nudos.-----

-----**TERCERA:** A continuación un desglose de los servicios que ofrecerá la **Segunda Parte** para los cursos de **SARTECH III y II:**-----

-----**A- Incluye:** Meriendas y almuerzo, Hand note, libro de estudio, teoría y practica, bulto de 24 horas con equipo (para los participantes que completen el nivel II), Certificaciones por NASAR.-----

-----**B- Cursos**-----

1. Curso de Introducción a Búsqueda y Rescate de 40 horas-----
2. Curso de Fundamentos de Búsqueda y rescate de 40 horas-----
3. Certificación SARTECH III (NASAR) de 2 horas-----

R

4. Certificación SARTECH II (NASAR) de 16 horas -----

----- **C- Participantes** -----

1. 70 participantes certificados para Nivel III -----

2. 20 participantes certificados para Nivel II -----

----- **D- Requisitos previos:** Este curso es de mucha demanda física, lo cual el participante deberá estar en buena condición de física y de salud. -----

CUARTA: El costo fijo para los adiestramientos se desglosa de la siguiente manera: -----

Actividad	Costo
A. Rescate en Ríos	\$35,000
B. SARTECH II y II	40,000
TOTAL	\$75,000

-----Esto, independientemente de la posible cancelación o ausencia de los participantes en espacios previamente reservados y confirmados por la **Primera Parte**. La **Primera Parte** retendrá la autoridad para coordinar y seleccionar el número de personas de cada municipio que se integrará al adiestramiento, limitándose al máximo previamente establecido. -----

----- **QUINTA:** La **Primera Parte** pagará a la **Segunda Parte** un total de setenta y cinco mil dólares (\$75,000), previo la presentación de una factura certificada y aprobada por la **Primera Parte**. Dichos costos serán sufragados de las siguientes cifras de cuenta federal: -----

E1291-272-021000-06F-2011-EPE00048021SUB	\$25,000
E1291-222-021000-06F-2005-2012-EPE00069021SUB	50,000
TOTAL	\$75,000

R

----- **SEXTA:** Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de otorgamiento hasta el 30 de septiembre de 2012. -----

R

-----**SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que este contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte con **15 días** de antelación a la resolución del mismo, sin derecho a compensación adicional. ----

-----**OCTAVA:** La **Segunda Parte** certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato ha:-----

- Rendido sus planillas de Contribuciones Sobre Ingresos durante los cinco años previos de este contrato y no adeuda contribuciones o está acogido a un plan de pago al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.----
- Rendido la planilla de propiedad mueble o inmuebles del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y somete certificación del mismo.-----
- Pagado y mantiene vigente la correspondiente póliza del Fondo del Seguro del Estado y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. ---
- Pagado las Contribuciones de Seguro por Desempleo y de Incapacidad (SINOT) y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por Departamento del Trabajo. -----
- No está obligado a pagar una pensión de alimentos y que de estarlo, al presente no adeuda cantidad alguna por tal concepto; o está acogido a un plan de pago cuyos términos cumple fielmente según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada.-----
- No tiene deuda ninguna con el Gobierno de Puerto Rico ni con la **Primera Parte**; o de tenerla al presente esta acogido a un plan de pago, con el que está en cumplimiento cabal.-----

-----Expresamente reconoce que ésta es una parte esencial de este contrato y de no ser correcto en parte o en todo, la anterior certificación, será causa suficiente para que la **Primera Parte** pueda dejar sin efecto el mismo y la

ⓔ

Segunda Parte tendrá que reintegrar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

----- **NOVENA:** La **Segunda Parte** se obliga a no asignar o transferir los servicios contratados o disponer de este contrato sin el previo consentimiento escrito de la **Primera Parte**.-----

----- **DECIMA:** La **Segunda Parte** será responsable de mantener en plena vigencia toda póliza de seguro que sea necesaria por ley, para este tipo de servicio realizado a la **Primera Parte**, para cualquier reclamación, compensación o indemnización que surja como consecuencia de la realización de este servicio.-----

----- **UNDECIMA:** La **Segunda Parte** certifica que no está representando ni representará durante a vigencia de este contrato intereses particulares en caso o asunto que involucren conflictos de interés o de política pública contra la **Primera Parte**.-----

----- **DUODECIMA:** La **Segunda Parte** será responsable del pago de salarios a sus empleados conforme al salario mínimo federal vigente y de todo beneficio o descuento compulsorio por leyes estatales y federales.-----

----- **DECIMA TERCERA:** La cantidad fijada en este contrato se mantendrá firme durante la vigencia del mismo y no estará sujeto a cambios por fluctuaciones en el mercado o de cualquier otra índole, sean previsibles o no.---

----- **DECIMA CUARTA:** La **Segunda Parte** utilizará personal identificado, empleado y supervisado por su propia compañía.-----

----- **DECIMA QUINTA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentando para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

-----**DECIMA SEXTA:** La **Segunda Parte** cumple con lo establecido en con las cláusulas ya incluidas el Artículo 202, de la Orden Ejecutiva Número 4385, del 4 de enero de 1985 del Honorable Gobernador de Puerto Rico.-----

-----**DECIMA SEPTIMA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente. -----

-----**DECIMA OCTAVA:** Ambas partes acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes.-----

-----**DECIMA NOVENA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir el mismo por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita. -----

-----**VIGESIMA:** El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas. Además, la **Primera Parte** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998.-----

-----**VIGESIMA PRIMERA:** La **Segunda Parte** se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivos de raza, color, sexo, religión, condición económica, incapacidad física o mental, creencia política o religiosa.-----

-----**VIGESIMA SEGUNDA:** La **Primera Parte** realizará a la **Segunda Parte** las retenciones en el Origen de Pagos por Servicios Prestados por Corporaciones y Sociedades, establecidas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, excepto que la **Segunda Parte** presente un certificado del Departamento de Hacienda que la exima de tal requisito. -----

Handwritten marks: a checkmark and a scribble.

-----**VIGESIMA TERCERA:** La **Primera Parte** y La **Segunda Parte** certifican que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con el Artículo 3.3(d) y (e) de la Ley Número 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental.-----

-----**VIGESIMA CUARTA:** Toda información obtenida por la **Segunda Parte** como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato deberá permanecer en estricta confidencialidad y no podrá ser divulgada a terceras personas. La **Segunda Parte** reconoce que el descargo de sus obligaciones tiene un deber de absoluta lealtad hacia la **Primera Parte**. -----

-----**VIGESIMA QUINTA:** La **Segunda Parte** certifica que al momento no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedades públicas. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la **Primera Parte** deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y la **Segunda Parte** tendrá que rembolsar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida hasta la fecha. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato. -----

-----**VIGESIMA SEXTA:** La **Segunda Parte** entiende y reconoce que, como parte esencial de este contrato, los siguientes documentos se hacen formar parte integral de este contrato con los siguientes Anejos:-----



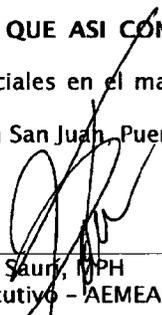
Nombre del documento	Anejo
Propuesta de la Segunda Parte	A
Anejo de "Additional Conditions"	I
Certificación sobre "debarment"	II
Declaración Jurada sobre Ley Núm. 428 del 22 de septiembre de 2004	III
Certificación Entrega del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de la Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual se compromete a cumplir.	IV

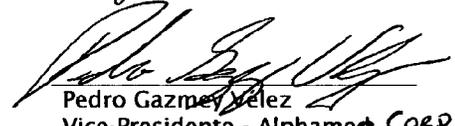
-----EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.-----

ACEPTACIÓN Y FIRMA

-----AMBAS PARTES, manifestamos que hemos leído y entendido todo el contenido del presente contrato y así lo aceptamos por encontrar que el mismo está redactado a nuestra entera satisfacción y que establece fielmente lo que hemos pactado. El presente contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo entre **Ambas Partes**.-----

-----PARA QUE ASI CONSTE, suscribimos el presente contrato y ponemos nuestras iniciales en el margen izquierdo de cada una de las páginas de este contrato. En San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de agosto de 2012.--


Heriberto N. Sauri, MPH
Director Ejecutivo - AEMEAD


Pedro Gazmey Vélez
Vice-Presidente - Alphamep CORP

Revisado por

Alberto Trabal Alicea
Director Interino Respuesta



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

14082013-00001615146

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

- [1] Código de Entidad 1408
Entity Code
- [2] Número de Contrato 2013-000016
Contract Number
- [3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 03/08/12
Date of execution (dd/mm/yy)
- [4] Cuantía Total \$ 23,925.78
Total amount
- [5] Cuentas 021-702-EI250-081
Accounts
- [6] Código del Tipo de Contrato 14 - SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA
Contract Type Code
- [7] Exento 0 No Exento
Exempt
- [8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno) __
Authorization or waiver from another government entity
- [9] Vigencia desde (dd/mm/aa) 03/08/12 hasta (dd/mm/aa) 31/12/12
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)
- [10] Seguro Social Personal o Patronal 660-63-7215
Social Security Number
- [11] Contratista(s) OCALARH
(Contractor)
- [12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO, MPH
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivar en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract.)

El suscrito certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.
The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information

[13] En (ciudad) SAN JUAN, Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 03/08/12
In (city) Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

[14] Firma Funcionario G ubernamental:
Signature of the Government Officer

Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,

MPH

Letra de molde (print)

*Ver instrucciones al dorso (*See instructions on the reverse side of this form)
INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION
GENERAL INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE
SOLICITADA EN LA CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO
APPLICATION REQUESTED IN THE CERTIFICATION REGARDING

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO INTERAGENCIAL
DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ASESORAMIENTO

Número: 2012-000016
Fecha: 3 de agosto de 2012
Registrado por: Yvonne Figueroa Colon

COMPARECEN

DE UNA PARTE: La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, representada en este acto por el Director Ejecutivo, Sr. Heriberto N. Saurí Santiago, MPH, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, con número de seguro social patronal 660-637472; en adelante denominada la "**PRIMERA PARTE**".

DE OTRA PARTE: La Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), seguro social patronal número 660-637215, representada en este acto por su Director, Samuel G. Dávila Cid, mayor de edad, casado y vecino de Trujillo Alto, Puerto Rico; en adelante denominada la "**SEGUNDA PARTE**".

Los aquí comparecientes reconocen estar plenamente capacitados y en pleno ejercicio de sus facultades por lo que a tal efecto, libre y voluntariamente:

EXPONEN

La **PRIMERA PARTE** comparece en el presente contrato a tenor con las facultades que le han sido conferidas de conformidad con la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, mediante la cual se creó la "Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico". Del mismo modo, la **SEGUNDA PARTE** comparece al amparo de las facultades que le han sido conferidas por el Artículo 4, Sección 4.3 (2), Sub-incisos (h) y (l) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada y conocida como, "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Por lo que **AMBAS PARTES** han convenido en formalizar este "Contrato Interagencial de Servicios Técnicos y Asesoramiento", sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: La **PRIMERA PARTE** ha determinado la necesidad de celebrar el presente contrato con la **SEGUNDA PARTE** para que esta última ofrezca a la **PRIMERA PARTE** los servicios técnicos y el asesoramiento que sean necesarios para el desarrollo de Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución para los Servicios de Carrera y Confianza de la **PRIMERA PARTE**.

SEGUNDA: La **SEGUNDA PARTE** se compromete a realizar todo el trabajo técnico necesario para desarrollar, conforme a las condiciones que se indican más adelante en este contrato.

1. **PLANES:** La **SEGUNDA PARTE** desarrollará Planes de Clasificación de Puestos separados para los puestos incluidos y excluidos de la unidad apropiada para el Servicio de Carrera y el Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Confianza, que sean descriptivos de la naturaleza del trabajo que se realiza en la **PRIMERA PARTE** y de los niveles de dificultad, responsabilidad

**REVISADO Y APROBADO
OFICINA DE ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LEGALES**



**LCDO. JUAN C. MONSEGUR SANTIAGO
FECHA: 20 DE JULIO DE 2012**

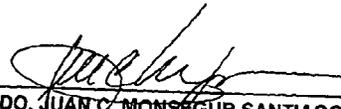
y autoridad que el mismo conlleve. De igual modo, desarrollará para los referidos Servicios, las estructuras retributivas que propicien la uniformidad, la equidad y la justicia en la fijación de los sueldos de los empleados. Dichos Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución estarán en armonía con los reglamentos vigentes aplicables, así como la Ley para Americanos con Impedimentos de 1990 (P.L. 101-336).

2. **FORMULARIOS:** La **SEGUNDA PARTE** proveerá a la **PRIMERA PARTE**, el formulario "Descripción de Puesto", como uno de los instrumentos administrativos básicos para el desarrollo del referido estudio.
3. **SERVICIOS COMPUTADORIZADOS:** La **SEGUNDA PARTE** proveerá los servicios computadorizados y de impresión necesarios para realizar el estudio.
4. **PROCEDIMIENTO:** La **SEGUNDA PARTE** realizará el referido estudio de conformidad con el siguiente procedimiento:
 - a. Realizará entrevistas personales o telefónicas, referentes a los puestos incluidos en el estudio, con el propósito de ampliar la información contenida en las descripciones de puestos, aclarar cualquier duda relativa a éstas y corroborar cualquier actividad de trabajo.
 - b. Estudiará y analizará el contenido de todas y cada una de las descripciones de puestos recibidas con el objetivo de identificar los diferentes tipos y niveles de trabajo que se realizan por la **PRIMERA PARTE**. Agrupará los puestos y funciones estudiadas en grupos ocupacionales, áreas de trabajo, series de clases y clases de puestos, tomando como base la naturaleza del trabajo, su nivel de complejidad, responsabilidad y autoridad envuelta.
 - c. Conforme al análisis indicado en el sub-inciso anterior de esta **CLÁUSULA**, redactará todas las especificaciones de clases necesarias en virtud de los grupos ocupacionales existentes, las áreas de trabajo y los niveles relativos de responsabilidad y complejidad que puedan identificarse en los diferentes tipos de trabajo que se lleven a cabo por la **PRIMERA PARTE**.
 - d. Preparará y someterá a la **PRIMERA PARTE** una compilación de dichos Planes. Dicha compilación contendrá, entre otra, la siguiente información:
 1. Un índice alfabético de las clases.
 2. Un Esquema ocupacional y el índice esquemático de las clases.
 3. Una Lista de Clases por escala salarial.
 4. Una asignación de clases.
 5. Una relación de términos y frases adjetivales donde se definan en forma clara y precisa los términos o

Q. J. G.

K

REVISADO Y APROBADO
OFICINA DE ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LEGALES



LCDO. JUAN C. MONSEGUR SANTIAGO
FECHA: 20 DE JULIO DE 2012

frases que se utilizan en las especificaciones de clases.

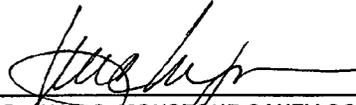
6. Las especificaciones de clases.

- e. Conjuntamente con lo anterior, preparará y someterá la información necesaria para implantar los nuevos planes de clasificación de puestos y de retribución y de igual modo, las reglas o guías necesarias para la interpretación uniforme de los mismos.
- f. Establecerá y someterá a la **PRIMERA PARTE** la estructura retributiva con las escalas de sueldo que aplicarán a las clases de puestos que resulten del estudio de clasificación y establecerá las normas necesarias para su implantación.
- g. Las escalas de sueldo consistirán de un tipo mínimo, varios tipos intermedios (pasos) y un tipo máximo. El sueldo mínimo de las mismas dependerá, entre otros factores, de la capacidad fiscal de la Agencia; la dificultad y complejidad de los puestos; los requisitos de preparación académica, experiencia y grado de responsabilidad que se le exige a los empleados en el desempeño de sus tareas, así como las condiciones de trabajo prevalecientes. Conforme a la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo de 1938, para establecer el tipo mínimo de la escala número uno (1) en la estructura retributiva, se tomará de referencia el Salario Mínimo Federal aplicable a la **PRIMERA PARTE**.
- h. Preparará una lista donde se indicará la conversión de cada puesto estudiado a las nuevas clases. Ésta incluirá los nombres de los empleados, la clasificación anterior y propuesta en virtud del estudio, el sueldo actual del empleado, el sueldo resultante del estudio y el efecto presupuestario.

5. **ESTUDIO:** La **SEGUNDA PARTE** deberá realizar el estudio dentro de un término de ochenta y dos (82) días laborables contados a partir de la fecha en que la Segunda Parte reciba el 90% de las descripciones de puestos de este contrato. El término antes indicado podrá extenderse por la **SEGUNDA PARTE** por razón de cualesquiera de las circunstancias que se indican a continuación:

- a. Cuando haya dilación por parte de la **PRIMERA PARTE** en suministrar información necesaria para el desarrollo del estudio.
- b. Cuando la **PRIMERA PARTE** o su representante autorizado no cumpla con las funciones que le fueron designadas y que se indican en la **CLÁUSULA TERCERA**.
- c. Cuando una vez comenzado el estudio se efectúen cambios significativos en la estructura de la **PRIMERA PARTE** tales como: reorganizaciones, creación de clases o de puestos, transferencia de puestos, entre otros, que conlleven una inversión adicional de tiempo, materiales y recursos humanos.

REVISADO Y APROBADO
OFICINA DE ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LEGALES



LCDO. JUAN C. MONSEGUR SANTIAGO
FECHA: 20 DE JULIO DE 2012

d. En caso de extensión del período del estudio en exceso de ochenta y dos (82) días laborables por motivo de cualesquiera de las circunstancias anteriormente indicadas, se establecerá un costo proporcional adicional a base del costo total del estudio, tomando en consideración el término de ochenta y dos (82) días laborables establecido. Es decir, dicho costo proporcional será calculado de la siguiente forma: Los días laborables en exceso multiplicados por el costo total del estudio y a su vez, este producto será dividido entre el término de ochenta y dos (82) días laborables establecido. La **PRIMERA PARTE** será responsable del pago del costo resultante, bajo tales circunstancias.

6. **ASISTENCIA:** La **SEGUNDA PARTE** ofrecerá la asistencia necesaria a la **PRIMERA PARTE** ante cualquier foro, ya sea judicial o administrativo, para defender las acciones efectuadas por ésta en la implantación de los Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega de los Planes; disponiéndose que la asistencia técnica de la **SEGUNDA PARTE** estará sujeta a que las reclamaciones de los empleados surjan como resultado de las acciones tomadas en virtud de este contrato y/o como consecuencia de recomendaciones de la **SEGUNDA PARTE** con respecto al mismo y a su vez a que la implantación de los mismos se efectúe dentro del término no mayor de seis (6) meses a partir de la fecha en que la **SEGUNDA PARTE** haga entrega oficial de los planes desarrollados a la **PRIMERA PARTE**. Ello no incluirá la asistencia en aquellas acciones tomadas por la **PRIMERA PARTE** contrarias a la Ley y prácticas de administración de recursos humanos que afecten al empleado. Aquella asistencia técnica que sea solicitada con posterioridad a los primeros seis (6) meses a partir de la fecha de entrega de los planes desarrollados, tendrá que ser pagada por la **PRIMERA PARTE**, a base de cien dólares (\$100.00) por cada hora de servicio brindada por la **SEGUNDA PARTE**.

TERCERA: La **PRIMERA PARTE** se compromete a pagar a la **SEGUNDA PARTE** un primer pago por la suma de **SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$7,128.91)** al finalizar la recolección de los cuestionarios, selección de la muestra para las auditorías de los puestos y la agrupación de los puestos; un segundo pago de **OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8,398.44)** al finalizar la redacción de las especificaciones de clases y un último pago de **OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$8,398.43)** a la entrega de los Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución preparados. El total a devengar por la **SEGUNDA PARTE** será un pago de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$23,925.78).**"

REVISADO Y APROBADO
OFICINA DE ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LEGALES



LCDO. JUAN C. MONSEGUR SANTIAGO
FECHA: 20 DE JULIO DE 2012

CUARTA: La **PRIMERA PARTE** pagará este contrato de la cuenta número 021-702-E1250-081 Servicios Profesionales, o cualquier otra partida que se identifique para esos propósitos.

QUINTA: Los pagos de este contrato se harán del número de cuenta indicado en la **CLÁUSULA CUARTA** y no se comprometerá ningún presupuesto futuro.

SEXTA: La **PRIMERA PARTE** se compromete a pagar las facturas correspondientes a las cantidades descritas en la **CLÁUSULA CUARTA** a partir del recibo de las mismas. Una vez se reciba la totalidad del pago, según acordado, la **SEGUNDA PARTE** entregará los planes objeto del presente contrato.

SÉPTIMA: La **SEGUNDA PARTE** cobrará a la **PRIMERA PARTE** mediante factura(s), en original y dos copias debidamente certificada(s), según la Orden Ejecutiva 2001-73. Esta(s) factura(s) será(n) remitida(s) a la **PRIMERA PARTE** la cual deberá verificar y aprobar la(s) misma(s) con anterioridad a emitir el pago. La **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de revisar la corrección de las facturas y de efectuar las auditorias que estime convenientes. La **PRIMERA PARTE** hará todas las gestiones a su alcance para pagar a la **SEGUNDA PARTE** según lo acordado en la **CLÁUSULA CUARTA** de este contrato, pero dicho pago nunca será más tarde del término de veinte (20) días laborables luego del recibo y aprobación de la factura, según lo dispone la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada.

2 **OCTAVA:** Cada factura sometida por la **SEGUNDA PARTE** contendrá una certificación que lea como sigue: *"Bajo pena de nulidad absoluta, certifico que ningún servidor publico de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (ÓCALARH) es parte o, tiene interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura, y ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido realizados y no pagados."*

2 **NOVENA:** La **PRIMERA PARTE** designará por lo menos un (1) funcionario o empleado con experiencia en recursos humanos para que coordine internamente las actividades inherentes al servicio a prestarse, y para que sirva de enlace entre la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE**. Este funcionario deberá estar disponible en todo momento a requerimiento de la **SEGUNDA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** no se responsabiliza por la falta de asistencia de dicho funcionario o empleado, ni será responsable por el servicio atrasado como consecuencia de la falta de asistencia a dicho funcionario o empleado. La **SEGUNDA PARTE** podrá resolver el presente contrato en caso de que la **PRIMERA PARTE** no provea a dicho funcionario o empleado, o éste se niegue de alguna forma a coordinar las actividades con la **SEGUNDA PARTE** o atrase las mismas.

DÉCIMA: En caso de que la **PRIMERA PARTE** no provea un funcionario de enlace según provisto en la **CLÁUSULA NOVENA** o el mismo, luego de haber sido designado, se negare a coordinar las actividades con la segunda parte, o atrase las mismas, según se describe en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, la **SEGUNDA PARTE** podrá cobrar la

**REVISADO Y APROBADO
OFICINA DE ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LEGALES**



**LCDO. JUAN C. MONSEGUR SANTIAGO
FECHA: 20 DE JULIO DE 2012**

cantidad de cien dólares (\$100.00) por cada día de atraso en los trabajos por motivo de que no se cuente con la asistencia, ayuda o coordinación de dicho funcionario.

UNDÉCIMA: En caso de que durante el término de vigencia del presente contrato cualquiera de las **PARTES** contratantes incurra en negligencia, incumplimiento o abandono de deberes con las condiciones del presente acuerdo, **AMBAS PARTES** se reservan mutuamente el derecho de resolver el presente contrato, de forma inmediata y notificación por escrito. No empece a ello, de resolverse el presente contrato con antelación a la fecha de terminación, la **SEGUNDA PARTE** retendrá cualquier suma de dinero que haya recibido por concepto de los servicios prestados hasta ese momento, sin renunciar a su derecho a reclamar el pago correspondiente por los servicios prestados pero no facturados hasta ese momento, en proporción al costo total establecido en la **CLÁUSULA TERCERA**.

DUODÉCIMA: Las **PARTES** hacen constar que ninguno de los funcionarios, empleados de la **PRIMERA PARTE**, ni de la **SEGUNDA PARTE** tienen directa o indirectamente, interés pecuniario en los acuerdos llegados bajo este contrato y que no incurrir en conflicto de interés al aceptar el mismo.

DÉCIMA TERCERA: Los servicios que se ofrecerán mediante este contrato no constituyen las funciones de un puesto disponible en estos momentos en los vigentes planes de clasificación y retribución de la **PRIMERA PARTE**.

DÉCIMA CUARTA: Los servidores públicos que han participado en este contrato no han solicitado ni aceptado directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.

DÉCIMA QUINTA: Los servidores públicos que han participado en este contrato, así como los miembros de las unidades familiares de éstos, no tienen al presente, ni han tenido durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, interés pecuniario en la entidad contratada.

DÉCIMA SEXTA: La **SEGUNDA PARTE** deberá retener y guardar por un período mínimo de seis (6) años los informes de trabajo y otros documentos que recopile en los trabajos realizados a la **PRIMERA PARTE**, de conformidad con este contrato. Si antes de los seis (6) años la Oficina del Contralor de Puerto Rico efectúa una auditoría o investigación sobre las tareas realizadas por la **SEGUNDA PARTE** y emite el informe correspondiente, la **SEGUNDA PARTE** deberá retener entonces los referidos papeles y otros documentos un mínimo de cinco (5) años adicionales.

DÉCIMA SÉPTIMA: Cada **PARTE** de este contrato certifica que realiza las retenciones legales correspondientes al salario de los empleados sujetos a cumplir con la Ley Núm. 86 de 17 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como "Ley de Sustento de Menores" y que cumple con el pago de dichas retenciones a la Administración de Sustento de Menores. De estar vigente el contrato y determinarse que la **PRIMERA PARTE** se encuentra en incumplimiento de esta obligación legal el contrato aquí provisto quedará resuelto.

DÉCIMA OCTAVA: Cada **PARTE** de este contrato certifica que realiza las deducciones legales correspondientes al salario de sus empleados relacionadas a seguro choferil, seguro por incapacidad no ocupacional temporal y seguro por desempleo. De la misma forma

**REVISADO Y APROBADO
OFICINA DE ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LEGALES**



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan C. Monseur Santiago', is written over a horizontal line.

**LCDO. JUAN C. MONSEUR SANTIAGO
FECHA: 20 DE JULIO DE 2012**

certifica que no adeuda pagos a ninguna entidad gubernamental por concepto de dichas retenciones y, que de sí hacerlo, se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones se encuentra cumpliendo.

DÉCIMA NOVENA: Las **PARTES** reconocen que se podrá resolver el contrato antes de su fecha de vencimiento, si no existen fondos disponibles en la partida mencionada en la **CLÁUSULA CUARTA**, notificando por escrito con diez (10) días de antelación a la resolución del mismo. Debiendo la **PRIMERA PARTE** pagar a la **SEGUNDA PARTE** toda hora trabajada hasta la fecha de su resolución, en proporción a los servicios prestados y al costo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA**.

VIGÉSIMA: Tanto la **PRIMERA PARTE** como la **SEGUNDA PARTE** manifiestan tener conocimiento de sus obligaciones y responsabilidades éticas relacionadas con el presente contrato las cuales emanan de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, Ley de Ética Gubernamental, su Reglamento y las Cartas Circulares emitidas por dicha Oficina.

VIGÉSIMA PRIMERA: La **SEGUNDA PARTE** certifica que cumple con la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, conocida como "Ley de Justicia Contributiva de 2006".

VIGÉSIMA SEGUNDA: Las **PARTES** se comprometen a no establecer discrimen de forma alguna, incluyendo, pero sin limitarse a, discrimen por razón de raza, color, género o identidad de género, sexo, estado de embarazo, orientación sexual real o percibida, nacimiento, edad, origen o condición social, estado civil, ideas o creencias políticas o religiosas, limitación o impedimento físico o mental, status serológico, condición de veterano o por ser víctima o percibirse como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso en cualquiera de los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: Este contrato se regirá y será interpretado de acuerdo con las leyes de Puerto Rico. En caso de que surja una disputa en relación con cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo, o en relación al cumplimiento de las disposiciones, la misma se resolverá en los Tribunales de Puerto Rico.

VIGÉSIMA CUARTA: Si cualquier cláusula de este contrato fuera declarada nula por un Tribunal Estatal o Federal, las demás cláusulas quedarán vigentes y tendrán fuerza de ley entre las partes contratantes obligándose a dar fiel cumplimiento a lo pactado.

VIGÉSIMA QUINTA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

VIGÉSIMA SEXTA: La **SEGUNDA PARTE** informará a la **PRIMERA PARTE** o a su representante autorizado sobre cualquier dificultad o inconveniente que afecte el cumplimiento o la ejecución del presente contrato, cuyo control esté fuera de la jurisdicción de la **SEGUNDA PARTE**. En este caso, la **PRIMERA PARTE** o su representante, vendrá llamado a tomar las medidas que estime convenientes para resolver la situación. De no resolverse satisfactoriamente, esto podría conllevar que el servicio pactado se entregue en fecha posterior a la acordada. Si fuera necesario entregar el servicio en fecha posterior por las razones especificadas anteriormente, la única responsabilidad de la **SEGUNDA PARTE** consistirá en la entrega del servicio en fecha posterior, y la **PRIMERA PARTE** se compromete a relevar a la

REVISADO Y APROBADO
OFICINA DE ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LEGALES



LCDO. JUAN C. MONSEGUR SANTIAGO
FECHA: 20 DE JULIO DE 2012

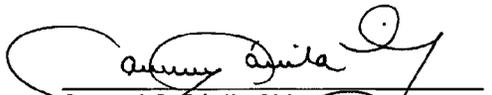
SEGUNDA PARTE de todas y cualquier acción por concepto de responsabilidad contractual o extracontractual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Este contrato entrará en vigor a partir de su registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, de lo cual será responsable la **PRIMERA PARTE**, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012. No se continuará dando servicios bajo este contrato más allá del término de su vigencia, excepto que a dicha fecha exista una enmienda firmada por **AMBAS PARTES**. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de la otra parte en violación a esta disposición lo estará haciendo sin autorización legal alguna.

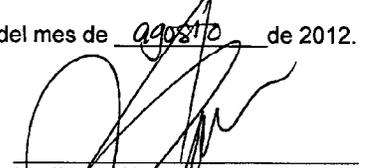
LECTURA Y ACEPTACIÓN

Ambas **PARTES** están de acuerdo con las cláusulas y condiciones del presente contrato, conforme han sido indicadas, en vista de lo cual inicialan sus folios y estampan sus firmas al final del mismo.

En San Juan, Puerto Rico, a los 3 días del mes de agosto de 2012.



Samuel G. Dávila Cid
Director
Oficina de Capacitación y Asesoramiento
en Asuntos Laborales y de Administración
de Recursos Humanos



Heriberto N. Saurí Santiago, MPH
Director Ejecutivo
Agencia Estatal para el Manejo
de Emergencias y Administración de
Desastres de Puerto Rico

REVISADO Y APROBADO
OFICINA DE ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LEGALES



LCDO. JUAN C. MONSEGUR SANTIAGO
FECHA: 20 DE JULIO DE 2012



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES

Contrato Número : 2013-000017
Fecha Registro : 6 de agosto de 2012
Registro Contralor : Marién L. Jiménez

CONTRATO DE SERVICIOS

----- DE UNA PARTE: Agencia Estatal Para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (Primera Parte), creada mediante la Ley Numero 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal Número 660-63-7472, representada en este acuerdo por el Director Ejecutivo, Heriberto N. Saurí, MPH, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico; y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este acuerdo.-----

----- DE LA OTRA PARTE: Interboro Systems Corporation (Segunda Parte), una corporación organizada bajo las leyes de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 135-56-8886, representado en este acto por Manuel Santiago, Gerente del Departamento de Servicios al Cliente, mayor de edad.-----

----- AMBAS PARTES con la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, voluntaria y libremente:-----

EXPONEN

----Que la Primera Parte ha convenido contratar los servicios de la Segunda Parte para la adquisición de los unidades de reloj ponchador que incluye el apoyo técnico con garantía extendida, del mantenimiento y protección de licencias del sistema computarizado de asistencia de los empleados ubicados en Academia de manejo de emergencias en Guayama y el PRUSAR.-----

----Que la Segunda Parte posee la capacidad, conocimiento y experiencia en este campo para realizar el mismo a la satisfacción de la Primera Parte.-----

----Por todo lo cual ambas partes convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes:-----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----PRIMERA: La **Segunda Parte** proveerá dos unidades de reloj ponchador para ubicarlos en la Academia de Manejo de Emergencias en Guayama y el PRUSAR en Fajardo.-----

-----SEGUNDA: La **Segunda Parte** solicitará por escrito a la **Primera Parte** autorización para cualquier servicio que conlleve un costo adicional al establecido en el contrato.-----

-----TERCERA: Este contrato tendrá vigencia desde su fecha de otorgamiento hasta el 30 de junio de 2013.-----

-----CUARTA: La **Primera Parte** le pagará a la **Segunda Parte** la cantidad total de cuatro mil doscientos noventa dólares (\$4,290). Los pagos se realizarán de la cifra de cuenta E5050-111-0210000-011-2013, previa a la presentación de una factura certificada y aprobada por la **Primera Parte** o su representante autorizado. A continuación un desglose del pago total:-----



Código	Descripción	Cantidad	Costo	Total
8609000-001	Kronos in Touch Std Enclosure with Bar Code Reader	2	\$3,595	\$7,190
8609020-001	Kronos in Touch Biometric Verification Option	2	1,200	2,400
8609015-001	In Touch Battery Back Up	2	200	400
LDI	Less Kronos Special Promotion Disc	2	(3,000)	(6,000)
SC	TK4500 Relocation	2	150	300
TOTAL				\$4,290

-----QUINTA: La **Segunda Parte** será responsable del pago de salarios a sus empleados conforme al salario mínimo federal vigente y de todo beneficio o descuento compulsorio por leyes estatales y federales.-----

-----SEXTA: La **Segunda Parte** certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato ha:-----

- 
- Rendido sus planillas de Contribuciones Sobre Ingresos durante los cinco años previos de este contrato y no adeuda contribuciones o está acogido a un plan de pago al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----
 - Rendido la planilla de propiedad mueble o inmuebles del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y someter certificación del mismo.-----
 - Pagado y mantiene vigente la correspondiente póliza del Fondo del Seguro del Estado y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.-----

- Pagado las Contribuciones de Seguro por Desempleo y de Incapacidad (SINOT) y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por Departamento del Trabajo.-----
- No esta obligado a pagar una pensión de limites y que de estarlo, al presente no adeuda cantidad alguna por tal concepto; o esta acogido a un plan de pago cuyos términos cumple fielmente, según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada.-----
- No tiene deuda ninguna con el Gobierno de Puerto Rico ni con la **Primera Parte**; o de tenerla al presente esta acogida a un plan de pago, con el que está en cumplimiento cabal.-----

----- Expresamente reconoce que ésta es una parte esencial de este contrato y de no ser correcto en parte o en todo, la anterior certificación, será causa suficiente para que la **Primera Parte** pueda dejar sin efecto el mismo y la **Segunda Parte** tendrá que reintegrar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

----- **SEPTIMA:** La **Segunda Parte** se obliga a no asignar o transferir los servicios contratados o disponer de este contrato sin el previo consentimiento escrito de la **Primera Parte**.-----

----- **OCTAVA:** La **Segunda Parte** será responsable de mantener en plena vigencia toda póliza de seguro que sea necesaria por ley, para este tipo de servicio realizado a la **Primera Parte**, para cualquier reclamación, compensación o indemnización que surja como consecuencia de la realización de este servicio.-----

----- **NOVENA:** La **Segunda Parte** se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. -----

----- **DECIMA:** La cantidad fijada en este contrato se mantendrá firme durante la vigencia del mismo y no estará sujeto a cambios por fluctuaciones en el mercado o de cualquier otra índole, sean previsibles o no.-----

----- **UNDECIMA:** La **Segunda Parte** utilizará personal identificado, empleado y supervisado por su propia compañía.-----

----- **DUODECIMA:** La **Segunda Parte** se compromete a que en caso donde conflictos laborales (huelgas, paros, etc.) obstaculicen, demoren o impidan el cumplimiento de

A

este contrato, notificar y enviar a la **Primera Parte**, toda la información y datos relevantes relacionados con dichos conflictos en un término no mayor de veinticuatro (24) horas luego de comenzado éste.-----

----- **DECIMA TERCERA:** Se incluye y forma parte de este contrato con la misma fuerza legal que las cláusulas ya incluidas el Artículo 202, de la Orden Ejecutiva Número 4385, del 4 de enero de 1985 del Honorable Gobernador de Puerto Rico.-----

----- **DECIMA CUARTA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente.-----

----- **DECIMA QUINTA:** Ambas partes acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes.-----

----- **DECIMA SEXTA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir el mismo por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita. -----



----- **DECIMA SEPTIMA:** Este contrato como todo aquél documento que se relacione con el mismo deberá estar disponible para la Oficina del Contralor de Puerto Rico, quien tendrá acceso y derecho de examinar el mismo.-----

----- **DECIMA OCTAVA:** El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas.-----

----- **DECIMA NOVENA:** La **Primera Parte** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998.-----



----- **VIGESIMA:** La **Primera Parte** realizará a la **Segunda Parte** las retenciones en el Origen de Pagos por Servicios Prestados por Corporaciones y Sociedades, establecidas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, excepto que La **Segunda Parte** presente un certificado del Departamento de Hacienda que la exima de tal requisito. ----

----- **VIGESIMA PRIMERA:** **Ambas Partes** certifican que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de

conformidad con el Artículo 3.3(d) y (e) de la Ley Número 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental. -----

----- **VIGESIMA SEGUNDA:** Toda información obtenida por la **Segunda Parte** como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato deberá permanecer en estricta confidencialidad y no podrá ser divulgada a terceras personas. La **Segunda Parte** reconoce que el descargo de sus obligaciones tiene un deber de absoluta lealtad hacia la **Primera Parte**. -----

----- **VIGESIMA TERCERA:** Ambas partes acuerdan que este contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días de antelación a la resolución del mismo, sin derecho a compensación adicional. -----

----- **VIGESIMA CUARTA:** La **Segunda Parte** certifica que al momento no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedades públicas. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la **Primera Parte** deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y la **Segunda Parte** tendrá que rembolsar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida hasta la fecha. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato. -----



----- **VIGESIMA QUINTA:** La **Segunda Parte** certifica que no está representando ni representará durante a vigencia de este contrato intereses particulares en caso o asunto que involucren conflictos de interés o de política pública contra la **Primera Parte**. -----



----- **VIGESIMA SEXTA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentando para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

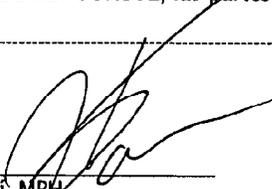
----- **VIGESIMA SEPTIMA:** La **Segunda Parte** se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivos de raza, color, sexo, religión, condición económica, incapacidad física o mental, creencia política o religiosa. -----

----- EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.-----

ACEPTACIÓN Y FIRMA

----- **AMBAS PARTES**, manifestamos que hemos leído y entendido todo el contenido del presente contrato y así lo aceptamos por encontrar que el mismo está redactado a nuestra entera satisfacción y que establece fielmente lo que hemos pactado. El presente contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo entre **Ambas Partes**.-----

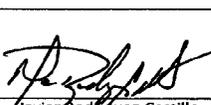
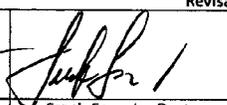
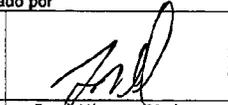
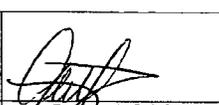
----- **Y PARA QUE ASI CONSTE**, las partes firman el presente contrato, hoy 3 de agosto de 2012.-----



Heriberto N. Sauri, MPH
Director Ejecutivo - AEMEAD



Manuel Santiago
Gerente Depto. Servicio Cliente

Revisado por			
			
Javier Rodríguez Castillo Subdirector Ejecutivo	Frank Fournier Dasta Director Administración	Frank Vázquez Madera Director de Finanzas	Ernesto A. Pujols Oficial de Informática



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

14082013-00001814054

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

^[1] Código de Entidad 1408
Entity Code

^[2] Número de Contrato 2013-000018
Contract Number

^[3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 06/08/12
Date of execution (dd/mm/yy)

^[4] Cuantía Total \$ 15,300.00
Total amount

^[5] Cuentas E2780-702-0210000-081-1998
Accounts

^[6] Código del Tipo de Contrato 18 - SERVICIOS MISCELANEOS NO PERSONALES
Contract Type Code

^[7] Exento 0 No Exento
Exempt

^[8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno)
Authorization or waiver from another government entity

^[9] Vigencia desde (dd/mm/aa) 06/08/12 hasta (dd/mm/aa) 30/09/12
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

^[10] Seguro Social Personal o Patronal 583-41-1423
Social Security Number

^[11] Contratista(s) Javier Vázquez Peña
(Contractor)

^[12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO, MPH
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivarse en el expediente del Contrato.

(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract)

El suscriptor certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.

The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information

^[13] En (ciudad) SAN JUAN , Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 06/08/12
in (city) , Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

^[14] Firma Funcionario G ubernamental:
Signature of the Government Officer

Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,
MPH

Letra de molde (print)

*Ver instrucciones al dorso (*See instructions on the reverse side of this form)
INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION
GENERAL INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE
SOLICITADA EN LA CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO
APPLICATION REQUESTED IN THE CERTIFICATION REGARDING



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES

Contrato Número : 2013-000018
Fecha Registro : 6 de agosto de 2012
Registro Contralor : Maria L. Jiménez

CONTRATO DE SERVICIOS

J.V.P.
-----DE UNA PARTE: Agencia Estatal Para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (Primera Parte), creada mediante la Ley Número 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal 660-63-7472, representada en este acuerdo por su Director Ejecutivo, Heriberto N. Saurí, MPH, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico; y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este acuerdo.-

-----DE LA OTRA PARTE: Javier Vázquez Peña (Segunda Parte), Seguro Social 583-41-1423, mayor de edad, casado y vecino de Orocovis, Puerto Rico.--

-----AMBAS PARTES con la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y quienes libre y voluntariamente: -----

EXPONEN

-----PRIMERA: Que la Primera Parte interesa contratar los servicios de la Segunda Parte para instalación de un generador eléctrico para las facilidades físicas donde ubica la Oficina del Equipo Urbanos de Búsqueda y Rescate de Puerto Rico, PRUSAR por sus siglas en ingles. -----

-----Que la Segunda Parte posee la capacidad, conocimiento y experiencia en el campo para ofrecer el mismo a la satisfacción de la Primera Parte. -----

-----Por todo lo cual, ambas partes convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes: -----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----PRIMERA: La **Primera Parte** interesa contratar los servicios de la **Segunda Parte** para llevar a cabo la instalación de un generador eléctrico. -----

-----Descripción del Servicio-----

1. Instalación de un generador eléctrico de 125KW.-----
2. Transfer automático programable de 120/203 3ph 600 AMP nema 3, de haber problema con el sistema automático este transfer es capas de transferirse manualmente.-----
3. Gabinete de aluminio para área costera-----
4. Se utilizará cabrería AWG 500 en cobre para cumplir con las necesidades de expansiones en la infraestructura.-----
5. Se fijará el generador con expansiones al piso se "groundeara" el generador-----
6. Se utilizarán materiales y productos aprobador por las regulaciones federales y estatales.-----
7. Se incluirán los materiales, mano de obra y seguros necesarios.-----

J.V.P.

-----SEGUNDA: Este acuerdo tendrá vigencia desde su fecha de otorgamiento hasta el 30 de septiembre de 2012.-----

-----TERCERA: La **Primera Parte** le pagará a la **Segunda Parte** la cantidad total de **quince mil trescientos dólares (\$15,300)**. El pago se realizará de la cifra de cuenta E2780-702-021000-081-1998, previa la presentación de una factura certificada y aprobada por la **Primera Parte** o su representante autorizado. -----

-----CUARTA: La **Segunda Parte** certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato ha:-----

✓

- Rendido sus planillas de Contribuciones Sobre Ingresos durante los cinco años previos de este contrato y no adeuda contribuciones o está acogido a un plan de pago al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. -----

- Rendido la planilla de propiedad mueble o inmuebles del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y someter certificación del mismo.-----
- Pagado y mantiene vigente la correspondiente póliza del Fondo del Seguro del Estado y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.-----
- Pagado las Contribuciones de Seguro por Desempleo y de Incapacidad (SINOT) y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por Departamento del Trabajo. -----
- No esta obligado a pagar una pensión de limitos y que de estarlo, al presente no adeuda cantidad alguna por tal concepto; o esta acogido a un plan de pago cuyos términos cumple fielmente, según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada. -----
- No tiene deuda ninguna con el Gobierno de Puerto Rico ni con la **Primera Parte**; o de tenerla al presente esta acogida a un plan de pago, con el que está en cumplimiento cabal. -----

J.V.P.

-----Expresamente reconoce que ésta es una parte esencial de este contrato y de no ser correcto en parte o en todo, la anterior certificación, será causa suficiente para que la **Primera Parte** pueda dejar sin efecto el mismo y la **Segunda Parte** tendrá que reintegrar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

-----**QUINTA:** La **Segunda Parte** será responsable de mantener en plena vigencia toda póliza de seguro que sea necesaria por ley, para este tipo de servicio realizado a la **Primera Parte**, para cualquier reclamación, compensación o indemnización que surja como consecuencia de la realización de este servicio.-----

-----**SEXTA:** La **Segunda Parte** se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos

X

Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

-----**SEPTIMA:** La **Segunda Parte** se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivos de raza, color, sexo, religión, condición económica, incapacidad física o mental, creencia política o religiosa. -

-----**OCTAVA:** La **Segunda Parte** será responsable del pago de salarios a sus empleados conforme al salario mínimo federal vigente y de todo beneficio o descuento compulsorio por leyes estatales y federales. -----

-----**NOVENA:** La cantidad fijada en este contrato se mantendrá firme durante la vigencia del mismo y no estará sujeto a cambios por fluctuaciones en el mercado o de cualquier otra índole, sean previsibles o no. -----

-----**DECIMA:** La **Segunda Parte** utilizará personal identificado, empleado y supervisado por su propia compañía. -----

7.X.P

-----**UNDECIMA:** La **Segunda Parte** se compromete a que en caso donde conflictos laborales (huelgas, paros, etc.) obstaculicen, demoren o impidan el cumplimiento de este contrato, notificar y enviar a la **Primera Parte**, toda la información y datos relevantes relacionados con dichos conflictos en un término no mayor de veinticuatro (24) horas luego de comenzado éste. -----

-----**DUODECIMA:** Se incluye y forma parte de este contrato con la misma fuerza legal que las cláusulas ya incluidas el Artículo 202, de la Orden Ejecutiva Número 4385, del 4 de enero de 1985 del Honorable Gobernador de Puerto Rico.-----

-----**DECIMA TERCERA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente. ----

X

-----**DECIMA CUARTA:** Ambas partes acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes.-----

-----**DECIMA QUINTA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir el mismo por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita. -----

-----**DECIMA SEXTA:** Este contrato como todo aquél documento que se relacione con el mismo deberá estar disponible para la Oficina del Contralor de Puerto Rico, quien tendrá acceso y derecho de examinar el mismo. -----

-----**DECIMA SEPTIMA:** El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas. -----

-----**DECIMA OCTAVA:** La **Primera Parte** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998. -----

J.V.P.

-----**DECIMA NOVENA:** La **Primera Parte** realizará a la **Segunda Parte** las retenciones en el Origen de Pagos por Servicios Prestados por Corporaciones y Sociedades, establecidas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, excepto que la **Segunda Parte** presente un certificado del Departamento de Hacienda que la exima de tal requisito. -----

-----**VIGESIMA:** **Ambas Partes** certifican que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con el Artículo 3.3(d) y (e) de la Ley Número 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental. -----

-----**VIGESIMA PRIMERA:** Toda información obtenida por la **Segunda Parte** como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato deberá permanecer en estricta confidencialidad y no podrá ser divulgada a terceras personas. La **Segunda Parte** reconoce que el descargo de sus obligaciones tiene un deber de absoluta lealtad hacia la **Primera Parte**. -----



-----**VIGESIMA SEGUNDA:** Ambas partes acuerdan que este contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte con **10 días** de antelación a la resolución del mismo, sin derecho a compensación adicional. ----

-----**VIGESIMA TERCERA:** La **Segunda Parte** certifica que al momento no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedades públicas. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la **Primera Parte** deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y la **Segunda Parte** tendrá que rembolsar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida hasta la fecha. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato. -----

710.

-----**VIGESIMA CUARTA:** La **Segunda Parte** certifica que no está representando ni representará durante a vigencia de este contrato intereses particulares en caso o asunto que involucren conflictos de interés o de política pública contra la **Primera Parte**.-----

-----**VIGESIMA QUINTA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentando para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

-----**VIGESIMA SEXTA:** La **Segunda Parte** se obliga a no asignar o transferir los servicios contratados o disponer de este contrato sin el previo consentimiento escrito de la **Primera Parte**.-----

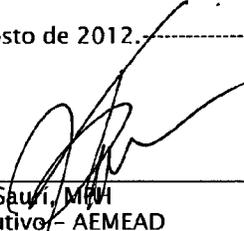
X

-----**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas. -----

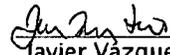
ACEPTACIÓN Y FIRMA

-----**AMBAS PARTES**, manifestamos que hemos leído y entendido todo el contenido del presente contrato y así lo aceptamos por encontrar que el mismo está redactado a nuestra entera satisfacción y que establece fielmente lo que hemos pactado. El presente contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo entre **Ambas Partes**. -----

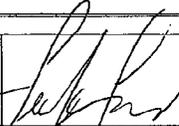
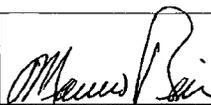
-----**Y PARA QUE ASI CONSTE**, las partes firman el presente contrato, hoy 6 de agosto de 2012.-----



Heriberto N. Sauri, MPH
Director Ejecutivo - AEMEAD



Javier Vázquez
Contratista

Revisado por			
			
Javier Rodríguez Castillo Subdirector Ejecutivo	Frank Fournier Dasta Director Administración	Frank Vázquez Madera Director de Finanzas	Mauricio Rivera Colón Director de Respuesta



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

14082013-00001916546

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

^[1] Código de Entidad 1408
Entity Code

^[2] Número de Contrato 2013-000019
Contract Number

^[3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 01/07/12
Date of execution (dd/mm/yy)

^[4] Cuantía Total \$ 1,468,099.08
Total amount

^[5] Cuentas E2681-111-0210000-002-2013;E2632-222-0210000-03F-2013
Accounts

^[6] Código del Tipo de Contrato 8 - OBTENER INMUEBLES
Contract Type Code

^[7] Exento 0 No Exento
Exempt

^[8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno) __
Authorization or waiver from another government entity

^[9] Vigencia desde (dd/mm/aa) 01/07/12 hasta (dd/mm/aa) 01/07/39
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

^[10] Seguro Social Personal o Patronal 660-43-380100
Social Security Number

^[11] Contratista(s) AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS
(Contractor)

^[12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO, MPH
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivar en el expediente del Contrato.

(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract)

El suscribiente certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.

The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information

^[13] En (ciudad) SAN JUAN, Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 01/07/12
In (city) Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

^[14] Firma Funcionario Gubernamental:
Signature of the Government Official

Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO
MPH
Letra de molde (print)

*Ver instrucciones al dorso (*See instructions on the reverse side of this form)
INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION
GENERAL INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE
SOLICITADA EN LA CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO
APPLICATION REQUESTED IN THE CERTIFICATION REGARDING

Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias
y Administración de Desastres
Registro de Contratos

Número: 2013-000019
Fecha: 15 Agosto 2012
Registrado por: Maria L. Jimenez

Contract No. A-1118

LEASE CONTRACT

This Lease Contract made and entered into as of the first day of July 2012 by and between **The Public Buildings Authority** as Lessor (hereinafter called the "Authority") and The Puerto Rico State Emergency Management Agency of the Commonwealth of Puerto Rico (hereinafter called the "Lessee").

WITNESSETH:

WHEREAS, by Act. No. 56 of the Legislature of Puerto Rico, approved June 19, 1958, as amended (hereinafter sometimes called the "Enabling act"), the Public Buildings Authority - was created as a body corporate and politic constituting an instrumentality of the Commonwealth of Puerto Rico (herein called the "Commonwealth") exercising public and essential governmental functions, for the purpose, among others, of providing and operating office buildings, headquarters, courts, warehouses, shops and related facilities (hereinafter sometimes called "office buildings" or "public office buildings") for lease to any department agency, instrumentality or municipality of the Commonwealth; and

WHEREAS, the Enabling Act authorizes any department, agency, instrumentality or municipality of the Commonwealth to enter into a lease any office building or facilities thereof owned or operated by the Authority and to perform and execute, with the approval of the Governor of Puerto Rico or the official designated by him for such purpose, any and all acts or agreements, stipulations, contracts and transactions that may be necessary, convenient or desirable to perform any such lease contract and to provide for the payment or settlement of any obligation of said department agency instrumentality or municipality; and

WHEREAS, the Authority has completed the construction of an office building and related facilities located in the Municipality of Caguas, generally described as **American Disability Act Improvement in Caguas Office Building** (said office building and related facilities being hereinafter called "Office Building No. PBA 2131") containing total rentable space of -0- square feet, which Office Building No. PBA 2131 and the office building and facilities constructed under the Enabling Act by Authority are to be leased to department, agencies, instrumentalities and municipalities for the Commonwealth (hereinafter collectively called the "Government Lessees"); and,

Handwritten initials: "R"

WHEREAS, the Authority intends to issue or has issued its bond anticipation notes (hereinafter called "bond anticipation notes") in a principal amount to the total amount equal to the total amount of such bank loans which were applied to the payment of the cost of Office Building No. PBA 2131 (**American Disability Act Improvement**) including the interest on such loans, and to apply the proceeds of such notes to the payment of such bank loans; and

WHEREAS, the interest on the bond anticipation notes will be paid from the rentals to be paid by the Government Lessees and the principal of said notes will be paid either from the proceeds of the bonds (hereinafter called the "bonds") to be issued by the Authority or from the rentals to be paid by Government Lessees or from both said bond proceeds and rentals, as the Authority shall determine, and the principal of and the interest on such bonds shall be payable from rentals received by the Authority from the leasing of public office buildings and related facilities pursuant to the Enabling Act;

NOW, THEREFORE, for and in consideration of the mutual promises, covenants and agreement and other good and valuable consideration, the Authority and the Lessee agree as follows:

ARTICLE I

LEASE TO LESSEE; TERM

Section 1.01: The Lease Facilities and other property under this Lease Contract shall be for a term of **27 years**, beginning on the date first above written and ending on **July 1, 2039**.

Section 1.02: Authority's Right to Rescind Lease Contract. Should the authority deem it necessary this contract may be rescinded and Lessee requested to negotiate a new one, upon giving at least ninety (90) days written notice in advance.

ARTICLE II
RENTALS PAYABLE

Section 2.01: Annual Rental. The Lessee covenants and agrees to pay not later than the dates herein below specified, to the Authority as rent for the Lessee's space during the term of this Lease Contract a total rental (herein called the "Rental") which in each year of such term shall be the sum of the following:

- (a) the annual amount on account of the principal of and interest on outstanding Notes (the "Note Service Rental");
- (b) commencing with the month immediately following the month in which the first series of bonds are issued, the Lessee's Proportionate Share (defined below) of such annual amount or amounts as shall be determined from time by the Authority to be necessary to pay the principal of **\$258.32** (including the Amortization Requirements as defined in the Bond Resolution) for the term bonds and the premiums, if any, for the redemption of such term bonds) and the interest on the Bonds as the same become due and payable (the "Debt Service Rental");
- (c) such amount (in each year) of **\$4,809.00** equal to the Lessee's share of the expenses of operation and maintenance for such year of Office Building No. **PBA 2131** (herein called the "Operating Rental"), which amount has been reasonable estimated subject to such adjustment as are provided in this Lease Contract, including the succeeding Section hereof;
- (d) and amount of **\$74.61** or amounts as shall be determined from time to time by the Authority to be necessary to provide and maintain a reserve fund (The Equipment Replacement Reserve Fund) for the replacement of major items of equipment.

EW

A

The term "Lessee's Proportionate Share" as used in this Lease Contract shall mean, at any particular time, the percentage determined by dividing the cost of the Lease Facilities payable from the proceeds of the bonds by the cost of all government facilities (as defined in the Bond Resolution) payable from the proceeds of all bonds, then outstanding under the Bond Resolution all as determined by the Authority. In the event that any proceeds of insurance received on account of the damage or destruction of any Government Facilities or any proceeds received from the sale or other disposition of any Office Buildings Facilities are applied to the retirement of any bonds, the Lessee's Proportion Share shall be adjusted by the Authority in such manner as the Authority shall determine is fair and equitable.

Section 2.02: Adjustments of Operating Rental. The Lessee shall also pay as operating Rental in each year during the term hereof such additional amount, if any, equal to a percentage, corresponding to the Lessee's space percentage, of the actual expenses incurred by the Authority for the operation and maintenance of Office Building No. PBA 2131 in such year in excess of the estimated amount equal to \$1.00 per square foot of rentable space in said Building. Such additional amount shall be payable only after the Authority shall have given the Lessee at least thirty days written notice thereof.

Section 2.03: Adjustment of Note Service Rental. In the event that additional Notes are issued by the Authority to finance temporarily any additional costs of the Lease Facilities, the Note Service Rental shall be increased by such amount as the Authority determines is required to pay the interest thereon and to amortize an amount equal to the principal of such additional Notes over a period of 30 years. Upon the retirement of any Notes from the proceeds of bonds or otherwise, the Note Service Rental shall be reduced by such amount as the Authority determines was included in the computation of such Rental on account of the principal of and interest on that principal amount of Notes which is so retired.

Section 2.04: Rental Installments. The rentals do each fiscal year shall be paid to the Authority by the Lessee in equal monthly installments payable on or before the last day of July 2012 and on the last day of each month thereafter until July 1, 2039; however, that in no event shall any monthly Installment of Debt Service Rental be less than the Lessee's Proportionate Share of the amount which is necessary under the Bond Resolution to provide, without an withdrawal or transfer from the Reserve Account in the Sinking Fund, if any (i) sufficient funds in the Bond Service Account in the Sinking Fund for the timely payment of the interest on all bonds then outstanding and the principal of all serial bonds then outstanding and (ii) sufficient funds in the Redemption Account in the Sinking Fund for the timely payment of the Amortization Requirements (as defined in the Bond Resolution) for the term bonds then outstanding.

Section 2.05: Deposit of Note Service Rental. All amounts received by the Authority as Note Service Rental shall be paid to Government Development Bank of Puerto Rico or deposited in the name of the Authority in an appropriate account in a bank designated by Government Development Bank for Puerto Rico and shall be applied to the payment of accrued and unpaid interest on the Notes issued to pay the cost of the Lease Facilities. Any amounts of such rental which is not needed to pay the interest on the Notes shall be applied to the payment of the principal on the Notes, and any balance of such rentals remaining after the payment of all Notes shall be applied to the payment of the cost of construction of the Lease Facilities or shall be deposited in the Bond Service Account or the Redemption Account in the Sinking Fund, at the option of the Authority.

EW
X

Section 2.06: Deposit of Debt Service Rental. All amounts received by the Authority as Debt Service Rental shall be immediately deposited with the Fiscal Agent under the Bond Resolution in accordance with the provisions thereof; provided, however, that the Authority at its discretion may return to the Lessee any portion of Debt Service Rental that the Authority has determined to be in excess of the amount then required to be on deposit in the Bond Service Account and the Redemption Account under the Bond Resolution.

Section 2.07: Deposit of Operating Rental. The amount received as Operating Rental shall be deposited by the Authority in its name to the credit of an operating fund in a bank located in Puerto Rico selected by the Authority (such being hereinafter called the "Puerto Rico Bank") and shall be used for the purpose of paying the expenses of operation and maintenance of Office Building No. **PBA 2131**, the replacement for therein, and for maintaining funds for such purpose.

Section 2.08: Additional Space. In the event that the Lessee or any other Government Lessee shall at any time lease additional space in Office Building No. **PBA 2131** as permitted by Article I hereof, the Lessee's space percentage shall be recomputed on the basis which the total amount of space then leased by the Lessee hereunder bears to the total amount of space in said Building Leased to all Government Lessees, and the amount of Debt Service Rental for each year shall be adjusted by the Authority so that the amount of the Debt Service Rental to be payable by the Lessee thereafter is equal, as nearly as practicable, to the Lessee's space percentage of Office Building No. **PBA 2131** debt service.

Section 2.09: Lease to Private Persons. The Authority's may, pursuant the provisions of said Act. 56 lease space in Office Building No. **PBA 2131** or make space available therein to private persons, firms, corporations or entities other than Government Lessees.

Section 2.10: Parking. The Authority reserves the right to fix charge and collect reasonable parking fees for the use of any parking facilities that may be provided as part of Office Building No. **PBA 2131**.

Section 2.11: Other Revenues. Revenues (other than Rentals) derived by the Authority from the leasing of space to private persons, firms, corporations or entities other than the Government Lessees and from the fixing, charging and collecting or parking fees and any other revenues derived by the Authority from its ownership or operation of Office Building No. **PBA 2131** shall be deposited as received to the credit of an appropriate account which shall be established under the Bond Resolution for use as a fund for the operation, maintenance and repair of public office buildings of the Authority, including the replacement or equipment therein, or for other proper corporate purposes of the Authority.

ARTICLE III

MAINTENANCE AND OPERATION OF OFFICE BUILDING

Section 3.01: Regulations of the Authority. The Lessee shall comply with all rules and regulations that may be adopted from time to time by the Authority, after giving the Lessee an opportunity to be heard in connection therewith, respecting the use occupancy of Office Building No. **PBA 2131**.

Section 3.02: Lessee's Services. The Authority shall operate Office Building No. **PBA 2131** in an efficient and economical manner and shall maintain it in a good state of repair. The Lessee shall be responsible for providing at its own expenses adequate cleaning, janitorial and caretaker service on account of the usable areas, which services shall be performed under the general supervision of the Authority; provided, however, that upon the written request of the Lessee, the Authority with the approval of the Governor of the office whom he may delegate, may provide such services and the expenses thereof incurred by the Authority will be added to the Operating Rental payable by the Lessee hereunder.

Section 3.03: Authority's Services. All other expenses of operating, maintaining and repairing Office Building No. **PBA 2131** shall be paid by the Authority from the Operating Rentals received by the Authority for the payment of such expenses and expenses of the Project allocable to Office Building No. **PBA 2131** shall be allocated upon a fair and reasonable basis. Such expenses (herein called "operating and maintenance expenses") shall include, but shall not be limited to, expenses of cleaning, janitorial and caretaker services not required to be provided by the Government Lessees, repairs to Office Building No. **PBA 2131** and the equipment of the Authority therein, replacement of such equipment, fund for expenses not annually recurring for items of general maintenance, repair and replacement administrative expenses of the Authority, insurance premiums, fees and expenses of the bond trustees and paying agents and other expenses in connection with the payment of the principal and interest on such bonds issued by the Authority, including redemption premiums, and the administration of the trusts created in connection with such bonds, legal and auditing expenses, and any other expenses which the Authority may be required to pay by law in connection with its ownership of Office Building No. **PBA 2131**, but shall not include the expenses of providing telephone and other communication facilities.

Section 3.04: Limitation as to Expenses. The Authority agrees that the operating and maintenance expenses in any fiscal year will not exceed the reasonable and necessary amount thereof.

Section 3.05: Records and Accounts. The books, accounts and records of the Authority pertaining to the Project shall be open at all times for inspection by the Lessee and shall be subject to periodic audit by appropriate officials of the Commonwealth.

ARTICLE IV OBLIGATION TO PAY RENTALS

Section 4.01: Unconditional Obligation. The Lessee agrees that its obligation to pay Rentals for the full term of the lease under this Lease Contract at the times and in the amounts specified in this Lease Contract shall be absolute and unconditional and shall continue whether or not Office Building No. **PBA 2131**, or any part thereof, be damaged or destroyed from any cause whatsoever or otherwise becomes unusable by the Lessee for any period of time and regardless of any other cause of any nature, including but not limited to any default by the Authority under this Lease Contract.

Section 4.02: Rental Insurance. The Authority shall, however, at the request and expenses of the Lessee, obtain insurance to cover the Rentals during periods when, as the result of damage or destruction, said Building or portions thereof become unusable by the Lessee. Such insurance, to the extent commercially obtained, shall be such amounts and for such periods of time as the lessee shall specify and any proceeds received by the Authority from such insurance shall be credited against the Rentals otherwise payable by the Lessee under this Lease Contract.

ARTICLE V

INSURANCE

Section 5.01: Insurance against Loss or Damage. The Authority shall keep Office Building No. **PBA 2131**, including all equipment of the Authority therein, insured with a responsible insurance company or companies qualified under the laws of the Commonwealth of Puerto Rico to assume to risks thereof against physical loss or damage, howsoever caused, with such exception as are ordinarily required by insurers of buildings of a similar type, to the full insurable value thereof.

Section 5.02: Application of Proceeds. The proceeds of all such insurance shall be applied to the repair, reconstruction or replacement on the same or on a different site of the damage or destroyed property or to the purchase or redemption of bonds, as the Authority shall determine.

Section 5.03: Comprehensive Liability Insurance. The Authority shall also maintain such comprehensive public liability insurance of Office Building No. **PBA 2131** with a responsible and qualified insurance company or companies in such amounts as the Authority shall determine is necessary to protect it against loss on account of liability for injury or damage to persons or property resulting from its ownership or operation of Office Building No. **PBA 2131**.

Section 5.04: Insurance Cost. All costs incurred by the Authority for insurance under this Article shall be deemed to be operating and maintenance expenses.

ARTICLE VI
MISCELLANEOUS

Section 6.01: Alterations and Improvements. The Authority will upon the request and at the expense of the Lessee make such alterations, modifications or improvements to the Lessee's space in Office Building No. **PBA 2131** as are so requested by the Lessee and approved by the Authority; it being agreed and understood by the parties hereto, that all such alterations, modifications and improvements made by the Authority at the request and expense of the Lessee shall be and become the property of the Authority; it being further agreed and understood that all alterations, modifications and improvements to the rented space must be done as aforesaid and with the prior written consent of the Authority.

Section 6.02: Records. The Authority shall keep the accounts relating to Office Building No. **PBA 2131** separate from all other accounts of the Authority and shall keep accurate records and accounts of all of cost relating to Office Building No. **PBA 2131** and of the Rentals Reserve Amounts and any other revenues on account of Office Building No. **PBA 2131** collected and the application thereof.

Section 6.03: Covenant against Assignment and Restrictions on Subleasing. This Lease Contract may not be assigned or otherwise transferred in whole or in part by the Authority or by the Lessee thereunder, unless the conditions set forth under Section 702 of the Bond Resolution for a termination of this Lease Contract have been met.

SA

All or any part of the Lease Facilities may be subleased as a whole or in part by Lessee if, any only if, the following conditions precedent shall have been met:

- (a) the sublessee under the sublease shall be a department, agency or instrumentality of the Commonwealth unless the Authority shall have obtained an opinion of nationally recognized bond counsel that the sublease will not cause interest on any bonds to be includable in gross income of the registered owners thereof for federal income tax purposes (other than bonds for which such interest is intended to be includable in gross income for such purposes);
- (b) simultaneously with the execution and delivery of the sublease, such Lessee shall execute and deliver to the Authority an instrument in writing acknowledging, confirming and agreeing that such Lessee shall continue to remain liable for the payment of all rentals under such Lease Agreement and for the performance and observance of all other obligations and agreements on its part provided in such Lease Agreement to be performed and observed by such Lessee;
- (c) the sublease shall retain for such Lessee such right and interest as will permit it to perform and observe all of its obligation and agreements under such Lease Agreement;
- (d) prior to or simultaneously with the execution and delivery of the sublease, there shall have been delivered to the Authority and such Lessee:
 - (i) if the sublessee is a department of the Commonwealth, a certificate, signed by the Secretary or an Assistant Secretary of such department, stating that, on the basis of budgeted appropriations for the sublessee for the fiscal year in which the sublease is to become effective, the sublessee has or will have available funds sufficient to pay timely in accordance with the provisions of the sublease all rentals which are or will be due and payable under the sublease during such fiscal year; and
 - (ii) if the sublessee is an agency or instrumentality of the Commonwealth, a certificate, signed by the chief executive officer of the sublessee, stating that on the basis of budgeted appropriations and/or estimated revenues for the sublessee for the fiscal year in which the sublease is to become effective, the sublessee has or will have available funds sufficient to pay timely in accordance with the provisions of the sublease all rentals which are or will be due and payable under the sublease during such fiscal year; and
- (e) All authorizations, approvals and consents (governmental or otherwise) required for in connection with the execution, delivery and performance of the sublease shall have been duly obtained prior to or simultaneously with the execution and delivery of the sublease.

Ev
A

Section 6.04: Settlement of Disputes. In the event of any dispute between the Authority and the Lessee as to any of the provisions of this Lease Contract, the matter shall be submitted to the corresponding forum within jurisdiction.

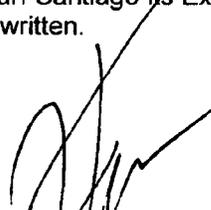
Section 6.05: Benefits. This Lease Contract shall inure to the benefits of and be binding upon the parties hereto, their successors and assigns, and shall also inure to the benefits of the holders of bonds issued by the Authority under the provisions of the Bond Resolution for the financing of Office Building No. PBA 2131 and other public office building, as their respective interest may appear.

Section 6.06: Conflict with Bond Resolution. Notwithstanding any of the foregoing provision of this Lease Contract, it is expressly agreed and understood that in the event of any conflict between the provisions contained in this Lease Contract and in the Bond Resolution, the provisions contained in the Bond Resolution shall be controlling.

Section 6.07: Restrictions on Amendments and Modifications. No amendment or modification on this Lease contract shall in any respect reduce the amounts of the rental payment provided for herein below the required amounts referred to in the Bond Resolution or postpone the times of making such rental payments or otherwise materially and adversely affect the security or interest of the holders of the bond issued under the Bond Resolution.

IN WITNESS WHEREOF Public Building Authority has caused this Lease Contract to be executed in its name and behalf by Mr. Eduardo Rivera Cruz its Executive Director, and its corporate seal to be hereunto affixed and attested by Leonardo J. Torres Berríos, Esq. its Secretary, and The Puerto Rico State Emergency Management Agency of the Commonwealth of Puerto Rico has caused this Lease Contract to be executed in its name and behalf by Heriberto N. Saurí Santiago its Executive Director, thereunto duly authorized, as of the day and year first above written.

LESSEE:

By: 
Heriberto N. Saurí Santiago
Executive Director

PUBLIC BUILDINGS AUTHORITY

By: 
Eduardo Rivera Cruz
Executive Director

(Seal)

Attest:




Leonardo J. Torres Berríos
Secretary
Board of Directors

The foregoing Lease Contract Number A -1118, is hereby approved this _____ day of _____

APPROVED AS TO
LEGAL FORM
DATE: 25/6/12


LEASE CONTRACT

This Lease Contract made and entered into as of the first day of July 2012 by and between **The Public Buildings Authority** as Lessor (hereinafter called the "Authority") and The Puerto Rico State Emergency Management Agency of the Commonwealth of Puerto Rico (hereinafter called the "Lessee").

WITNESSETH:

WHEREAS, by Act. No. 56 of the Legislature of Puerto Rico, approved June 19, 1958, as amended (hereinafter sometimes called the "Enabling act"), the Public Buildings Authority - was created as a body corporate and politic constituting an instrumentality of the Commonwealth of Puerto Rico (herein called the "Commonwealth") exercising public and essential governmental functions, for the purpose, among others, of providing and operating office buildings, headquarters, courts, warehouses, shops and related facilities (hereinafter sometimes called "office buildings" or "public office buildings") for lease to any department agency, instrumentality or municipality of the Commonwealth; and

WHEREAS, the Enabling Act authorizes any department, agency, instrumentality or municipality of the Commonwealth to enter into a lease any office building or facilities thereof owned or operated by the Authority and to perform and execute, with the approval of the Governor of Puerto Rico or the official designated by him for such purpose, any and all acts or agreements, stipulations, contracts and transactions that may be necessary, convenient or desirable to perform any such lease contract and to provide for the payment or settlement of any obligation of said department agency instrumentality or municipality; and



WHEREAS, the Authority has completed the construction of an office building and related facilities located at José J. Acosta Street in the Municipality of Caguas generally described as Caguas Government Center (said office building and related facilities being hereinafter called "Office Building No. PBA 2130" containing total rentable space of 147,939 square feet, which Office Building No. PBA 2130 and the office building and facilities constructed under the Enabling Act by Authority are to be leased to department, agencies, instrumentalities and municipalities for the Commonwealth (hereinafter collectively called the "Government Lessees"); and,

WHEREAS, the Authority desires to lease to the lessee and the Lessee desires to lease from the Authority 4,809 square feet of space in Office Building No. PBA 2130, in the second floor, which constitutes 3.25% of the total rentable space in Office Buildings No. PBA 2130 leased or to be leases to all Government Lessees (such percentage as the same may be changed as hereinafter provided, being hereinafter called the "Lessee's space percentage"); and

WHEREAS, the Authority intends to issue or has issued its bond anticipation notes (hereinafter called "bond anticipation notes") in a principal amount to the total amount equal to the total amount of such bank loans which were applied to the payment of the cost of Office Building No. PBA 2130, including the interest on such loans, and to apply the proceeds of such notes to the payment of such bank loans; and

WHEREAS, the interest on the bond anticipation notes will be paid from the rentals to be paid by the Government Lessees and the principal of said notes will be paid either from the proceeds of the bonds (hereinafter called the "bonds") to be issued by the Authority under Resolution No. 468 adopted by the Authority on June 22, 1995 (such Resolution No. 468, together with all resolutions supplemental thereto duly adopted as permitted there in, being hereinafter call the "Bond Resolution") or from the rentals to be paid by Government Lessees or from both said bond proceeds and rentals, as the Authority shall determine, and the principal of and the interest on such bonds shall be payable from rentals received by the Authority from the leasing of public office buildings and related facilities pursuant to the Enabling Act;

NOW, THEREFORE, for and in consideration of the mutual promises, covenants and agreement and other good and valuable consideration, the Authority and the Lessee agree as follows:

ARTICLE I

LEASE TO LESSEE; TERM

Section 1.01: Space Leased. The Authority hereby demises, leases and rents to the Lessee, and the Lessee hereby takes, accepts and rents from the Authority, upon and subject to the terms, covenants and conditions hereinafter stated, (i) 4,809 square feet of space in Office Building No. PBA 2130 being 3.25% of the total rentable space thereof, consisting of usable areas and (ii) an equal percentage of all other space, areas, grounds and facilities financed as, and constituting, a part of Office Building No. PBA 2130. All of such space and other property so leased under this Lease Contract shall be occupied and used by the Lessee for office and all other purposes as specified in the Enabling Act for its officers and employees in the performance of its functions. The lease of such space and other property under this Lease Contract shall be for a term of 27 years, beginning on the date first above written and ending on July 01, 2039.

Section 1.02: Additional Space. The Lessee, at its request, with approval of the Governor or the officer whom he may delegate, and subject to the terms and conditions of this Lease Contract, may lease any additional rentable space that from time to time may be available in Office Building No. PBA 2130 for the authorized use mentioned in Section 1.01 hereof (the total space leased by the Lessee at any time under this Lease Contract being hereinafter called the "Lessee's space").

Section 1.03: Other Occupancy. For the purposes of determining the total rentable space and the Lessee's percentage, there shall be excluded any space in Office Building No. PBA 2130 which shall be leased or otherwise made available from time to time for use and occupancy by other persons other than Government Lessees.

Section 1.04: Authority's Right to Rescind Lease Contract. Should the authority deem it necessary this contract may be rescinded and Lessee requested to negotiate a new one, upon giving at least ninety (90) days written notice in advance.

ARTICLE II

RENTALS PAYABLE

Section 2.01: Annual Rental. The Lessee covenants and agrees to pay not later than the dates herein below specified, to the Authority as rent for the Lessee's space during the term of this Lease Contract a total rental (herein called the "Rental") which in each year of such term shall be the sum of the following:

- (a) the annual amount on account of the principal of and interest on outstanding Notes (the "Note Service Rental");
- (b) commencing with the month immediately following the month in which the first series of bonds are issued, the Lessee's Proportionate Share (defined below) of such annual amount or amounts as shall be determined from time by the Authority to be necessary to pay the principal of **\$57.20** (including the Amortization Requirements as defined in the Bond Resolution) for the term bonds and the premiums, if any, for the redemption of such term bonds) and the interest on the Bonds as the same become due and payable (the "Debt Service Rental");
- (c) and amount (in each year) or **\$48,090.00** equal to the Lessee's share of the expenses of operation and maintenance for such year of Office Building **No. PBA 2130** (herein called the "Operating Rental"), which amount has been reasonable estimated subject to such adjustment as are provided in this Lease Contract, including the succeeding Section hereof;
- (d) and amount of **\$1,084.97** or amounts as shall be determined from time to time by the Authority to be necessary to provide and maintain a reserve fund ("The Equipment Replacement Reserve Fund") for the replacement of major items of equipment.

X
En

The term "Lessee's Proportionate Share" as used in this Lease Contract shall mean, at any particular time, the percentage determined by dividing the cost of the Lease Facilities payable from the proceeds of the bonds by the cost of all government facilities (as defined in the Bond Resolution) payable from the proceeds of all bonds, then outstanding under the Bond Resolution all as determined by the Authority. In the event that any proceeds of insurance received on account of the damage or destruction of any Government Facilities or any proceeds received from the sale or other disposition of any Office Buildings Facilities are applied to the retirement of any bonds, the Lessee's Proportion Share shall be adjusted by the Authority in such manner as the Authority shall determine is fair and equitable.

Section 2.02: Adjustments of Operating Rental. The Lessee shall also pay as operating Rental in each year during the term hereof such additional amount, if any, equal to a percentage, corresponding to the Lessee's space percentage, of the actual expenses incurred by the Authority for the operation and maintenance of Office Building **No. PBA 2130** in such year in excess of the estimated amount equal to **\$1.00** per square foot of rentable space in said Building. Such additional amount shall be payable only after the Authority shall have given the Lessee at least thirty days written notice thereof.

Section 2.03: Adjustment of Note Service Rental. In the event that additional Notes are issued by the Authority to finance temporarily any additional costs of the Lease Facilities, the Note Service Rental shall be increased by such amount as the Authority determines is required to pay the interest thereon and to amortize an amount equal to the principal of such additional Notes over a period of 30 years. Upon the retirement of any Notes from the proceeds of bonds or otherwise, the Note Service Rental shall be reduced by such amount as the Authority determines was included in the computation of such Rental on account of the principal of and interest on that principal amount of Notes which is so retired.

Section 2.04: Rental Installments. The rentals for each fiscal year shall be paid to the Authority by the Lessee in equal monthly installments payable on or before the last day of **July 2012** and on the last day of each month thereafter until **July 01, 2039**; however, that in no event shall any monthly Installment of Debt Service Rental be less than the Lessee's Proportionate Share of the amount which is necessary under the Bond Resolution to provide, without an withdrawal or transfer from the Reserve Account in the Sinking Fund, if any (i) sufficient funds in the Bond Service Account in the Sinking Fund for the timely payment of the interest on all bonds then outstanding and the principal of all serial bonds then outstanding and (ii) sufficient funds in the Redemption Account in the Sinking Fund for the timely payment of the Amortization Requirements (as defined in the Bond Resolution) for the term bonds then outstanding.

Section 2.05: Deposit of Note Service Rental. All amounts received by the Authority as Note Service Rental shall be paid to Government Development Bank of Puerto Rico or deposited in the name of the Authority in an appropriate account in a bank designated by Government Development Bank for Puerto Rico and shall be applied to the payment of accrued and unpaid interest on the Notes issued to pay the cost of the Lease Facilities. Any amounts of such rental which is not needed to pay the interest on the Notes shall be applied to the payment of the principal on the Notes, and any balance of such rentals remaining after the payment of all Notes shall be applied to the payment of the cost of construction of the Lease Facilities or shall be deposited in the Bond Service Account or the Redemption Account in the Sinking Fund, at the option of the Authority.

Section 2.06: Deposit of Debt Service Rental. All amounts received by the Authority as Debt Service Rental shall be immediately deposited with the Fiscal Agent under the Bond Resolution in accordance with the provisions thereof; provided, however, that the Authority at its discretion may return to the Lessee any portion of Debt Service Rental that the Authority has determined to be in excess of the amount then required to be on deposit in the Bond Service Account and the Redemption Account under the Bond Resolution.

Section 2.07: Deposit of Operating Rental. The amount received as Operating Rental shall be deposited by the Authority in its name to the credit of an operating fund in a bank located in Puerto Rico selected by the Authority (such being hereinafter called the "Puerto Rico Bank") and shall be used for the purpose of paying the expenses of operation and maintenance of Office Building No. PBA 2130, the replacement for therein, and for maintaining funds for such purpose.

Section 2.08: Additional Space. In the event that the Lessee or any other Government Lessee shall at any time lease additional space in Office Building No. PBA 2130 as permitted by Article I hereof, the Lessee's space percentage shall be recomputed on the basis which the total amount of space then leased by the Lessee hereunder bears to the total amount of space in said Building Leased to all Government Lessees, and the amount of Debt Service Rental for each year shall be adjusted by the Authority so that the amount of the Debt Service Rental to be payable by the Lessee thereafter is equal, as nearly as practicable, to the Lessee's space percentage of Office Building No. PBA 2130 debt service.

Section 2.09: Lease to Private Persons. The Authority's may, pursuant the provisions of said Act. 56 lease space in Office Building No. PBA 2130 or make space available therein to private persons, firms, corporations or entities other than Government Lessees.

Section 2.10: Parking. The Authority reserves the right to fix charge and collect reasonable parking fees for the use of any parking facilities that may be provided as part of Office Building No. PBA 2130.

Section 2.11: Other Revenues. Revenues (other than Rentals) derived by the Authority from the leasing of space to private persons, firms, corporations or entities other than the Government Lessees and from the fixing, charging and collecting or parking fees and any other revenues derived by the Authority from its ownership or operation of Office Building No. PBA 2130 shall be deposited as received to the credit of an appropriate account which shall be established under the Bond Resolution for use as a fund for the operation, maintenance and repair of public office buildings of the Authority, including the replacement or equipment therein, or for other proper corporate purposes of the Authority.

A
E

ARTICLE III

MAINTENANCE AND OPERATION OF OFFICE BUILDING

Section 3.01: Regulations of the Authority. The Lessee shall comply with all rules and regulations that may be adopted from time to time by the Authority, after giving the Lessee an opportunity to be heard in connection therewith, respecting the use occupancy of Office Building No. PBA 2130.

Section 3.02: Lessee's Services. The Authority shall operate Office Building **No. PBA 2130** in an efficient and economical manner and shall maintain it in a good state of repair. The Lessee shall be responsible for providing at its own expenses adequate cleaning, janitorial and caretaker service on account of the usable areas, which services shall be performed under the general supervision of the Authority; provided, however, that upon the written request of the Lessee, the Authority with the approval of the Governor of the office whom he may delegate, may provide such services and the expenses thereof incurred by the Authority will be added to the Operating Rental payable by the Lessee hereunder.

Section 3.03: Authority's Services. All other expenses of operating, maintaining and repairing Office Building **No. PBA 2130** shall be paid by the Authority from the Operating Rentals received by the Authority for the payment of such expenses and expenses of the Project allocable to Office Building **No. PBA 2130** shall be allocated upon a fair and reasonable basis. Such expenses (herein called "operating and maintenance expenses") shall include, but shall not be limited to, expenses of cleaning, janitorial and caretaker services not required to be provided by the Government Lessees, repairs to Office Building **No. PBA 2130** and the equipment of the Authority therein, replacement of such equipment, fund for expenses not annually recurring for items of general maintenance, repair and replacement administrative expenses of the Authority, insurance premiums, fees and expenses of the bond trustees and paying agents and other expenses in connection with the payment of the principal and interest on such bonds issued by the Authority, including redemption premiums, and the administration of the trusts created in connection with such bonds, legal and auditing expenses, and any other expenses which the Authority may be required to pay by law in connection with its ownership of Office Building **No. PBA 2130**, but shall not include the expenses of providing telephone and other communication facilities.

Section 3.04: Limitation as to Expenses. The Authority agrees that the operating and maintenance expenses in any fiscal year will not exceed the reasonable and necessary amount thereof.

Section 3.05: Records and Accounts. The books, accounts and records of the Authority pertaining to the Project shall be open at all times for inspection by the Lessee and shall be subject to periodic audit by appropriate officials of the Commonwealth.

ARTICLE IV

OBLIGATION TO PAY RENTALS

Section 4.01: Unconditional Obligation. The Lessee agrees that its obligation to pay Rentals for the full term of the lease under this Lease Contract at the times and in the amounts specified in this Lease Contract shall be absolute and unconditional and shall continue whether or not Office Building **No. PBA 2130**, or any part thereof, be damaged or destroyed from any cause whatsoever or otherwise becomes unusable by the Lessee for any period of time and regardless of any other cause of any nature, including but not limited to any default by the Authority under this Lease Contract.

Section 4.02: Rental Insurance. The Authority shall, however, at the request and expenses of the Lessee, obtain insurance to cover the Rentals during periods when, as the result of damage or destruction, said Building or portions thereof become unusable by the Lessee. Such insurance, to the extent commercially obtained, shall be such amounts and for such periods of time as the lessee shall specify and any proceeds received by the Authority from such insurance shall be credited against the Rentals otherwise payable by the Lessee under this Lease Contract.

ARTICLE V

INSURANCE

Section 5.01: Insurance against Loss or Damage. The Authority shall keep Office Building **No. PBA2130**, including all equipment of the Authority therein, insured with a responsible insurance company or companies qualified under the laws of the Commonwealth of Puerto Rico to assume to risks thereof against physical loss or damage, howsoever caused, with such exception as are ordinarily required by insurers of buildings of a similar type, to the full insurable value thereof.

Section 5.02: Application of Proceeds. The proceeds of all such insurance shall be applied to the repair, reconstruction or replacement on the same or on a different site of the damage or destroyed property or to the purchase or redemption of bonds, as the Authority shall determine.

Section 5.03: Comprehensive Liability Insurance. The Authority shall also maintain such comprehensive public liability insurance of Office Building **No. PBA 2130** with a responsible and qualified insurance company or companies in such amounts as the Authority shall determine is necessary to protect it against loss on account of liability for injury or damage to persons or property resulting from its ownership or operation of Office Building **No. PBA 2130**.

Section 5.04: Insurance Cost. All costs incurred by the Authority for insurance under this Article shall be deemed to be operating and maintenance expenses.

ARTICLE VI

MISCELLANEOUS

Section 6.01: Alterations and Improvements. The Authority will upon the request and at the expense of the Lessee make such alterations, modifications or improvements to the Lessee's space in Office Building **No. PBA 2130** as are so requested by the Lessee and approved by the Authority; it being agreed and understood by the parties hereto, that all such alterations, modifications and improvements made by the Authority at the request and expense of the Lessee shall be and become the property of the Authority; it being further agreed and understood that all alterations, modifications and improvements to the rented space must be done as aforesaid and with the prior written consent of the Authority.

Section 6.02: Records. The Authority shall keep the accounts relating to Office Building **No. PBA 2130** separate from all other accounts of the Authority and shall keep accurate records and accounts of all of cost relating to Office Building **No. PBA 2130** and of the Rentals Reserve Amounts and any other revenues on account of Office Building **No. PBA 2130** collected and the application thereof.

Section 6.03: Covenant against Assignment and Restrictions on Subleasing. This Lease Contract may not be assigned or otherwise transferred in whole or in part by the Authority or by the Lessee thereunder, unless the conditions set forth under Section 702 of the Bond Resolution for a termination of this Lease Contract have been met. All or any part of the Lease Facilities may be subleased as a whole or in part by Lessee if, any only if, the following conditions precedent shall have been met:

- (a) the sublessee under the sublease shall be a department, agency or instrumentality of the Commonwealth unless the Authority shall have obtained an opinion of nationally recognized bond counsel that the sublease will not cause interest on any bonds to be includable in gross income of the registered owners thereof for federal income tax purposes (other than bonds for which such interest is intended to be includable in gross income for such purposes);
- (b) simultaneously with the execution and delivery of the sublease, such Lessee shall execute and deliver to the Authority an instrument in writing acknowledging, confirming and agreeing that such Lessee shall continue to remain liable for the payment of all rentals under such Lease Agreement and for the performance and observance of all other obligations and agreements on its part provided in such Lease Agreement to be performed and observed by such Lessee;
- (c) the sublease shall retain for such Lessee such right and interest as will permit it to perform and observe all of its obligation and agreements under such Lease Agreement;
- (d) prior to or simultaneously with the execution and delivery of the sublease, there shall have been delivered to the Authority and such Lessee:
- (i) if the sublessee is a department of the Commonwealth, a certificate, signed by the Secretary or an Assistant Secretary of such department, stating that, on the basis of budgeted appropriations for the sublessee for the fiscal year in which the sublease is to become effective, the sublessee has or will have available funds sufficient to pay timely in accordance with the provisions of the sublease all rentals which are or will be due and payable under the sublease during such fiscal year; and
 - (ii) if the sublessee is an agency or instrumentality of the Commonwealth, a certificate, signed by the chief executive officer of the sublessee, stating that on the basis of budgeted appropriations and/or estimated revenues for the sublessee for the fiscal year in which the sublease is to become effective, the sublessee has or will have available funds sufficient to pay timely in accordance with the provisions of the sublease all rentals which are or will be due and payable under the sublease during such fiscal year; and
- (e) All authorizations, approvals and consents (governmental or otherwise) required for on connection with the execution, delivery and performance of the sublease shall have been duly obtained prior to or simultaneously with the execution and delivery of the sublease.

Section 6.04: Settlement of Disputes. In the event of any dispute between the Authority and the Lessee as to any of the provisions of this Lease Contract, the matter shall be submitted to the corresponding forum within jurisdiction.

Section 6.05: Benefits. This Lease Contract shall inure to the benefits of and be binding upon the parties hereto, their successors and assigns, and shall also inure to the benefits of the holders of bonds issued by the Authority under the provisions of the Bond Resolution for the financing of Office Building No. PBA 2130 and other public office building, as their respective interest may appear.

Section 6.06: Conflict with Bond Resolution. Notwithstanding any of the foregoing provision of this Lease Contract, it is expressly agreed and understood that in the event of any conflict between the provisions contained in this Lease Contract and in the Bond Resolution, the provisions contained in the Bond Resolution shall be controlling.

Section 6.07: Restrictions on Amendments and Modifications. No amendment or modification on this Lease contract shall in any respect reduce the amounts of the rental payment provided for herein below the required amounts referred to in the Bond Resolution or postpone the times of making such rental payments or otherwise materially and adversely affect the security or interest of the holders of the bond issued under the Bond Resolution.

IN WITNESS WHEREOF Public Building Authority has caused this Lease Contract to be executed in its name and behalf by Mr. Eduardo Rivera Cruz its Executive Director, and its corporate seal to be hereunto affixed and attested by its Secretary Leonardo J. Torres Berríos, Esq. and Puerto Rico State Emergency Management Agency of the Commonwealth of Puerto Rico has caused this Lease Contract to be executed in its name and behalf by Heriberto N, Sauri Santiago, its Executive Director, thereunto duly authorized, as of the day and year first above written.

The attached Rider 1 consisting of seven (7) pages, entitled "General Dispositions Not Provided In Standard Form of Lease Contract of Building No. 2130 But Forming a Part Hereof" is part of this Contract.

LESSEE:

By:

Heriberto N. Sauri Santiago
Executive Director

PUBLIC BUILDINGS AUTHORITY

By:

Eduardo Rivera Cruz
Executive Director

(Seal)

Attest:



Leonardo J. Torres Berríos
Secretary
Board of Directors

The foregoing Lease Contract Number A -1117, is hereby approved this ____ day of

**APPROVED AS TO
LEGAL FORM**
DATE: 25/6/12
[Signature]

GENERAL DISPOSITIONS NOT PROVIDED IN STANDARD FORM OF LEASE CONTRACT OF BUILDING NO. 2130 BUT FORMING A PART HERE OF:

1. The Authority shall provide exterminating service for all public areas of building. Tenant shall at Tenant's expenses provide exterminating service for the demised premises from time to time to the satisfaction of the Authority.

2. Tenant shall permit the Authority to erect, use and maintain pipes and conduits in and through the demised premises. The Authority or the Authority's agents shall have the right to enter the demised premises at all reasonable times to examine the same, and to show them to prospective purchasers or lessees of the building, and to make such decorations, repairs, alterations, improvements or additions as the Authority may deem necessary or desirable, and the Authority shall be allowed to take all material into and upon said premises that may be required therefore without the same constituting an eviction of Tenant in whole or in part and rent reserved shall in no wise abate while said decorations, repairs, alterations, improvements, or additions are being made, by reason of loss or interruption of business of Tenant, or otherwise. During the six months prior to the expiration of term of this lease, or any renewal term, the Authority may exhibit the premises to prospective tenants or purchasers. If during the last month of the term, Tenant shall have removed all or substantially all of Tenant's property there-from, the Authority may immediately enter and alter, renovate and redecorate the demised, without elimination or abatement of rent, or incurring liability to Tenant for any compensation, and such acts shall have no effect upon this lease. If Tenant shall not be personally present to open and permit an entry into said premises, at any, time when for any reason an entry therein shall be necessary or permissible, the Authority or the Authority's agents may enter the same by a master key, or may forcibly enter the same, without rendering the Authority or such agents liable thereof (if during such entry the Authority or the authority's agents shall accord reasonable care to Tenant's property) and without in any manner effecting the obligations and covenants of this lease. Nothing herein contained, however, shall be deemed or construed to impose upon the Authority any obligation, responsibility or liability whatsoever, for the care, supervision or repair of the building or any part thereof, other than as herein provided. The Authority shall also have the right at any time, without the same constituting an actual or constructive eviction and without incurring any liability to Tenant thereof, to change the arrangement and/or location of entrances or passageways, doors and doorways, and corridors, elevators, stairs, toilets, or other public parts of the building and to change the name, number or designation by which the building is commonly known.

A

Er

3. The Authority covenants and agrees with Tenant that upon Tenant paying the rent and additional rent and observing and performing all the terms, covenants and conditions, on Tenants part to be observed and performed, Tenant may peaceably and quietly enjoy the premises hereby demised, subject nevertheless, to the term and conditions of this lease and to the around leases, underlying leases and montages hereinbefore mentioned.
4. If Tenant requires, uses or consumes water for any purpose in addition to water coolers and ordinary lavatory purposes (of which fact Tenant constitutes the Authority to be the sole judge) the Authority may install a water meter and thereby measure Tenant's water consumption for all purposes. Tenant shall pay the Authority for the cost of the meter and the cost of the installation thereof and throughout the duration of Tenant's occupancy Tenant shall keep said meter and installation equipment in good working order and repair at Tenant's own cost and expense. Tenant agrees to pay for water consumed, as shown on said meter as and when bills are rendered, and on default in making such payment the Authority may pay the charges and collect the same from Tenant.
5. Tenant shall not use the electrical system other than for lighting or operation of usual small business machines such as typewriters, adding machines, postage meters, duplicators and the like, without the express written approval of the Authority Tenant shall pay for any Authority's approved modifications, changes, alterations or additions required to be made to the electrical system so that the same may be used as a source of power.
6. The Authority reserves the privilege of stopping the service of the air conditioning, elevator, plumbing and electric system at such times as may be necessary by reason of accident, repairs, alterations or improvements to be made, or whenever the Authority, exercising due diligence, is unable to supply such services by order of any civil authority or for any reason beyond the power of the Authority to control, without liability in damages therefore.
7. The Rules and Regulations in regard to the building, annexed to this lease, shall be taken and considered as a part of this instrument, together with such other and further reasonable Rules and Regulations and/or modifications or amplifications of the annexed Rules and Regulations as the Authority in its judgment may make from time to time for the safety, care and cleanliness of the building and demised premises and the comfort of the Tenants, and as such shall during the said term, be in all respects observed and performed by Tenant, and by the officers, employees, agents, servants, licensees and visitors of Tenant.
8. The entrances, vestibules, passages, corridors, halls, elevators and stairways shall not be encumbered not obstructed by any Tenant, Tenant's agents, servants, employees, licensees or visitors, or be used by them for any purposes other than for ingress and egress to and from the

demised premises. The Authority reserves the right to restrict and regulate the use of aforementioned public areas of the building by Tenant, Tenant's agents, employees, servants, licensees and visitors and by persons making deliveries to Tenant, including but not limited to the right to allocate certain elevator or elevators and the hours of use thereof for delivery service, and the right to designate which building entrance or entrances shall be used by persons making deliveries in the building.

9. No awnings or other projections shall be attached to the outside walls of the building. No curtains, blinds, shades or screens other than those furnished by the Authority shall be attached to or hung in, or used in connection with, any window or door of the demised premises, without the prior written consent of the Authority. Such curtains, blinds, shades, screens or other fixtures must be attached in the manner approved by the Authority.
10. No sign, advertisement, notice or other lettering shall be exhibited, inscribed, painted or affixed by any Tenant on any widow or part of the outside or inside of the demised premises or building without the prior written consent of the Authority. In the event of the violation of the foregoing by any Tenant, the Authority may remove same without any liability, and may charge the expenses incurred by such removal to the Tenant or Tenants violating this rule, Interior signs on doors can be inscribed, painted or affixed by each Tenant, at the expense of such Tenant, and shall be of a size, color and style acceptable t he Authority.
11. Building directory tablet will be furnished and installed at the expense of the Authority and the number of listings thereon for each Tenant shall be at the Discretion of the Authority.
12. The sashes, cash doors, skylights, window, and doors that reflect or admit light and air into the hall, passageways or other public placed in the building shall not be covered or obstructed by any Tenant, nor shall any bottles, parcels, or other articles be placed on he windowsills.
13. No showcases or other articles shall be put in front of or affixed to any part of the exterior of the building, nor placed, in the halls, corridors or vestibules without the prior written consent of the Authority.
14. The water and wash closets and other plumbing fixtures shall not be used for any purposes other than those for which hey were constructed, and no sweepings, rubbish, rags, or other substances shall be thrown therein. Al damages resulting from any misuse of the fixtures shall be borne by the Tenant who, or whose servants, employees, agents, visitors or licensees, shall have caused the same.
15. No Tenant shall mark, paint, drill into, or in any way deface any part of the demised premises or the building of which they form a part. No boring, cutting or stringing of wires shall be permitted except with the prior written

E
A

consent of the Authority and as the Authority may direct. Only contractors approved in writing by the Authority may be employed by Tenant for marking repairs, changes or any improvements to demised premises. No Tenant shall lay floor covering other than rug, so that the same shall come in direct contact with the floor of the demised premises, and if linoleum or other similar floor covering is desired to be used and such use is approved by the Authority, an interlining of builders deadening felt shall be first affixed to the floor, by paste or other material soluble in water, the use of cement or other similar adhesive material being expressly prohibited.

16. No bicycles, vehicles or animals of any kind shall be brought into or kept in or about the Building.
17. No space in the building shall be used for manufacturing, for the storage of merchandise, for the sale of merchandise, goods or property of any kind at auction, or for lodging, sleeping or any immoral or illegal purposes.
18. No Tenant shall make, or permit to be made, any unseemly or disturbing noises or disturb or interfere with occupants of this or neighboring buildings or premises or those having business with them whether by the use of any musical instrument, radio talking machine, unmusical noise, whistling, singing, or in any other way. No Tenant shall throw anything out of the doors, windows or skylights or down the passageways or elevators shafts nor sweep anything into corridors, hallways or stairs of the building.
19. No additional locks or bolts of any kind shall be placed upon any of the doors or windows by any Tenant, nor shall any changes be made in existing locks or the mechanism thereof without the prior written consent of the Authority. Each Tenant must, upon the termination of his tenancy, restore to the Authority all keys of stores, shops, booths, stands, offices and toilet rooms, either furnished to, or otherwise procured by, such Tenant, and in the event of the loss of any keys so furnished, such Tenant shall pay to the Authority the cost thereof.
20. All removals, or the carrying in or out of any safes, freight, furniture or bulky matter of any description must take place during the hours which the Authority or its Agent may determine from time to time.
21. The Authority shall have the right to prohibit any advertising by any Tenant which, in the Authority's opinion, tends to impair the reputation of the building or its desirability as a building for offices, and upon written notice from the Authority's, Tenant shall refrain from or discontinue such advertising.
22. No Tenant shall install or permit the installation or use of any machines dispensing goods for sale, including without limitation foods, beverages, cigarettes or cigars; or permit the delivery of any food or beverages to the demised premises, except by persons approved by the Authority and only under regulations fixed by the Authority. No food or beverages shall be

En
A

carried in the public halls and elevators of the building except in closed containers.

23. Each Tenant shall, at his expense, provide artificial light for the employees of the Authority while doing janitor service or other cleaning, and in making repairs or alterations in said demised premises.
24. Canvassing, soliciting and peddling in the building is prohibited and each Tenant shall cooperate to prevent the same.
25. There shall not be used in any space, or in the public halls of the building, either by any Tenant or by jobbers or others, in the delivery or receipt of merchandise, any hand trucks, except those equipped with rubber tires and side guards.
26. Without first obtaining the Authority's written permission, no Tenant shall install, attach or bring into the demised premises any equipment, other than normal office equipment such as electric typewriters, calculators and the like, or any instrument, duct, refrigerator, air conditioner, water cooler or any other appliance requiring the use of gas, electric current or water. Any breach of this covenant will authorize the Authority to enter the demised premises, remove whatever Tenant may have so installed, attached or brought in, and charge the cost of such removal, and any damage that may be sustained thereby, as additional rent, payable at the option of the Authority, immediately or with the next month's rent accruing under this lease.
27. The Authority reserves the right to exclude from the building during non-business, such as before 8:00 AM and after 6:00 PM in weekdays, before 8:00 AM and after 1:00 PM on Saturday and half holidays and during all hours on Sundays and full holidays-all persons not authorized by Tenant in writing, by pass or otherwise, to have access to the building and demised. The Authority, from time to time shall provide Tenants with a schedule of such non-business hours. Each Tenant shall be responsible for all persons authorized to have access to the building and shall be liable to the Authority for all of their acts while in the building. The Authority may require all persons given access to the building during non-business hours to sign a register on entering and leaving the building.
28. The Authority shall, through the air conditioning equipment of said building, furnish to demises premises air conditioning throughout the year from Monday to Friday from 8:00 AM to 5:00 PM.

Tenant agrees to keep and cause to be kept closed all windows in the demised premises and to lower and close the blinds when necessary because of the sun's position, and Tenant agrees at all times to cooperate fully with the Authority and to abide by all the regulations and requirements which the Authority may prescribe for the proper functioning and protection of said air conditioning system. In Addition to any and all other

rights and remedies which the Authority may invoke for a violation or breach by Tenant of any of the agreements contained in the preceding paragraph, the Authority may discontinue said air conditioning service without any diminution or abatement of rent or other compensation to Tenant whatsoever. The authority, throughout the term of this lease, shall have free and unrestricted access to any and all air conditioning facilities in the demised premises. The Authority reserves the right to interrupt, curtail, stop or suspend such air conditioning when necessary by reason of accident, or of repairs, alterations or improvements in the judgment of the Authority desirable or necessary to be made, or of difficulty or inability in securing supplies or labor, or of strikes, or of any other cause beyond the reasonable control of the Authority, whether such other cause be similar or dissimilar to those hereinbefore specifically mentioned. No diminution or abatement of rent or other compensation shall or will be claimed by Tenant, nor shall this lease or any of the obligations of Tenant be affected or reduced, by reason of interruption or curtailment of such air conditioning, when such interruption or curtailment or stoppage or suspension shall be due to failure of electric power or accident, or to repairs, alterations or improvement in the judgment of the Authority desirable or necessary to be made, or to difficulty or inability in securing supplies or labor, or to strikes, or to any other cause beyond the reasonable control of the Authority, whether such other cause be similar or dissimilar to those hereinbefore specifically mentioned. The authority shall not be required to furnish, and Tenant shall not be entitled to receive, any air conditioning service during any period wherein Tenant shall be in default in the payment of rent as specified in this lease.

Tenant agrees that in the event its occupancy or electrical load or both of them shall exceed such design capacity, the cost to the Authority of providing the necessary additional, air conditioning capacity, including but not limited to any necessary equipment, duct work or the like together with the cost of operation thereof, shall be for account of Tenant and shall be payable by Tenant to the authority, based upon the capacity of such additional equipment or the cost of otherwise providing such additional capacity. The Authority shall furnish Tenant in writing with an estimate of the cost of any such additional air conditioning equipment together with the additional monthly amount for operating and additional equipment or providing such additional capacity, and shall receive Tenant's written approval thereof prior to providing such additional air conditioning capacity.

- Ev*
- X*
29. The Authority shall provide water in the building of which the demised premises are a part for normal lavatory and toilet purposes and for water coolers.
 30. The Authority shall supply necessary elevator facilities from 7:00 AM to 6 PM from Monday to Friday and shall have an elevator subject to call at all other times.

31. The Authority shall provide window-cleaning service for all office areas demised hereby. Tenant will not clean nor require, permit, suffer or allow any window in the demised premises to be cleaned from the outside, except as shall be done by the Authority, and except for such windows as may be cleaned while standing at ground level, which if done by Tenant shall be at Tenant's risk.

32. If the Authority furnishes additional electric current to Tenant then and in that event Tenant agrees to compensate the Authority for furnishing such electric current as an additional service as hereinafter provided, and such furnishing of electric current by the Authority to Tenant shall be through the existing electrical system of the building for Tenant's reasonable use of such lighting fixtures and electrical appliances and equipment as the Authority may permit to be installed in the demised premises. Tenant agrees that an electrical consultant, select by the Authority, may make a survey of the lighting and power load to determine the average monthly consumption of electric current in the demised premises; and Tenant further agrees that the findings of the electrical consultants as to the cost of providing electrical current to be paid by Tenant to the Authority based upon such average monthly electric current consumption shall be conclusive and binding upon the parties and Tenant shall pay such amount monthly in advance on the same day of each and every month as the rent reserved herein shall be paid for each month from the commencement of the term of this lease. If the electric current rates or charges payable by the Authority shall be increased or decreased, then and in such event the cost of providing electrical current to Tenant shall be correspondingly increase or decreased.

Tenant agrees to make no alterations or additions to its lighting fixtures, electrical appliances or equipment without first obtaining the written consent of the Authority in each instance in order to prevent overloading of the building's electrical system. Tenant agrees that the Authority, its agent or consultant may make surveys from time to time in the demised premises respecting lighting fixtures, electrical appliances and equipment and use of electrical current. Tenant covenants and agrees that at all times its use of electrical current shall never exceed the capacity of existing feeders to the building or of the risers, wiring installation or electrical system of the building.

Er
J
33. The initial painting (consisting of a prime coat and two finish coats) and subsequent repainting (consisting of touch up and one coat) every five (5) years will be provided by the Authority.

A credit of five (5) cents per square foot shall be given by the Authority to Tenant for substitution of durable wall coverings, such as vinyl, flexwood, grass cloth, or other material similar in quality or cost. Where this credit is granted, the Authority shall not be required to perform any of the repainting specified above on those areas for which a credit is granted.

-----0-----



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

14082013-000020105837

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

¹ Código de Entidad 1408
Entity Code

² Número de Contrato 2013-000020
Contract Number

³ Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 20/08/12
Date of execution (dd/mm/yy)

⁴ Cuantía Total \$ 300,000.00
Total amount

⁵ Cuentas E6120-141-0210000-1225-081-2013
Accounts

⁶ Código del Tipo de Contrato 23 - TRANSFERENCIA DE FONDOS
Contract Type Code

⁷ Exento 0 No Exento
Exempt

⁸ Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno)
Authorization or waiver from another government entity

⁹ Vigencia desde (dd/mm/aa) 20/08/12 hasta (dd/mm/aa) 30/06/13
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

¹⁰ Seguro Social Personal o Patronal 660-43-2761
Social Security Number

¹¹ Contratista(s) UNIVERSIDAD DE PR RECINTO DE MAYAGUEZ-RED
SISMICA
(Contractor)

¹² Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,
MPH
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivar en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract).

El suscrito certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.

The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information

¹³ En (ciudad) SAN JUAN, Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 20/08/12
In (city) Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

¹⁴ Firma Funcionario Gubernamental:
Signature of the Government Official

Firma (Signature) 
HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,
MPH
Letra de molde (print)

*Ver instrucciones al dorso (*See instructions on the reverse side of this form)
INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION
GENERAL INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE
SOLICITADA EN LA CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO
APPLICATION REQUESTED IN THE CERTIFICATION REGARDING



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES
SAN JUAN, PUERTO RICO

Número Contrato : 2013-000020
Fecha Registro : 20 de agosto de 2012
Registro Contralor : Maria L. Jiménez Rodríguez

ACUERDO INTERAGENCIAL

-----DE UNA PARTE: **Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (La Primera Parte)**, creada mediante la Ley Número 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal 660-63-7472, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Don Heriberto N. Saurí Santiago, MPH, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este contrato.-----

-----DE LA OTRA PARTE: **Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez - Red Sísmica de Puerto Rico (La Segunda Parte)**, Departamento de Geología, autorizado por el Artículo 7 de la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, Ley de la Universidad de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 660-43-2761, representado en este acto por su Rector, Dr. Jorge Rivera Santos, casado, mayor de edad y vecino de Mayagüez, Puerto Rico.-----

-----Los comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud, libremente:-----

EXPONEN

-----Que **La Primera Parte** ha convenido contratar los servicios de **La Segunda Parte** para continuar con el funcionamiento de 24 horas de la Red Sísmica de Puerto Rico (RSPR), Departamento de Geología, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Esto, con el propósito de alertar e informar oportunamente a través de **La Primera Parte** a las autoridades

gubernamentales y a la población en general sobre los terremotos y tsunamis en la región.-----

----**La Segunda Parte** es la institución en Puerto Rico responsable por el alerta, vigilancia y aviso de los terremotos y tsunamis. Debido a la necesidad de alertar a las agencias de manejo de emergencia y el público inmediatamente sobre los eventos y las acciones que deberían tomar es necesario que **La Segunda Parte** opere 24 horas, 7 días a la semana y tenga el capital humano necesario para operar los equipos correspondientes de monitoreo, análisis y comunicación.-----

----Que **La Segunda Parte** posee la capacidad, conocimiento y experiencia en el campo para realizar el mismo a la satisfacción de **La Primera Parte**.-----

----Por todo lo cual ambas partes convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes:-----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

----**PRIMERA:** **La Primera Parte** asignará fondos a **La Segunda Parte** que serán utilizados para continuar la operación de la Red Sísmica de Puerto Rico de ocho (8) horas de lunes a viernes, 24 horas, 7 días a la semana, y el mantenimiento de la red de sismógrafos, mareógrafos y GPS, para un monitoreo, adquisición y análisis oportuna y precisa de terremotos y tsunamis.-----



----**SEGUNDA:** **La Segunda Parte** tendrá bajo su responsabilidad la realización de las siguientes funciones, según se describe a continuación:-----

- a) Mantener a los seis analistas de datos geofísicos y estudiantes para el análisis y diseminación de alertas e información de terremotos y tsunamis. Este personal trabaja en turnos para garantizar que siempre hayan dos personas capacitadas en la Red Sísmica de Puerto Rico para responder a terremotos y tsunamis. Además, tienen asignadas tareas de investigación y desarrollo en diferentes componentes del sistema de alerta e información de terremotos y tsunamis.-----



- b) Mantener el programador de sistemas e información para desarrollar e implementar los nuevos programas y sistemas de análisis y comunicación.....
- c) Mantener el personal administrativo para el apoyo del sistema.....
- d) Comprar equipos y materiales para los sismógrafos, mareógrafos y GPS, el sistema de análisis y comunicaciones, además, del programa educativo.....
- e) Asesorar a **La Primera Parte** en todo lo relacionado a terremotos y tsunamis, en especial en lo relacionado a las alertas, vigilancias y avisos.--
- f) Fungir como el asesor principal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en todo lo relacionado a terremotos y tsunamis a través de **La Primera Parte**.....
- g) Canalizar todo programa o material educativo dirigido a la ciudadanía con la autorización y visto bueno de **La Primera Parte**.....

-----**TERCERA:** **La Primera Parte** le delegará los fondos a **La Segunda Parte** la cantidad total de trescientos mil dólares (\$300,000.00). Dichos fondos le serán desembolsados a **La Segunda Parte** previa a la presentación de un informe detallado de gastos certificados y aprobado por **La Primera Parte** o su representante autorizado. Los gastos presentados por **La Segunda Parte** estarán sujetos al presupuesto presentado y previamente aprobado por **La Primera Parte**. Dicho presupuesto podrá ser enmendado o ajustado conforme a las necesidades de **La Segunda Parte** previa revisión y autorización de **La Primera Parte**. Los pagos se realizarán de la cifra de la cuenta **E6120-141-0210000-1225-081-2013**.....

-----**CUARTA:** Este Acuerdo entrará en vigor a la firma del mismo por ambas partes y tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2013. De existir algún sobrante al finalizar este periodo, el mismo podrá ser utilizado para renovar contratos de los empleados y así garantizar la operación de 24 horas, y para el mantenimiento, reparación o compra de equipos.....

-----**QUINTA:** La **Segunda Parte** se compromete a proveer a La **Primera Parte** toda la información relacionada con alertas y vigilancias de los terremotos y tsunamis. Además, dicha información debe ser sometida en el idioma español.-

-----**SEXTA:** Ambas partes acuerdan que este contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte con **30 días** de antelación a la resolución del mismo, sin derecho a compensación adicional.-----

-----**SEPTIMA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentando para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

-----**OCTAVA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente.-----

-----**NOVENA:** Ambas partes acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada y firmada por personas con autoridad de ambas partes.-----

-----**DECIMA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir del mismo por cualesquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita.-----

-----**UNDECIMA:** La **Segunda Parte** certifica que no está representando ni representará durante la vigencia de este contrato intereses particulares en caso o asunto que involucren conflictos de interés o de política pública contra La **Primera Parte**.-----

-----**DUODECIMA:** El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas.-----

-----**DECIMA TERCERA:** La **Primera Parte** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30

de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998.-----

-----**DECIMA CUARTA: Ambas Partes** certifican que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con la Ley 1 del 3 de enero de 2012, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental.-----

-----**DECIMA QUINTA: Ambas Partes** hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o estatus de veterano en las prácticas de selección y trato del personal y estudiante.-----

-----**DECIMA SEXTA: Ambas Partes** se comprometen a conservar los informes y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este acuerdo, para que puedan ser examinados o copiados por las respectivas oficinas de Auditorio Interna, o aquella firma de auditores externos contratados por cualquiera de las partes, así como por la oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos conforme a las prácticas de auditorías generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un periodo no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor, lo que ocurra primero.-----

-----**DECIMA OCTAVA: Ambas Partes** se comprometen a no utilizar sus respectivos nombres, siglas, sellos, logos, escudo o cualquier otra marca que les distinga, para cualquier asunto relacionado con las actividades objeto de este Acuerdo, sin la autorización expresa y escrita de la otra parte.-----

-----**DECIMA NOVENA:** Las partes manifiestan que la firma de este Acuerdo y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será

resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a
suscribirlo.-----

-----EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes aquí comparecientes y
contratantes suscriben el presente Acuerdo, obligándose así cumplir con todas
y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.-----

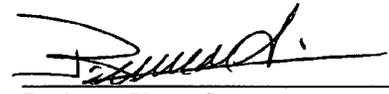
ACEPTACIÓN Y FIRMA

-----AMBAS PARTES, certifican que han leído este acuerdo en todas sus partes y
lo ratifican por encontrar que el mismo está redactado conforme a sus
instrucciones y que establece fielmente lo que han pactado. El presente
Acuerdo no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo entre
La Primera Parte y La Segunda Parte.-----

-----Y PARA QUE ASI CONSTE, las partes suscriben el presente Acuerdo en San
Juan, Puerto Rico, hoy 20 de agosto de 2012.-----



Heriberto N. Sauri Santiago, MPH
Director Ejecutivo
Agencia Estatal para el Manejo de
Emergencias y Administración de Desastres



Dr. Jorge Rivera Santos
Rector
Recinto Universitario de Mayagüez



Frank Vázquez Madera
Director de Finanzas

CERTIFICO QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE
CON LAS LEYES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO Y LOS REGLAMENTOS DE LA UPR.



OFICINA DE ASUNTOS LEGALES



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

14087013-00002184039

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

^[1] Código de Entidad 1408
Entity Code

^[2] Número de Contrato 2013-000021
Contract Number

^[3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 21/08/12
Date of execution (dd/mm/yy)

^[4] Cuantía Total \$ 35,500.00
Total amount

^[5] Cuentas E1291-222-0210000-06F-2012-EPE00069021SUB
Accounts

^[6] Código del Tipo de Contrato 18 - SERVICIOS MISCELANEOS NO PERSONALES
Contract Type Code

^[7] Exento 0 No Exento
Exempt

^[8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno) __
Authorization or waiver from another government entity

^[9] Vigencia desde (dd/mm/aa) 21/08/12 hasta (dd/mm/aa) 30/09/12
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

^[10] Seguro Social Personal o Patronal 660-66-5226
Social Security Number

^[11] Contratista(s) DIVERSITY GLOBAL GROUP, CORP.
(Contractor)

^[12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO, MPH
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivarse en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract)

El suscrito certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.

The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information

^[13] En (ciudad) SAN JUAN, Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 21/08/12
In (city) Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

^[14] Firma Funcionario G ubernamental:
Signature of the Government Officer

Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,
MPH

Letra de molde (print)

*Ver instrucciones al dorso (*See instructions on the reverse side of this form)
INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION
GENERAL INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE
SOLICITADA EN LA CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO
APPLICATION REQUESTED IN THE CERTIFICATION REGARDING



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES

Contrato Número : 2012- DDDD21
Fecha Registro : 27 de agosto de 2012
Registro Contralor : Maria I. Jimenez

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

-----DE UNA PARTE: Agencia Estatal Para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (Primera Parte), creada mediante la Ley Numero 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal 660-63-7472, representada en este acuerdo por el Director Ejecutivo, Heriberto N. Saurí, MPH, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico; y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este acuerdo.-

RST

-----DE LA OTRA PARTE: DIVERSITY GLOBAL GROUP, CORP. (Segunda Parte), una corporación organizada bajo las Leyes de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 660-66-5226, representada en este acto por su Presidente, René A. Soto Torres, mayor de edad, casado y vecino de Bayamón.-----

R

-----Los comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud, libremente: -----

EXPONEN

-----Que la Primera Parte interesa contratar los servicios de la Segunda Parte para la actualización del sistema "NIMSCAST Compliance 2012, conforme a la Directiva Presidencial del Departamento de Seguridad nacional para el Manejo de Incidentes para los 78 municipios y las agencias de seguridad.-----

-----Que la Segunda Parte posee la capacidad, conocimiento y experiencia en el campo para ofrecer el mismo a la satisfacción de la Primera Parte. -----

-----Por todo lo cual ambas partes convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes:-----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----**PRIMERA:** La **Primera Parte** interesa contratar los servicios de La **Segunda Parte** para la actualización del sistema "NIMSCAST Compliance 2012, conforme a la Directiva Presidencial del Departamento de Seguridad nacional para el Manejo de Incidentes. El mismo va dirigido a los 78 municipios y a las agencias de seguridad e incluye lo siguiente.-----

-----**Fase I - NIMSCAST**-----

-----A- Verificar el estatus de cada uno de los 78 municipios y agencias de seguridad.-----

-----B- Nueve (9) clases de "NIMSCAST" (ver prontuario).-----

1. Tres para las Agencias Primarias-----

2. Seis para los municipios-----

3. Incluye referencias y material educativo-----

4. Salón de Computadoras de la **Primera Parte**-----

-----C- Orientar a los municipios a someter los resultados del NIMSCAST al portal de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, FEMA por sus siglas en ingles (Región II).-----

-----D- Entregar reportes de participación.-----

-----**Fase II - Agencias Primarias y Municipios**-----

-----A- Verificación de todos los "Resources Typing" de cada municipio y agencias primarias. Esto incluye:-----

1- Revisión y contestación de métrica de NIMSCAST.-----

2- Revisión y métrica de NIMSCAST de la **Primera Parte**.-----

3- Revisión y métrica de NIMSCAST de Puerto Rico.-----

(a) Revisión de cantidades de adiestramientos "Resource Typing" y "ICS Forms".-----

RST
A

-----**SEGUNDA:** La **Primera Parte** le pagará a la **Segunda Parte** la cantidad total de treinta y cinco mil quinientos dólares (\$35,500). El pago se realizará de la cifra de cuenta E1291-222-0210000-06F-2012-EPE00069021SUB, previa la presentación de una factura certificada y aprobada por la **Primera Parte** o su representante autorizado. -----

-----**TERCERA:** Este acuerdo tendrá vigencia desde su fecha de otorgamiento hasta el 30 de septiembre de 2012.-----

-----**CUARTA:** La **Segunda Parte** certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato ha:-----

- Rendido sus planillas de Contribuciones Sobre Ingresos durante los cinco años previos de este contrato y no adeuda contribuciones o está acogido a un plan de pago al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. -----
- Rendido la planilla de propiedad mueble o inmuebles del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y someter certificación del mismo.-----
- Pagado y mantiene vigente la correspondiente póliza del Fondo del Seguro del Estado y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.-----
- Pagado las Contribuciones de Seguro por Desempleo y de Incapacidad (SINOT) y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por Departamento del Trabajo. -----
- No esta obligado a pagar una pensión de limites y que de estarlo, al presente no adeuda cantidad alguna por tal concepto; o esta acogido a un plan de pago cuyos términos cumple fielmente, según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada. -----
- No tiene deuda ninguna con el Gobierno de Puerto Rico ni con la **Primera Parte**; o de tenerla al presente esta acogida a un plan de pago, con el que está en cumplimiento cabal. -----

RST
↓

-----Expresamente reconoce que ésta es una parte esencial de este contrato y de no ser correcto en parte o en todo, la anterior certificación, será causa suficiente para que la **Primera Parte** pueda dejar sin efecto el mismo y la **Segunda Parte** tendrá que reintegrar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

-----**QUINTA:** La **Segunda Parte** se obliga a no asignar o transferir los servicios contratados o disponer de este contrato sin el previo consentimiento escrito de la **Primera Parte**.-----

-----**SEXTA:** La **Segunda Parte** será responsable de mantener en plena vigencia toda póliza de seguro que sea necesaria por ley, para este tipo de servicio realizado a la **Primera Parte**, para cualquier reclamación, compensación o indemnización que surja como consecuencia de la realización de este servicio.-----

-----**SEPTIMA:** La **Segunda Parte** se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

-----**OCTAVA:** La **Segunda Parte** se obliga a no ejercer ningún tipo de discriminación contra persona o entidad por motivos de raza, color, sexo, religión, condición económica, incapacidad física o mental, creencia política o religiosa.-----

-----**NOVENA:** La **Segunda Parte** será responsable del pago de salarios a sus empleados conforme al salario mínimo federal vigente y de todo beneficio o descuento compulsorio por leyes estatales y federales.-----

-----**DECIMA:** La cantidad fijada en este contrato se mantendrá firme durante la vigencia del mismo y no estará sujeto a cambios por fluctuaciones en el mercado o de cualquier otra índole, sean previsibles o no.-----

-----**UNDECIMA:** La **Segunda Parte** utilizará personal identificado, empleado y supervisado por su propia compañía.-----

RJT
R

-----**DUODECIMA:** La **Segunda Parte** se compromete a que en caso donde conflictos laborales (huelgas, paros, etc.) obstaculicen, demoren o impidan el cumplimiento de este contrato, notificar y enviar a la **Primera Parte**, toda la información y datos relevantes relacionados con dichos conflictos en un término no mayor de veinticuatro (24) horas luego de comenzado éste. -----

-----**DECIMA TERCERA:** Se incluye y forma parte de este contrato con la misma fuerza legal que las cláusulas ya incluidas el Artículo 202, de la Orden Ejecutiva Número 4385, del 4 de enero de 1985 del Honorable Gobernador de Puerto Rico. -----

-----**DECIMA CUARTA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente. -----

-----**DECIMA QUINTA:** Ambas partes acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes. -----

-----**DECIMA SEXTA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir el mismo por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita. -----

-----**DECIMA SEPTIMA:** Este contrato como todo aquél documento que se relacione con el mismo deberá estar disponible para la Oficina del Contralor de Puerto Rico, quien tendrá acceso y derecho de examinar el mismo. -----

-----**DECIMA OCTAVA:** El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas. -----

-----**DECIMA NOVENA:** La **Primera Parte** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998. -----

LSJ
A

-----**VIGESIMA:** La **Primera Parte** realizará a la **Segunda Parte** las retenciones en el Origen de Pagos por Servicios Prestados por Corporaciones y Sociedades, establecidas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, excepto que la **Segunda Parte** presente un certificado del Departamento de Hacienda que la exima de tal requisito. -----

-----**VIGESIMA PRIMERA:** La **Primera Parte** y la **Segunda Parte** certifican que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con el Artículo 3.3(d) y (e) de la Ley Número 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental.-----

-----**VIGESIMA SEGUNDA:** Toda información obtenida por la **Segunda Parte** como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato deberá permanecer en estricta confidencialidad y no podrá ser divulgada a terceras personas. La **Segunda Parte** reconoce que el descargo de sus obligaciones tiene un deber de absoluta lealtad hacia la **Primera Parte**. -----

-----**VIGESIMA TERCERA:** Ambas partes acuerdan que este contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte con **30 días** de antelación a la resolución del mismo, sin derecho a compensación adicional. ----

-----**VIGESIMA CUARTA:** La **Segunda Parte** certifica que al momento no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedades públicas. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la **Primera Parte** deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y la **Segunda Parte** tendrá que rembolsar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida hasta la fecha.

RST

A

Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato. -----

-----**VIGESIMA QUINTA:** La **Segunda Parte** certifica que no está representando ni representará durante la vigencia de este contrato intereses particulares en caso o asunto que involucren conflictos de interés o de política pública contra la **Primera Parte**.-----

-----**VIGESIMA SEXTA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

-----**VIGESIMA SEPTIMA:** La **Segunda Parte** entiende y reconoce que, como parte esencial de este contrato, los siguientes documentos se hacen formar parte integral de este contrato como Anejo: -----

Nombre del documento	Anejo
Propuesta de La Segunda Parte del 18 de junio de 2012	A
Carta de aceptación de La Primera Parte del 6 de agosto 2012	B
Anejo de "Additional Conditions"	I
Certificación sobre "debarment"	II
Declaración Jurada sobre Ley Núm. 428 del 22 de septiembre de 2004	III
Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de la Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.	IV

RST
A

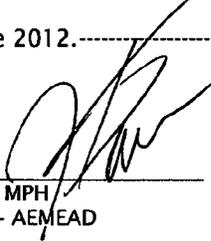
-----**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.-----

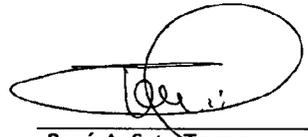
ACEPTACIÓN Y FIRMA

-----**AMBAS PARTES,** manifestamos que hemos leído y entendido todo el contenido del presente contrato y así lo aceptamos por encontrar que el mismo está redactado a nuestra entera satisfacción y que establece fielmente lo que

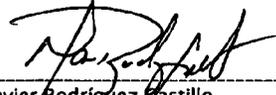
hemos pactado. El presente contrato no podrá ser alterado o modificado,
excepto mediante acuerdo entre la **Primera Parte** y la **Segunda Parte**.-----

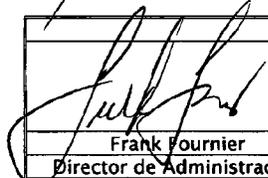
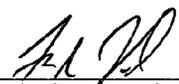
-----Y PARA QUE ASI CONSTE, las partes firman el presente contrato, hoy
21 de agosto de 2012.-----


Heriberto N. Saurí, MPH
Director Ejecutivo - AEMEAD


René A. Soto Torres
Presidente - DGG

Revisado:


Javier Rodríguez Castillo
Subdirector Ejecutivo

Revisado por:		
 Frank Fournier Director de Administración	 Frank Vázquez Madera Director de Finanzas	 Miguel A. Santini Padilla Director de Preparación Int.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

14082013-000022104054

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

[1] Código de Entidad 1408
Entry Code

[2] Número de Contrato 2013-000022
Contract Number

[3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 31/08/12
Date of execution (dd/mm/yy)

[4] Cuantía Total \$ 0.00
Total amount

[5] Cuentas N/A
Accounts

[6] Código del Tipo de Contrato 26 - ACUERDOS NO FINANCIEROS
Contract Type Code

[7] Exento 10 No conllevan un desembolso de fondos
Exempt

[8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno)
Authorization or waiver from another government entity

[9] Vigencia desde (dd/mm/aa) 31/08/12 hasta (dd/mm/aa) 30/06/13
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

[10] Seguro Social Personal o Patronal 660-47-5164
Social Security Number

[11] Contratista(s) WALMART DE PUERTO RICO, INC.
(Contractor)

[12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,
MPH
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivarse en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller and must be filed with the contract)

El suscrito certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.

The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information

[13] En (ciudad) SAN JUAN
In (city)

, Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 31/08/12
, Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

[14] Firma Funcionario Gubernamental:
Signature of the Government Officer

Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,
MPH

Letra de molde (print)

*Ver instrucciones al dorso (*See instructions on the reverse side of this form)
INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION
GENERAL INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE
SOLICITADA EN LA CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO
APPLICATION REQUESTED IN THE CERTIFICATION REGARDING



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES

Número Contrato : 2013-000022
Fecha de Registro : 5 septiembre 2012
Registro Contralor : Maria L. Jiménez

CONTRATO DE SERVICIO

Cuenta: N/A

-----DE UNA PARTE: **Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (Primera Parte)**, creada mediante la Ley Número 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal 660-63-7472, representada en este acto por su Director Ejecutivo, **Heriberto N. Sauri Santiago**, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este contrato.-----

-----DE LA OTRA PARTE: **WALMART DE PUERTO RICO, INC. (Segunda Parte)**, una corporación organizada bajo las leyes de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 660-47-5164, representado en este acto por su Gerente General Regional, **Jaime L. Fernández Palacios**, mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico. -----

-----Los comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud, libremente: -----

EXPONEN

-----Que la **Primera Parte** ha convenido contratar los servicios de la **Segunda Parte** para la adquisición de artículos de primera necesidad cuando se declare una emergencia por el Gobernador de Puerto Rico (y que la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres esté incluida en la declaración de emergencia).-----

-----Que la **Segunda Parte** posee la capacidad y experiencia en el campo para realizar el mismo a la satisfacción de la **Primera Parte**. -----

-----Por todo lo cual, **Ambas Partes** convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes:-----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----**PRIMERA:** La **Segunda Parte** se compromete a mantener suficientes abastos tomando en consideración el volumen de compras de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres durante los últimos años donde se han declarado emergencias, con los fines de proveer todos los artículos de primera necesidad una vez declarada una emergencia en el país por el Gobernador de Puerto Rico. Para lo cual, someterá una lista de las tiendas Sam's Club y otras tiendas afiliadas a través de toda la Isla, la cual formará parte del contrato como **Anejo A.** -----

-----**SEGUNDA:** La **Segunda Parte** proveerá una lista de artículos, especificando su tamaño, medida o cantidad vigente y actualizada, cada seis meses vía correo electrónico, de mercancía por departamento de las tiendas Sam's Club, de las categorías de productos que la **Primera Parte** solicite, la cual formará parte del contrato como **Anejo B.** La **Primera Parte** no expondrá las mismas en manos de ningún competidor. De esta forma la **Primera Parte** tendrá la oportunidad de escoger de la variedad de artículos por departamento, conforme a la necesidad que surja en la emergencia al precio más bajo disponible en góndola, siempre sujeto a cualquier orden emitida por el Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO). -----

-----**TERCERA:** La **Segunda Parte** solicitará la Autorización por escrito de la **Primera Parte (ver Anejo C)** para el recogido de mercancía firmada por la **Primera Parte** y la siguiente documentación:-----

A--Autorización para Recogido de Mercancía.-----

B--Tarjeta de Identificación de la Agencia.-----

C--Tarjeta de membresía Sam's Club.-----

-----**CUARTA:** Las personas autorizadas por la **Primera Parte** para autorizar las requisiciones y recogido de mercancía en las tiendas establecidas por la **Segunda Parte** son:-----

A- Director(a) Ejecutivo(a)-----

B- Subdirector(a) Ejecutivo(a)-----

Handwritten signature

Handwritten mark



C- Director(a) de Administración -----

D- Persona debidamente autorizada e identificada previo a cualquier recogido de mercancía, por el Director(a) Ejecutivo(a), Subdirector(a) Ejecutivo(a) o el Director(a) de Administración. -----

-----**QUINTA:** La **Segunda Parte** se compromete hacer los arreglos internos con sus Gerentes de Sucursales y ayudantes para despachar las requisiciones de compra desde sus Oficinas Centrales hacia sus respectivas tiendas, según el pedido de la **Primera Parte**.-----

-----**SEXTA:** Los empleados autorizados a recoger mercancía por la **Primera Parte** llevarán consigo la Autorización para Recogido de Mercancía (**Anejo C**) completada por la **Primera Parte**. La **Segunda Parte** no despachará ningún artículo a menos que no tenga el documento de Autorización para el Recogido de Mercancía y que el personal esté identificado como empleado autorizado según la designación en el párrafo cuarto.-----

-----**SEPTIMA:** Dichos artículos serán entregados en los Sam's Club de las diferentes áreas geográficas de Puerto Rico, según la localización de las tiendas de la **Segunda Parte** y la necesidad de la **Primera Parte**. La **Segunda Parte** se compromete a dar prioridad a los pedidos de la **Primera Parte** durante la emergencia, ya que la compareciente es la coordinadora del Estado entre la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), las agencias de Gobierno, Municipios, empresas privadas y entidades no gubernamentales en caso de una emergencia.-----

-----**OCTAVA:** Este contrato entrará en vigencia desde la fecha de otorgamiento hasta el 30 de junio de 2013, auto-renovable el 1 de julio, sujeto a disponibilidad de fondos de emergencia. Este servicio sólo será utilizado únicamente cuando el Gobernador de Puerto Rico haya declarado una emergencia y la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres esté incluida en la declaración de emergencia.-----

-----**NOVENA:** La **Primera Parte** le pagará a la **Segunda Parte** hasta un máximo de cien mil dólares (\$100,000.00). Los pagos se realizarán de la cifra de cuenta del fondo

mk

D



de emergencia, una vez sea declarada la emergencia por el Gobernador de Puerto Rico y la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres esté incluida en la declaración de emergencia. Las facturas deberán incluir lo siguiente: -----

A- Conduce firmado por un empleado de la **Primera Parte**. -----

B- Copia de la tarjeta de identificación del empleado. -----

C- Autorización para el Recogido de Mercancía con la firma de uno de los funcionarios asignados por la **Primera Parte**. -----

-----Las facturas serán certificadas y aprobadas por la **Primera Parte** o su representante autorizado. Las facturas que cuenten con las certificaciones y aprobaciones correspondientes de la **Primera Parte** serán pagaderas en un término no mayor de treinta (30) días. -----

-----**DECIMA:** La **Segunda Parte** será responsable del pago de salarios a sus empleados conforme al salario mínimo federal vigente y de todo beneficio o descuento compulsorio por leyes estatales y federales. -----

-----**UNDECIMA:** La **Segunda Parte** certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato ha: -----

- Rendido sus planillas de Contribuciones Sobre Ingresos durante los cinco años previos de este contrato y no adeuda contribuciones o está acogido a un plan de pago con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. -----
- Rendido la planilla de propiedad mueble e inmueble del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y se compromete a someter una certificación a dichos fines. -----
- Pagado y mantiene vigente la correspondiente póliza del Fondo del Seguro del Estado y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. -----
- Pagado las Contribuciones de Seguro por Desempleo y de Incapacidad No Ocupacional (SINOT) y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por Departamento del Trabajo. -----

ms

R



- No está obligado a pagar una pensión de alimentos y que de estarlo, al presente no adeuda cantidad alguna por tal concepto; o está acogido a un plan de pago cuyos términos cumple fielmente, según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada. -----
- No tiene deuda ninguna con el Gobierno de Puerto Rico ni con la **Primera Parte**; o de tenerla al presente está acogida a un plan de pago, con el que está en cumplimiento cabal. -----

-----Expresamente reconoce que ésta es una parte esencial de este contrato y de no ser correcta en todo, o en parte la anterior certificación, será causa suficiente para que la **Primera Parte** pueda dejar sin efecto el mismo y la **Segunda Parte** tendrá que reintegrar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida bajo este contrato. -----

-----**DUODECIMA:** La **Segunda Parte** se obliga a no asignar o transferir los servicios contratados o disponer de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la **Primera Parte**. -----

-----**DECIMA TERCERA:** La **Segunda Parte** es auto asegurada, no obstante, será responsable de mantener en plena vigencia toda póliza de seguro, endoso como "Additional Insured" y/o "Hold Harmless Agreement", a favor de la **Primera Parte**, que sea necesario para este tipo de servicio, que cubra cualquier reclamación, compensación o indemnización que surja como consecuencia de la realización de este servicio. -----

-----**DECIMA CUARTA:** La **Segunda Parte** se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. -----

-----**DECIMA QUINTA:** La **Segunda Parte** utilizará personal identificado, empleado y supervisado por su propia compañía. -----

-----**DECIMA SEXTA:** La **Segunda Parte** se compromete a que en caso donde conflictos laborales (huelgas, paros, etc.), Actos de Dios, complicaciones logísticas o situaciones fuera su control obstaculicen, demoren o impidan el cumplimiento de este contrato, notificar y enviar a la **Primera Parte**, toda la información y datos relevantes

hxf

A



relacionados con dichos conflictos en un término no mayor de veinticuatro (24) horas luego de que advenga en conocimiento del evento que pueda afectar su capacidad para cumplir con el presente contrato. -----

-----**DECIMA SEPTIMA:** Se incluye y forma parte de este contrato con la misma fuerza legal que las cláusulas ya incluidas el Artículo 202, de la Orden Ejecutiva Número 4385, del 4 de enero de 1985 del Honorable Gobernador de Puerto Rico.-----

-----**DECIMA OCTAVA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras, salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente.-----

-----**DECIMA NOVENA:** Ambas partes acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes.-----

-----**VIGESIMA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir el mismo por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita.-----

-----**VIGESIMA PRIMERA:** Este contrato como todo aquél documento que se relacione con el mismo deberá estar disponible para la Oficina del Contralor de Puerto Rico, quien tendrá acceso y derecho de examinar el mismo.-----

-----**VIGESIMA SEGUNDA:** El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas.-----

-----**VIGESIMA TERCERA:** La **Primera Parte** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998.-----

-----**VIGESIMA CUARTA:** La **Primera Parte** realizará a la **Segunda Parte** las retenciones en el origen de pagos aplicables a entidades, corporaciones y sociedades según establecidas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, excepto que

bx

2



dichas disposiciones no les sean aplicables y/o que la **Segunda Parte** presente un Certificado del Departamento de Hacienda que le exima de tales retenciones.

-----**VIGESIMA QUINTA: Ambas Partes** certifican que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con la Ley Número 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental. -----

-----**VIGESIMA SEXTA:** Toda información obtenida por la **Primera y la Segunda Parte** como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato deberá permanecer en estricta confidencialidad y no podrá ser divulgada a terceras personas. La **Segunda Parte** reconoce que el descargo de sus obligaciones tiene un deber de absoluta lealtad hacia la **Primera Parte**. -----

-----**VIGESIMA SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que este contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días de anticipación a la resolución del mismo. La **Segunda Parte** no podrá ejercitar la terminación o resolución de este contrato mientras esté vigente la declaración de emergencia del Gobernador de Puerto Rico y mientras la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres esté incluida en una declaración de emergencia. -----

-----**VIGESIMA OCTAVA:** La **Segunda Parte** certifica que al momento no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedades públicas. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la **Primera Parte** deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y la **Segunda Parte** tendrá que rembolsar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida hasta la fecha. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato. -----

----- **VIGESIMA NOVENA:** La **Segunda Parte** certifica que no está representando ni representará durante la vigencia de este contrato intereses particulares en caso o

mf

d



asunto que involucren conflictos de interés o de política pública contra la **Primera Parte.** -----

-----**TRIGESIMA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentando para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

-----**TRIGESIMA PRIMERA:** La **Segunda Parte** se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivos de raza, color, sexo, religión, condición económica, incapacidad física o mental, creencia política o religiosa. -----

-----**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas. -----

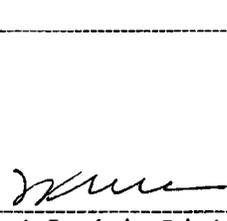
ACEPTACIÓN Y FIRMA

-----**AMBAS PARTES,** manifestamos que hemos leído y entendido todo el contenido del presente contrato y así lo aceptamos por encontrar que el mismo está redactado a nuestra entera satisfacción y que establece fielmente lo que hemos pactado. El presente contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo entre **Ambas Partes.** -----

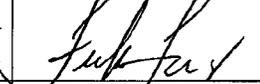
-----**Y PARA QUE ASI CONSTE,** las partes firman el presente contrato, hoy 31 de agosto de 2012. -----



 Heriberto M. Saurí Santiago, MPH
 Director Ejecutivo
 AEMEAD



 Jaime L. Fernández Palacios
 Gerente General Regional
 Walmart de Puerto Rico, Inc.

Revisado por		
		
Javier Rodríguez Castillo Subdirector Ejecutivo	Frank Fournier Dasta Director Administración	Frank Vázquez Madera Director de Finanzas

Approved as to legal terms only
 by 
 WAL-MART LEGAL TEAM
 Date 08/31/12



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

14082013-000022104054

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

- (1) Código de Entidad 1408
Entity Code
- (2) Número de Contrato 2013-000022
Contract Number
- (3) Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 31/08/12
Date of execution (dd/mm/yy)
- (4) Cuantía Total \$ 0.00
Total amount
- (5) Cuentas N/A
Accounts
- (6) Código del Tipo de Contrato 26 - ACUERDOS NO FINANCIEROS
Contract Type Code
- (7) Exento 10 No conllevan un desembolso de fondos
Exempt
- (8) Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno)
Authorization or waiver from another government entity
- (9) Vigencia desde (dd/mm/aa) 31/08/12 hasta (dd/mm/aa) 30/06/13
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)
- (10) Seguro Social Personal o Patronal 660-47-5164
Social Security Number
- (11) Contratista(s) WALMART DE PUERTO RICO, INC.
(Contractor)
- (12) Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO, MPH
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivar en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract)

El suscrito certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.

The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information

(13) En (ciudad) SAN JUAN, Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 31/08/12
In (city) , Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

(14) Firma Funcionario Gubernamental:
Signature of the Government Officer.

Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,

MPH

Letra de molde (print)

*Ver instrucciones al dorso (*See instructions on the reverse side of this form)
INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION
GENERAL INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE
SOLICITADA EN LA CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO
APPLICATION REQUESTED IN THE CERTIFICATION REGARDING



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTADAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES

Número Contrato : 2013-000022
Fecha de Registro : 5 septiembre 2012
Registro Contralor : Maria L. Jiménez

CONTRATO DE SERVICIO

Cuenta: N/A

——DE UNA PARTE: Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (Primera Parte), creada mediante la Ley Número 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal 660-63-7472, representada en este acto por su Director Ejecutivo, **Heriberto N. Sauri Santiago**, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este contrato.-----

——DE LA OTRA PARTE: **WALMART DE PUERTO RICO, INC. (Segunda Parte)**, una corporación organizada bajo las leyes de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 660-47-5164, representado en este acto por su Gerente General Regional, **Jaime L. Fernández Palacios**, mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico. ----

——Los comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud, libremente: -----

EXPONEN

——Que la **Primera Parte** ha convenido contratar los servicios de la **Segunda Parte** para la adquisición de artículos de primera necesidad cuando se declare una emergencia por el Gobernador de Puerto Rico (y que la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres esté incluida en la declaración de emergencia).-----

——Que la **Segunda Parte** posee la capacidad y experiencia en el campo para realizar el mismo a la satisfacción de la **Primera Parte**.-----

mt

R



-----Por todo lo cual, **Ambas Partes** convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes:-----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----**PRIMERA:** La **Segunda Parte** se compromete a mantener suficientes abastos tomando en consideración el volumen de compras de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres durante los últimos años donde se han declarado emergencias, con los fines de proveer todos los artículos de primera necesidad una vez declarada una emergencia en el país por el Gobernador de Puerto Rico. Para lo cual, someterá una lista de las tiendas Sam's Club y otras tiendas afiliadas a través de toda la Isla, la cual formará parte del contrato como **Anejo A.** -----

-----**SEGUNDA:** La **Segunda Parte** proveerá una lista de artículos, especificando su tamaño, medida o cantidad vigente y actualizada, cada seis meses vía correo electrónico, de mercancía por departamento de las tiendas Sam's Club, de las categorías de productos que la **Primera Parte** solicite, la cual formará parte del contrato como **Anejo B.** La **Primera Parte** no expondrá las mismas en manos de ningún competidor. De esta forma la **Primera Parte** tendrá la oportunidad de escoger de la variedad de artículos por departamento, conforme a la necesidad que surja en la emergencia al precio más bajo disponible en góndola, siempre sujeto a cualquier orden emitida por el Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO).-----

-----**TERCERA:** La **Segunda Parte** solicitará la Autorización por escrito de la **Primera Parte (ver Anejo C)** para el recogido de mercancía firmada por la **Primera Parte** y la siguiente documentación:-----

A--Autorización para Recogido de Mercancía.-----

B--Tarjeta de Identificación de la Agencia.-----

C--Tarjeta de membresía Sam's Club.-----

-----**CUARTA:** Las personas autorizadas por la **Primera Parte** para autorizar las requisiciones y recogido de mercancía en las tiendas establecidas por la **Segunda Parte** son:-----

A- Director(a) Ejecutivo(a)-----

B- Subdirector(a) Ejecutivo(a)-----

hkf

△



C- Director(a) de Administración -----

D- Persona debidamente autorizada e identificada previo a cualquier recogido de mercancía, por el Director(a) Ejecutivo(a), Subdirector(a) Ejecutivo(a) o el Director(a) de Administración. -----

-----**QUINTA:** La **Segunda Parte** se compromete hacer los arreglos internos con sus Gerentes de Sucursales y ayudantes para despachar las requisiciones de compra desde sus Oficinas Centrales hacia sus respectivas tiendas, según el pedido de la **Primera Parte**.-----

-----**SEXTA:** Los empleados autorizados a recoger mercancía por la **Primera Parte** llevarán consigo la Autorización para Recogido de Mercancía (**Anejo C**) completada por la **Primera Parte**. La **Segunda Parte** no despachará ningún artículo a menos que no tenga el documento de Autorización para el Recogido de Mercancía y que el personal esté identificado como empleado autorizado según la designación en el párrafo cuarto.-----

-----**SEPTIMA:** Dichos artículos serán entregados en los Sam's Club de las diferentes áreas geográficas de Puerto Rico, según la localización de las tiendas de la **Segunda Parte** y la necesidad de la **Primera Parte**. La **Segunda Parte** se compromete a dar prioridad a los pedidos de la **Primera Parte** durante la emergencia, ya que la compareciente es la coordinadora del Estado entre la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), las agencias de Gobierno, Municipios, empresas privadas y entidades no gubernamentales en caso de una emergencia.-----

-----**OCTAVA:** Este contrato entrará en vigencia desde la fecha de otorgamiento hasta el 30 de junio de 2013, auto-renovable el 1 de julio, sujeto a disponibilidad de fondos de emergencia. Este servicio sólo será utilizado únicamente cuando el Gobernador de Puerto Rico haya declarado una emergencia y la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres esté incluida en la declaración de emergencia.-----

-----**NOVENA:** La **Primera Parte** le pagará a la **Segunda Parte** hasta un máximo de cien mil dólares (\$100,000.00). Los pagos se realizarán de la cifra de cuenta del fondo

mf

o



de emergencia, una vez sea declarada la emergencia por el Gobernador de Puerto Rico y la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres esté incluida en la declaración de emergencia. Las facturas deberán incluir lo siguiente: -----

A- Conduce firmado por un empleado de la **Primera Parte**. -----

B- Copia de la tarjeta de identificación del empleado. -----

C- Autorización para el Recogido de Mercancía con la firma de uno de los funcionarios asignados por la **Primera Parte**. -----

-----Las facturas serán certificadas y aprobadas por la **Primera Parte** o su representante autorizado. Las facturas que cuenten con las certificaciones y aprobaciones correspondientes de la **Primera Parte** serán pagaderas en un término no mayor de treinta (30) días.-----

-----**DECIMA:** La **Segunda Parte** será responsable del pago de salarios a sus empleados conforme al salario mínimo federal vigente y de todo beneficio o descuento compulsorio por leyes estatales y federales. -----

-----**UNDECIMA:** La **Segunda Parte** certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato ha: -----

- Rendido sus planillas de Contribuciones Sobre Ingresos durante los cinco años previos de este contrato y no adeuda contribuciones o está acogido a un plan de pago con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. -----
- Rendido la planilla de propiedad mueble e inmueble del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y se compromete a someter una certificación a dichos fines.-----
- Pagado y mantiene vigente la correspondiente póliza del Fondo del Seguro del Estado y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. -----
- Pagado las Contribuciones de Seguro por Desempleo y de Incapacidad No Ocupacional (SINOT) y se compromete a someter una Certificación de Deuda emitida por Departamento del Trabajo.-----

ms

R



- No está obligado a pagar una pensión de alimentos y que de estarlo, al presente no adeuda cantidad alguna por tal concepto; o está acogido a un plan de pago cuyos términos cumple fielmente, según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada. -----
- No tiene deuda ninguna con el Gobierno de Puerto Rico ni con la **Primera Parte**; o de tenerla al presente está acogida a un plan de pago, con el que está en cumplimiento cabal. -----

-----Expresamente reconoce que ésta es una parte esencial de este contrato y de no ser correcta en todo, o en parte la anterior certificación, será causa suficiente para que la **Primera Parte** pueda dejar sin efecto el mismo y la **Segunda Parte** tendrá que reintegrar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida bajo este contrato. -----

-----**DUODECIMA:** La **Segunda Parte** se obliga a no asignar o transferir los servicios contratados o disponer de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la **Primera Parte**. -----

-----**DECIMA TERCERA:** La **Segunda Parte** es auto asegurada, no obstante, será responsable de mantener en plena vigencia toda póliza de seguro, endoso como "Additional Insured" y/o "Hold Harmless Agreement", a favor de la **Primera Parte**, que sea necesario para este tipo de servicio, que cubra cualquier reclamación, compensación o indemnización que surja como consecuencia de la realización de este servicio. -----

-----**DECIMA CUARTA:** La **Segunda Parte** se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. -----

-----**DECIMA QUINTA:** La **Segunda Parte** utilizará personal identificado, empleado y supervisado por su propia compañía. -----

-----**DECIMA SEXTA:** La **Segunda Parte** se compromete a que en caso donde conflictos laborales (huelgas, paros, etc.), Actos de Dios, complicaciones logisticas o situaciones fuera su control obstaculicen, demoren o impidan el cumplimiento de este contrato, notificar y enviar a la **Primera Parte**, toda la información y datos relevantes

hxf

A



relacionados con dichos conflictos en un término no mayor de veinticuatro (24) horas luego de que advenga en conocimiento del evento que pueda afectar su capacidad para cumplir con el presente contrato. -----

-----**DECIMA SEPTIMA:** Se incluye y forma parte de este contrato con la misma fuerza legal que las cláusulas ya incluidas el Artículo 202, de la Orden Ejecutiva Número 4385, del 4 de enero de 1985 del Honorable Gobernador de Puerto Rico.-----

-----**DECIMA OCTAVA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras, salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente.-----

-----**DECIMA NOVENA:** Ambas partes acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes.-----

-----**VIGESIMA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir el mismo por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita.-----

-----**VIGESIMA PRIMERA:** Este contrato como todo aquél documento que se relacione con el mismo deberá estar disponible para la Oficina del Contralor de Puerto Rico, quien tendrá acceso y derecho de examinar el mismo.-----

-----**VIGESIMA SEGUNDA:** El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas.-----

-----**VIGESIMA TERCERA:** La **Primera Parte** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998.-----

-----**VIGESIMA CUARTA:** La **Primera Parte** realizará a la **Segunda Parte** las retenciones en el origen de pagos aplicables a entidades, corporaciones y sociedades según establecidas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, excepto que

bx

2



dichas disposiciones no les sean aplicables y/o que la **Segunda Parte** presente un Certificado del Departamento de Hacienda que le exima de tales retenciones.

-----**VIGESIMA QUINTA: Ambas Partes** certifican que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con la Ley Número 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental. -----

-----**VIGESIMA SEXTA:** Toda información obtenida por la **Primera y la Segunda Parte** como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato deberá permanecer en estricta confidencialidad y no podrá ser divulgada a terceras personas. La **Segunda Parte** reconoce que el descargo de sus obligaciones tiene un deber de absoluta lealtad hacia la **Primera Parte**. -----

-----**VIGESIMA SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que este contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días de anticipación a la resolución del mismo. La **Segunda Parte** no podrá ejercitar la terminación o resolución de este contrato mientras esté vigente la declaración de emergencia del Gobernador de Puerto Rico y mientras la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres esté incluida en una declaración de emergencia. -----

-----**VIGESIMA OCTAVA:** La **Segunda Parte** certifica que al momento no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedades públicas. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la **Primera Parte** deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y la **Segunda Parte** tendrá que rembolsar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida hasta la fecha. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato. -----

----- **VIGESIMA NOVENA:** La **Segunda Parte** certifica que no está representando ni representará durante la vigencia de este contrato intereses particulares en caso o

mk

d



asunto que involucren conflictos de interés o de política pública contra la **Primera Parte.** _____

_____ **TRIGESIMA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentando para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. _____

_____ **TRIGESIMA PRIMERA:** La **Segunda Parte** se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivos de raza, color, sexo, religión, condición económica, incapacidad física o mental, creencia política o religiosa. _____

_____ **EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas. _____

ACEPTACIÓN Y FIRMA

_____ **AMBAS PARTES,** manifestamos que hemos leído y entendido todo el contenido del presente contrato y así lo aceptamos por encontrar que el mismo está redactado a nuestra entera satisfacción y que establece fielmente lo que hemos pactado. El presente contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo entre **Ambas Partes.** _____

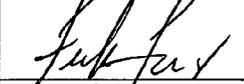
_____ **Y PARA QUE ASI CONSTE,** las partes firman el presente contrato, hoy 31 de agosto de 2012. _____

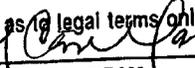


 Heriberto M. Sauri Santiago, MPH
 Director Ejecutivo
 AEMEAD



 Jaime L. Fernández Palacios
 Gerente General Regional
 Walmart de Puerto Rico, Inc.

Revisado por		
		
Javier Rodríguez Castillo Subdirector Ejecutivo	Frank Fournier Dasta Director Administración	Frank Vázquez Madera Director de Finanzas

Approved as to legal terms only
 by 
 WAL-MART LEGAL TEAM
 Date 08/31/12



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

14082013-0002311349

CERTIFICACION
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

- [1] Código de Entidad 1408
Entity Code
- [2] Número de Contrato 2013-000023
Contract Number
- [3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 11/09/12
Date of execution (dd/mm/yy)
- [4] Cuantía Total \$ 24,000.00
Total amount
- [5] Cuentas E1291-272-0210000-06F-2013-EPE00043021SUB
Accounts
- [6] Código del Tipo de Contrato 15 - SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y/O AUDITORIA
Contract Type Code
- [7] Exento 0 No Exento
Exempt
- [8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno)
Authorization or waiver from another government entity
- [9] Vigencia desde (dd/mm/aa) 11/09/12 hasta (dd/mm/aa) 31/12/12
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)
- [10] Seguro Social Personal o Patronal 660-61-0575
Social Security Number
- [11] Contratista(s) PARISSI P.S.C., CPA
(Contractor)
- [12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO, MPH
(Government Representative(s))

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivar en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract)

El suscribiente certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.
The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information.

[13] En (ciudad) SAN JUAN Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 11/09/12
In (city) Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

[14] Firma Funcionario Gubernamental:
Signature of the Government Officer

Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO,
MPH

Letra de molde (print)

***Ver instrucciones al dorso (*See instructions on the reverse side of this form)**
INSTRUCCIONES GENERALES PARA COMPLETAR LA INFORMACION
GENERAL INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE
SOLICITADA EN LA CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO
APPLICATION REQUESTED IN THE CERTIFICATION REGARDING



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES
SAN JUAN, PUERTO RICO

Número de Contrato : 2013-000023
Fecha de Registro : 12 septiembre 2012
Registro en Contralor : Maria L. Jiménez

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

-----DE UNA PARTE: Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (Primera Parte), creada mediante la Ley Número 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal 660-63-7472, presentada en este acto por su Director Ejecutivo, Heriberto N. Saurí, MPH, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley citada.-----

-----DE LA OTRA PARTE: PARISSI P.S.C., CPA (Segunda Parte), una compañía de Contador Público Autorizado, con oficinas en San Juan, Puerto Rico, Seguro Social Patronal 660-61-0575, representado en este acto por Rafael Nieves Pérez, mayor de edad, casado y vecino de Toa Alta, Puerto Rico.-----

-----Los comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud, libremente:-----

EXPONEN

-----Que la Primera Parte tiene la necesidad de contratar los servicios de la Segunda Parte para realizar la auditoria de los estados financieros para el año fiscal 2012.-----

-----Que la Segunda Parte posee los conocimientos, especialidad, capacidad, experiencia y dominio de la materia para realizar estos servicios a la satisfacción de la Primera Parte.-----

RMP
A

-----**POR TODO LO CUAL**, ambas partes convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes:-----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----**PRIMERA:** La **Segunda Parte** se compromete a auditar los estados financieros siguiendo los estándares de auditoría de gobierno.-----

-----**SEGUNDA:** La auditoría se efectuará con el propósito de determinar que el estado de ingresos y gastos del fondo gubernamental presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, la base de efectivo del resultado de las operaciones, la cuál es una base comprensiva de contabilidad diferente a los principios de contabilidad generalmente aceptados (GAAP), y que se ha cumplido con las leyes y reglamentos que puedan afectar dicho estado financiero en forma significativa.-----

-----**TERCERA:** La auditoria se conducirá de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, promulgadas por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados, y las normas de auditoría de gobierno emitidas por la Oficina del Contralor de los Estados Unidos de América, las cuales incluirán la consideración del sistema de control interno sobre la información financiera y sobre cumplimiento con los requerimientos sobre la administración de fondos federales para obtener una certeza razonable de que los fondos se manejan de acuerdo con las leyes y reglamentos que se apliquen.-

RMP
A

-----**CUARTA:** Antes de comenzar la auditoría, la **Segunda Parte** le proveerá a la **Primera Parte** una lista de los análisis y detalles que se requerirán sean preparados por el personal de la **Primera Parte**. La terminación del trabajo de la **Segunda Parte** dependerá de cuán pronto y correctos sean preparados dichos análisis y detalles. La **Segunda Parte** le informará a la **Primera Parte** cualquier dificultad o demora que pudiera tener en completar su trabajo.-----

-----**QUINTA:** En la auditoría, la **Segunda Parte** examinará, basándose en pruebas o evidencia que sustente las cantidades y aclaraciones en los estados financieros y evaluará la presentación general de los estados financieros.-----

-----**SEXTA:** La **Segunda Parte**, utilizando su juicio profesional, decidirá qué y cuánta evidencia examinará, cuándo examinará la misma y qué significan los resultados obtenidos.-----

-----**SEPTIMA:** La **Segunda Parte** revisará y analizará la estructura de control interno de la **Primera Parte**. El propósito de dicha evaluación es proveer a la administración una certeza razonable de que los activos están adecuadamente protegidos contra pérdida o el uso no autorizado o ilegal y que las transacciones han sido ejecutadas de conformidad a la reglamentación existente (OMB Carta Circular A-133, sobre Controles Internos) y registrados adecuadamente.-----

-----**OCTAVA:** La **Segunda Parte** evaluará el riesgo de que errores e irregularidades que puedan surgir de los estados financieros.-----

-----**NOVENA:** La **Segunda Parte** le comunicará a la **Primera Parte** cualquier asunto que pueda llamarle la atención que, a juicio de la **Segunda Parte**, represente una deficiencia de control, significativa y/o material, en la estructura de control interno de la **Primera Parte**, la cual pudiera afectar adversamente la habilidad de registrar, procesar, resumir e informar datos financieros. Además, la **Segunda Parte** comunicará sugerencias que tenga para mejorar los controles y operaciones de la **Primera Parte**.-----

RMP

A

-----**DECIMA:** La **Segunda Parte** le informará a la **Primera Parte** cualquier irregularidad significativa o actos ilegales que llegue a la atención de la **Segunda Parte**.-----

-----**UNDECIMA:** La **Segunda Parte** ayudará a la **Primera Parte** a preparar los estados financieros, la responsabilidad por dichos estados recae en la gerencia de **La Primera Parte**.-----

-----**DUODECIMA:** Este contrato tendrá vigencia desde su fecha de otorgamiento hasta el 31 de diciembre de 2012, y la entrega de los informes no podrá exceder del 31 de diciembre de 2012, a menos que por circunstancias fuera del control de la **Segunda Parte** haya que prolongar dicho término.-----

-----DECIMO TERCERA: La **Primera Parte** pagará a la **Segunda Parte** la cantidad de total de **veinticuatro mil dólares (\$24,000)**, por la prestación de los servicios acordados bajo este contrato y el pago total no excederá dicha cuantía. La **Primera Parte** efectuará los pagos previa certificación de los servicios prestados. La **Segunda Parte** someterá a la **Primera Parte** una factura por la labor realizada. El pago se efectuará de la cifra de cuenta federal **E1291-272-0210000-06F-2013-EPE00043021SUB**.-----

-----DECIMO CUARTA: La **Primera Parte** realizará a la **Segunda Parte** las retenciones correspondientes establecidas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico respecto a los servicios profesionales y consultivos, excepto que la **Segunda Parte** presente una certificación de relevo del Departamento de Hacienda que la exima de tal requisito.-----

-----DECIMO QUINTA: La **Segunda Parte** certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato:-----

RMP
J

- Ha rendido sus planillas de Contribuciones Sobre Ingresos durante los cinco años previos de este contrato y no adeuda contribuciones o está acogido a un plan de pago al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----
- Que ha pagado las Contribuciones sobre la Propiedad al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).-----
- Seguro por Desempleo y el de Incapacidad (SINOT).-----
- Póliza del Fondo del Seguro del Estado y el Seguro Social para Chóferes (la que aplique), o que se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.-----
- No esta obligado a pagar una pensión de limitos y que de estarlo, al presente no adeuda cantidad alguna por tal concepto; o esta acogido a un plan de pago cuyos términos cumple fielmente, según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada.-----

➤ No tiene deuda ninguna con el Gobierno de Puerto Rico ni con la **Primera Parte**; o de tenerla al presente esta acogida a un plan de pago, con el que está en cumplimiento cabal.-----

---Expresamente reconoce que ésta es una parte esencial de este contrato y de no ser correcto en parte o en todo, la anterior certificación, será causa suficiente para que la **Primera Parte** pueda dejar sin efecto el mismo y la **Segunda Parte** tendrá que reintegrar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

----DECIMO SEXTA: Es una condición indispensable de este contrato que la **Segunda Parte** pertenezca a un programa de revisión entre colegas (Peer Review Program), según lo requiere el "Government Auditing Standard" (Yellow Book) de junio de 1994, emitido por la "GAO" y la Carta Circular Número 1300-14-96 emitida el 29 de marzo de 1996, por el Secretario de Hacienda.-----

----DECIMO SEPTIMA: La **Segunda Parte** es responsable del pago de salarios a sus empleados conforme al salario mínimo federal vigente y de todo beneficio o descuento compulsorio por leyes estatales y federales.-----

RNP

X

----DECIMO OCTAVA: **Ambas Partes** certifican que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario o ningún otro interés que afecte adversamente el mismo en este contrato de conformidad con los Artículos 3.2(i), 3.3 (d) y (e) de la Ley Número 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental.-----

----DECIMO NOVENA: Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente.-----

----VIGESIMA: **Ambas partes** acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes.-----

----**VIGESIMA PRIMERA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir del mismo por cualesquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita.-----

----**VIGESIMA SEGUNDA:** Este contrato como todo aquel documento que se relacione con el mismo deberá estar disponible para el Contralor de Puerto Rico, quienes tendrán acceso y derecho de examinar el mismo al momento que así lo estimen necesario.-----

----**VIGESIMA TERCERÁ:** Toda información obtenida por la **Segunda Parte** como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato deberá permanecer en estricta confidencialidad y no podrá ser divulgada a terceras personas. La **Segunda Parte** reconoce que el descargo de sus obligaciones tiene un deber de absoluta lealtad hacia la **Primera Parte**.-----

----**VIGESIMA CUARTA:** La **Segunda Parte** se obliga a cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos locales y federales aplicables a este contrato o a la realización del mismo.-----

RMP

A

----**VIGESIMA QUINTA:** La **Segunda Parte** asignará la labor objeto del presente contrato a aquel personal, de entre sus socios, supervisores, auditores y asistentes, que entienda más conveniente, de acuerdo a cada tarea a realizarse.-----

----**VIGESIMA SEXTA:** Ambas partes acuerdan que este contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte con **QUINCE (15) días** de antelación a la resolución del mismo, sin derecho a compensación adicional.-----

----**VIGESIMA SEPTIMA:** La **Segunda Parte** reconoce el poder de fiscalización de la **Primera Parte** con relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender que existe o han surgido intereses adversos para con la **Primera Parte**, le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el contrato en el término de **10 días**. Dentro de dicho término la **Segunda Parte** podrá solicitar una reunión para exponer sus argumentos a

dicha determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. De no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida este contrato quedará resuelto.-----

----**VIGESIMA OCTAVA:** La **Segunda Parte** certifica que no está representando ni representará durante la vigencia de este contrato intereses particulares en caso o asunto que involucren conflictos de interés o de política contra la **Primera Parte**.-----

----**VIGESIMA NOVENA:** La **Segunda Parte** se obliga a no asignar o transferir los servicios contratados o disponer de este contrato sin el previo consentimiento escrito de la **Primera Parte**.-----

----**TRIGESIMA:** La **Segunda Parte** se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivos de raza, color, sexo, religión, condición económica, incapacidad física o mental, creencia política o religiosa.--

----**TRIGESIMA PRIMERA:** La **Segunda Parte** certifica que al momento no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedades públicas. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la **Primera Parte** deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y la **Segunda Parte** tendrá que rembolsar a **La Primera Parte** toda suma de dinero recibida hasta la fecha. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.-----

----**TRIGESIMA SEGUNDA:** la **Segunda Parte** certifica que no recibe pago o compensación alguna por los servicios regulares bajo nombramiento a otra entidad pública, excepto las autorizadas por ley.-----

RMP
A

----**TRIGESIMA TERCERA:** Las partes libre y voluntariamente acuerdan que bajo los términos de este contrato no se están estableciendo relaciones de patrono y empleado y la **Segunda Parte** actuará y prestará servicios en todo momento como contratista independiente y conviene no reclamar a la **Primera Parte** por concepto de vacaciones, licencia por enfermedad, retiro, bono de Navidad, pólizas de responsabilidad, ni seguro social. La **Segunda Parte** será responsable de pagar sus aportaciones prescritas por ley para el Seguro Social.-

----**TRIGESIMA CUARTA:** Lo aquí acordado no limita la facultad de la **Segunda Parte** de ejercer libremente su profesión de Contador Público Autorizado ni de llevar a cabo negocios lícitos como cualquier otra persona de negocios.-----

----**TRIGESIMA QUINTA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentando para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

RMP

X

----**TRIGESIMA SEXTA:** La **Segunda Parte** certifica que conoce las normas éticas de su profesión y asume la responsabilidad por sus acciones.-----

----- **TRIGESIMA SEPTIMA:** La **Segunda Parte** entiende y reconoce que, como parte esencial de este contrato, los siguientes documentos se hacen formar parte integral de este contrato como Anejo:-----

<i>Nombre del documento</i>	<i>Anejo</i>
Propuesta de la Segunda Parte del 20 de agosto de 2012	A
Anejo de "Additional Conditions"	I
Certificación sobre "debarment"	II
Declaración Jurada sobre Ley Núm. 428 del 22 de septiembre de 2004	III
Certificación del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de la Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.	IV

----**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, las partes aquí comparecientes firman el presente contrato obligándose así formalmente a cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.-----

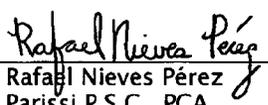
ACEPTACIÓN Y FIRMA

----**AMBAS PARTES**, certifican haber leído y entendido todo el contenido del presente contrato y la necesidad de otorgar el mismo. El presente contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo entre **Ambas Partes** por escrito.-----

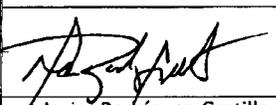
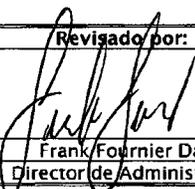
----**Y PARA QUE ASI CONSTE**, las partes suscriben el presente contrato, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de septiembre de 2012.-----



Heriberto N. Saufi Santiago, MPH
Director Ejecutivo - AEME-AD



Rafael Nieves Pérez
Parissi P.S.C., PCA

Revisado por:		
		
Javier Rodríguez Castillo Subdirector Ejecutivo	Frank Fournier Dasta Director de Administración	Frank Vázquez Madera Director de Finanzas



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller San Juan, Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

14082013-0000249165

CERTIFICACION
CERTIFICATION
SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

- [1] Código de Entidad: 1408
Entity Code
- [2] Número de Contrato: 2013-000024
Contract Number
- [3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa): 28/09/12
Date of execution (dd/mm/yy)
- [4] Cuantía Total: \$342,994.80
Total amount
- [5] Cuentas: E2505-111-0210000-1225-002-2013:E2192-222-0210000-03F-2013 EPE00043021SUB
Accounts
- [6] Código del Tipo de Contrato: 18 - SERVICIOS MISCELANEOS NO PERSONALES
Contract Type Code
- [7] Exento: 0 No Exento
Exempt
- [8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno):
Authorization or waiver from another government entity
- [9] Vigencia desde (dd/mm/aa): 28/09/12 hasta (dd/mm/aa): 30/06/13
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)
- [10] Seguro Social Personal o Patronal: 660-53-0841
Social Security Number
- [11] Contratista(s): WorldNet Telecommunications, Inc.
Contractor
- [12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es): HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO, MPH
Government Representative(s)

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivarse en el expediente del Contrato.
This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract.

El suscrito certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.
The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information.

[13] En (ciudad): SAN JUAN ,Puerto Rico , hoy (dd/mm/aa) 28/09/12
In (city) ,Puerto Rico , today (dd/mm/yy)

[14] Firma Funcionario Gubernamental:
Signature of the Government Officer:

Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO, MPH
Letra de molde (print)

*Presione para ver Instrucciones (*Press to see instructions of this form)

Regresar (Back)



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES

Contrato Número : 2013-000024
Fecha Registro : 1 octubre 2012
Registro Contralor : Maria L. Jiménez

CONTRATO DE SERVICIO TELECOMUNICACIONES

-----DE UNA PARTE: Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (Primera Parte), creada mediante la Ley Número 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, Seguro Social Patronal 660-63-7472, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Heriberto N. Saurí, MPH, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este contrato.-----

-----DE LA OTRA PARTE: WorldNet Telecommunications, Inc. (Segunda Parte), una corporación organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 660-53-0841, representado en este acto por Awilda E. Méndez Fontánez, Supervisora de Ventas, mayor de edad, casada y vecina de Guaynabo, Puerto Rico, quien está debidamente autorizada para comparecer en este acto a nombre de WORLDNET, para la firma del presente Contrato según consta en la Resolución Corporativa de WORLDNET del 27 de marzo de 2012.-----

-----Los comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud, libremente:-----

EXPONEN

-----Que la Primera Parte ha convenido contratar los servicios de la Segunda Parte para los Servicios de Telecomunicaciones que contemplan Re-diseño/Arquitectura de la Red de Comunicaciones que incluyen servicios de Telefonía, Data, Internet, Mantenimiento y Servicio del Cuadro Telefónico para la Oficina Central y las trece (13) Oficinas de Zonas.-----

MM
A

----Que la **Segunda Parte** posee la preparación, capacidad, organización, conocimiento y experiencia en el campo de las Telecomunicaciones para realizar los servicios que se enumeran en este contrato y sus anejos a la satisfacción de la **Primera Parte**.-----

----Por todo lo cual ambas partes convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes:-----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

----**PRIMERA:** La **Segunda Parte** ofrecerá los Servicios de Telecomunicaciones que contemplan Re-diseño/Arquitectura de la Red de Comunicaciones que incluyen servicios de Telefonía, Data, Internet, Mantenimiento y Servicio del Cuadro Telefónico para la Oficina Central y las trece (13) Oficinas de Zonas.-----

----**SEGUNDA:** La **Segunda Parte** brindará los servicios descritos en la propuesta PRSR-201205-25-2511, la cual formará parte del contrato, y conforme a los costos detallados establecidos en la misma, los cuales pueden ser menores y se resumen a continuación:-----

----A- Costos de Servicio-----

AM
A

Solución	Cargo Mensual Aprox	Instalación
Solución de Voz/Data/Internet/Redundancia	\$18,897.00	\$33,374.50
PBX Xorcom-Opción Financiamiento a 60 meses	\$1,610.90	-----
Consumo mensual aproximado de minutos (166K)	\$2,075.00	-----
TOTAL	\$22,582.90	\$33,374.50

----B- Otros Servicios (costo de minuto adicional en exceso de los 166 k al mes)---

Minutes Usage	Unit Price
Tarifa Llamadas locales, Intra Isla	\$0.0125 por minuto
Tarifa Llamadas a EU	\$0.025 por minuto
Opcional: Teléfonos Xorcom	
Unit Price	
Gigabit Color IP Phone SIP-T38G	\$199.00
Business IP Video Phone SIP-VP530	\$255.00

----No obstante lo anterior, la **Primera Parte** reconoce y acepta que es responsable del pago de impuestos estatales y federales reglamentarios y otros cargos mensuales requeridos por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (Junta) y por la "Federal Communications Commission" (FCC, por sus siglas en inglés), y que dichos impuestos pueden cambiar, aumentar o disminuir mediante notificación de la Junta o el FCC, de lo cual la **Segunda Parte** deberá suplir evidencia a la **Primera Parte** para procesar el pago correspondiente.-----

----Toda factura deberá contener una certificación por escrito sobre la ausencia de interés alguno en las ganancias o beneficios del presente contrato por parte de empleados de La Segunda Parte, sus subsidiarias y afiliadas, entendiéndose que de no contener esta certificación la factura no será procesada. Dicha certificación leerá como sigue:-----

"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de La Primera Parte para Puerto Rico, sus subsidiarias y afiliadas, es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios contratados se han realizado, los productos han sido entregados y no han sido pagados."

AM

----**TERCERA:** la **Segunda Parte** solicitará por escrito a la **Primera Parte** autorización para cualquier servicio que conlleve un costo adicional al establecido en el contrato. De requerirse aumentar el monto de este contrato, se hará mediante enmienda escrita debidamente ejecutada y registrada.-----

R

----**CUARTA:** Este contrato tendrá una vigencia desde la fecha de otorgamiento hasta el 30 de junio de 2013, auto-renovable cada 1ro de julio, sujeto a disponibilidad de fondos y hasta un máximo de **sesenta (60) meses**.-----

----**QUINTA:** La **Primera Parte** le pagará honorarios profesionales a la **Segunda Parte**, conforme se desglosa a continuación:-----

Servicios	Costo mensual	Costo anual
Costo mensual del servicio	\$22,582.90	\$270,994.80
Costo de impuestos	6,000.00	72,000.00
Costo instalación No Recurrente	33,374.50	-----
Total	\$61,957.40	\$342,994.80

----El pago mensual será de **veintiocho mil quinientos ochenta y dos dólares con noventa centavos (\$28,582.90)**. Además, se realizará un pago por instalación, el cual es un costo no recurrente, de **treinta y tres mil trescientos setenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (\$33,374.50)** a la fecha de instalación (migración) que se estima dure y concluya entre cuarenta y cinco (45) y sesenta (60) días. Los pagos se realizarán de las siguientes cifras de cuentas estatal y federal:-----

Estatales	E2505-111-0210000-1225-002-2013
Federal	E2192-222-0210000-03F-2013 EPE00043021SUB

BM

----**SEXTA:** Este contrato podrá ser cancelado por la **Primera Parte** previa notificación escrita con treinta (30) días de anticipación a la **Segunda Parte**. La **Primera Parte** pagará a la **Segunda Parte** los servicios provistos, debidamente facturados y pendientes de pago a la fecha de efectividad de la cancelación.-----

----Si la **Primera Parte** cancela, rescinde o resuelve el presente Contrato o no renueva el mismo anualmente, la **Primera Parte** se obliga a la devolución del equipo de telecomunicaciones instalado por WorldNet a la fecha de efectividad de la cancelación.-----

8

----**SEPTIMA:** La **Primera Parte** también tendrá la alternativa de comprar el equipo durante la vigencia del contrato. El costo o precio de venta actual de dicho

equipo, según WorldNet es de setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete dólares con doce centavos (\$79,447.20).-----

---En la eventualidad de que surja una cancelación, la **Primera Parte** tendrá la alternativa de retener el equipo mediante compra a la **Segunda Parte**. Se acreditará la totalidad del pago (amortización) de **mil seiscientos diez dólares con noventa centavos (\$1,610.90)** mensuales. Si se ejerce la opción de retener el equipo, ya sea por compra o por alquiler, el cargo mensual por dicho equipo será la cantidad de **mil seiscientos diez dólares con noventa centavos (\$1,610.90)** hasta un máximo de sesenta (60) meses.-----

----**OCTAVA:** La **Segunda Parte** será responsable del pago de salarios a sus empleados conforme al salario mínimo federal vigente y de todo beneficio o descuento compulsorio por leyes estatales y federales.-----

----**NOVENA:** La **Segunda Parte** certifica, garantiza y reconoce que al momento de otorgarse este contrato ha:-----

- Rendido sus planillas de Contribuciones Sobre Ingresos durante los cinco años previos de este contrato y no adeuda contribuciones o está acogido a un plan de pago al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----
- Rendido la planilla de propiedad mueble o inmuebles del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y someter certificación a esos fines.-----
- Pagado y mantiene vigente la correspondiente póliza del Fondo del Seguro del Estado y se compromete a someter una Certificación de No Deuda emitida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.-----
- Pagado las Contribuciones de Seguro por Desempleo y de Incapacidad (SINOT) y se compromete a someter una Certificación de No Deuda emitida por el Departamento del Trabajo.-----

Handwritten signature

Handwritten mark

- No está obligado a pagar una pensión de alimentos, según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada.-----
- No tiene deuda ninguna con el Gobierno de Puerto Rico, ni con la **Primera Parte**; o de tenerla al presente está acogido a un plan de pago, con el que está en cumplimiento cabal.-----

---Que esta certificación, es una parte esencial de este contrato y de no ser correcta en todo o en parte, ello será causa suficiente para que la **Primera Parte** pueda dejar sin efecto el contrato y la **Segunda Parte** tendrá que reintegrar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

----**DECIMA:** La cantidad fijada en este contrato se mantendrá firme durante la vigencia del mismo y no estará sujeta a cambios por fluctuaciones en el mercado o de cualquier otra índole, sean previsibles o no, excepto por aquellos cargos reglamentarios y/o impuestos gubernamentales establecidos en la Cláusula **SEGUNDA**.-----

----**UNDECIMA:** La **Segunda Parte** se compromete a que en caso donde conflictos laborales (huelgas, paros, etc.) obstaculicen, demoren o impidan el cumplimiento de este contrato, notificar y enviar a la **Primera Parte**, toda la información y datos relevantes relacionados con dichos conflictos en un término no mayor de veinticuatro (24) horas luego de comenzado éste.-----

Wey

----**DUODECIMA:** Se incluye y forma parte de este contrato con la misma fuerza legal que las cláusulas ya incluidas el Artículo 202, de la Orden Ejecutiva Número 4385, del 4 de enero de 1985 del Gobernador de Puerto Rico.-----

✓

----**DECIMA TERCERA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente.-----

----**DECIMA CUARTA:** Ambas partes acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz

y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes y registrada en la Oficina del Contralor.....

----**DECIMA QUINTA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir del mismo por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.....

----**DECIMA SEXTA:** El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas.....

----**DECIMA SEPTIMA:** La **Primera Parte** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998.....

BM

----**DECIMA OCTAVA:** La **Primera Parte** retendrá del pago debido a la **Segunda Parte** hasta el **SIETE (7%) POR CIENTO** que dispone la Sección 1143 de la Ley Número 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de 1994 de conformidad con la reglamentación aprobada por el Secretario de Hacienda, salvo que la **Segunda Parte** entregue un relevo expedido por el Departamento de Hacienda que le exima de tal responsabilidad.....

8

----**DECIMA NOVENA:** Ambas **Partes** certifican que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con el Artículo 3.3(d) y (e) de la Ley Número 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental.....

----**VIGESIMA:** La **Segunda Parte** certifica que no está representando ni representará durante la vigencia de este contrato intereses particulares en caso o asunto que involucren conflictos de interés o de política contra la **Primera Parte**..--

----**VIGESIMA PRIMERA:** La **Segunda Parte** se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivos de raza, sexo, edad, condición económica, origen social, incapacidad física o mental, ideas políticas o religiosas.-

----**VIGESIMA SEGUNDA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentando para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

----**VIGESIMA TERCERA:** La **Primera Parte** certifica que entrega copia del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos y la **Segunda Parte** se compromete a cumplir con las disposiciones del mismo conforme a la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

----**VIGESIMA CUARTA:** La **Segunda Parte** certifica que al momento no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedades públicas. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la **Primera Parte** deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y la **Segunda Parte** tendrá que rembolsar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida hasta la fecha. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.-----

----**VIGESIMA QUINTA:** La **Segunda Parte** entiende, reconoce y se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes documentos, los cuales se hacen formar parte integral de este contrato como Anejos:-----

<i>Nombre del documento</i>	<i>Anejo</i>
Propuesta de la Segunda Parte fechada el 22 de junio de 2012 y 30 de agosto de 2012	A
Anejo de "Additional Conditions"	I
Certificación sobre " <i>debarment</i> "	II
Declaración Jurada sobre Ley Núm. 428 del 22 de septiembre de 2004	III
Certificación Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de la Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico	IV

PM

-----**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas, así como con todas las normas, políticas, reglamentos y leyes federales y estatales.-----

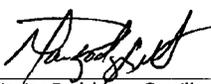
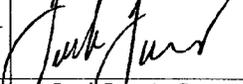
ACEPTACIÓN Y FIRMA

-----**AMBAS PARTES**, certifican que han leído este contrato en todas sus partes y lo ratifican por encontrar que el mismo está redactado conforme a sus instrucciones y que establece fielmente lo que han pactado. El presente contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo escrito entre **Ambas Partes**.-----

-----**Y PARA QUE ASI CONSTE**, las partes suscriben el presente contrato en San Juan, Puerto Rico, hoy ²⁸ de septiembre de 2012.-----


 Heriberto N. Saur, MPH
 Director Ejecutivo - AEMEAD


 Awilda E. Méndez Fontánez
 WorldNet Telecommunications

Revisado por			
			
Javier Rodríguez Castillo Subdirector Ejecutivo	Frank Fournier Dasta Director Administración	Frank Vázquez Madera Director de Finanzas	Ernesto A. Pujols Oficial de informática



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller San Juan, Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

14082013-000025115531

CERTIFICACION
CERTIFICATION
SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

[1] Código de Entidad: 1408
Entity Code

[2] Número de Contrato: 2013-000025
Contract Number

[3] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa): 05/10/12
Date of execution (dd/mm/yy)

[4] Cuantía Total: \$44,400.00
Total amount

[5] Cuentas: E2632-222-0210000-03F-2013EPE00043021SUB
Accounts

[6] Código del Tipo de Contrato: 8 - OBTENER INMUEBLES
Contract Type Code

[7] Exento: 0 No Exento
Exempt

[8] Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno):
Authorization or waiver from another government entity

[9] Vigencia desde (dd/mm/aa): 01/11/12 hasta (dd/mm/aa): 30/06/17
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

[10] Seguro Social Personal o Patronal: 583-55-2968
Social Security Number

[11] Contratista(s): ELIUT ORTIZ MALDONADO
Contractor

[12] Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es): HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO, MPH
Government Representative(s)

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivar en el expediente del Contrato.
This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract.

El suscrito certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.
The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information.

[13] En (ciudad): SAN JUAN
In (city)

,Puerto Rico , hoy (dd/mm/aa) 05/10/12
,Puerto Rico , today (dd/mm/yy)

[14] Firma Funcionario Gubernamental:
Signature of the Government Officer:

Firma (Signature)

HERIBERTO N. SAURI SANTIAGO, MPH
Letra de molde (print)

*Presione para ver instrucciones (*Press to see instructions of this form)

[Regresar \(Back\)](#)



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES

Número Contrato : 2013-000025

Fecha de Registro : 5 de octubre de 2012

Registro Contralor : Vanessa Figueroa Colón

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

E.O.M

-----DE UNA PARTE: Agencia Estatal para el Manejo de emergencias y Administración de Desastres (Primera Parte), creada mediante la Ley Número 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Heriberto N. Saurí, MPH, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este contrato.-----

-----DE LA OTRA PARTE: Eliut Ortiz Maldonado (Segunda Parte), Contratista, mayor de edad, casado y vecino de Orocovis, Puerto Rico.-----

-----Los comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud, libremente: -----

EXPONEN

-----Que la Primera Parte y la Segunda Parte han convenido en el otorgamiento de un contrato para el arrendamiento de la propiedad localizada en la Carretera PR-155 Km. 30.1, Barrio El Gato de Orocovis para la Oficina de Zona de Orocovis.-----

-----Que la Segunda Parte es el titular del inmueble cuyas facilidades cumplen con los requisitos necesarios para la ubicación de esta oficina a satisfacción de la Primera Parte.-----

-----Por todo lo cual, Ambas Partes convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes:-----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----**PRIMERA:** La **Segunda Parte** ha convenido arrendar a la **Primera Parte** las facilidades ubicadas en la Carretera PR-155 Km. 30.1, Barrio El Gato de Orocovis, para ubicar la Oficina de Zona de Orocovis. La cual se describe a continuación, conforme fue inscrita:-----

RUSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Gato del termino municipal de Orocovis, Puerto Rico, con una cabida superficial de dos mil ciento dos metros con doscientos setenta y cuatro milímetros (2,102.274 mts.) cuadrados. Colinda por el Norte, con la parcela dedicada a uso público; por el Sur, con el lote número dos C; por el Este, con terrenos de la Corporaciones Gato y Barros, Inc.; y por el Oeste, con la carretera ciento cincuenta y cinco.-----

-----Consta inscrita al folio ciento setenta y seis del tomo ciento noventa y seis de Orocovis, finca número once mil doscientos noventa y cinco (11,295), inscripción Quinta.-----

-----**SEGUNDA:** Las especificaciones de las facilidades son las siguientes:-----

-----A- Una edificación nueva de tres pisos que consta con 3,800 pies cuadrados, ubicada en el primer piso del Edificio "Don Toño" en la Carretera PR-155 Km. 30.1, Barrio El Gato de Orocovis.-----

-----B- El espacio cuenta con diez (10) baños, doce (12) estacionamientos, dos (2) de estos con estacionamientos con rampa para personas con impedimentos. En situaciones de emergencia la Primera Parte podrá utilizar más estacionamientos, ya que hay disponibles hasta treinta (30) estacionamientos.--

-----C- Cuenta con espacio abierto para oficina.-----

-----**TERCERA:** La **Primera Parte** solicitará por escrito a la **Segunda Parte** autorización para cualquier arreglo a la estructura que conlleve cambio o costo.-----

-----**CUARTA:** La **Primera Parte** pagará el consumo de servicio de agua, luz, teléfono y cualquier otro tipo de equipo o servicio.-----

-----**QUINTA:** Este contrato tendrá una vigencia desde el 1 de noviembre de 2012 hasta el 30 de junio 2017.-----



-----**SEXTA:** La **Primera Parte** le pagará a la **Segunda Parte** la cantidad **tres mil setecientos dólares (\$3,700)** mensuales hasta un máximo anual de **cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dólares (\$44,400)**. Los pagos se realizarán de las siguientes cifras de cuenta **E2632-222-0210000-03F-2013EPE00043021SUB**, previa la presentación de una factura certificada y aprobada por la **Primera Parte** o su representante autorizado. -----

-----**SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que este contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte con **30 días** de antelación a la resolución del mismo, sin derecho a compensación adicional.-----

-----**OCTAVA:** La **Segunda Parte** será responsable de mantener en plena vigencia toda póliza de seguro que se haga necesaria por ley para este tipo de contrato de arrendamiento.-----

E.O.M

-----**NOVENA:** La **Primera Parte** certifica que entrega copia del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos y la **Segunda Parte** se compromete a cumplir con las disposiciones del mismo conforme a la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de la Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

-----**DECIMA:** La **Segunda Parte** será responsable del pago de salarios a sus empleados conforme al salario mínimo federal vigente y de todo beneficio o descuento compulsorio por leyes estatales y federales.-----

-----**UNDECIMA:** La **Segunda Parte** certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato: -----

K

- Rendido sus planillas de Contribuciones Sobre Ingresos durante los cinco años previos de este contrato y no adeuda contribuciones o está acogido a un plan de pago al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

- Rendido las planillas de propiedad mueble e inmueble ante el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y someter la Certificación de No Deuda correspondiente.-----
- Pagado y mantiene vigente la correspondiente póliza del Fondo del Seguro del Estado y se compromete a someter una Certificación de No Deuda emitida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.-----
- Pagado las Contribuciones de Seguro por Desempleo y de Seguro por Incapacidad No Ocupacional (SINOT) y se compromete a someter una Certificación de No Deuda emitida por Departamento del Trabajo.-----
- No está obligado a pagar una pensión de alimentos y que de estarlo, al presente no adeuda cantidad alguna por tal concepto; o está acogido a un plan de pago cuyos términos cumple fielmente, según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada.-----
- No tiene deuda ninguna con el Gobierno de Puerto Rico ni con la **Primera Parte**; o de tenerla al presente está acogido a un plan de pago, con el que está en cumplimiento cabal.-----

E.O.M

---Expresamente reconoce que ésta es una parte esencial de este contrato y de no ser correcto en todo o en parte, la anterior certificación, ello será causa suficiente para que la **Primera Parte** pueda dejar sin efecto el contrato y la **Segunda Parte** tendrá que reintegrar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

----DUODECIMA: La cantidad fijada en este contrato se mantendrá firme durante la vigencia del mismo y no estará sujeta a cambios por fluctuaciones en el mercado o de cualquier otra índole, sean previsibles o no.-----

----DECIMA TERCERA: La **Segunda Parte** se compromete a que en caso donde conflictos laborales (huelgas, paros, etc.) obstaculicen, demoren o impidan el cumplimiento de este contrato, notificar y enviar a la **Primera Parte**, toda la información y datos relevantes relacionados con dichos conflictos en un término no mayor de 24 horas luego de comenzado éste.-----

-----**DECIMA CUARTA:** Se incluye y forma parte de este contrato el Artículo 202, de la Orden Ejecutiva Número 4385, del 4 de enero de 1985 y la Orden Ejecutiva OE-1994-11 del 9 de marzo de 1994, del Honorable Gobernador de Puerto Rico.-----

-----**DECIMA QUINTA:** Todo personal de la **Segunda Parte** deberá notificar de inmediato a la **Primera Parte**, sobre cualquier accidente relacionado con sus actividades dentro de las instalaciones de la Agencia.-----

-----**DECIMA SEXTA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentando para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

E.O.M

-----**DECIMA SEPTIMA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente.-----

-----**DECIMA OCTAVA:** Ambas Partes acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes.-----

----- **DECIMA NOCENA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir el mismo por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita a esos fines.-----

-----**VIGESIMA:** El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas. La **Primera Parte** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998.-----



----VIGESIMA PRIMERA: **Ambas Partes** certifican que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con el Artículo 3.3(d) y (e) de la Ley Número 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental.-----

----VIGESIMA SEGUNDA: La **Segunda Parte** se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivos de raza, edad, sexo, origen, condición económica, social, incapacidad física o mental, creencia política o religiosa.-----

E. O. M

----VIGESIMA TERCERA: La **Segunda Parte** certifica que al momento no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedades públicas. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, ésto constituirá causa suficiente para que la **Primera Parte** deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y la **Segunda Parte** tendrá que reembolsar a la **Primera Parte** toda suma de dinero recibida hasta la fecha. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.-----

----VIGESIMA CUARTA: La **Segunda Parte** entiende y reconoce que, como parte esencial de este contrato, los siguientes documentos se hacen formar parte integral de este contrato como Anejo:-----

Ø

<i>Nombre del documento</i>	<i>Anejo</i>
Propuesta de la Segunda Parte 7 de septiembre de 2012	A
Anejo de "Additional Conditions"	I
Certificación sobre "debarment"	II

Nombre del documento	Anejo
Declaración Jurada sobre Ley Núm. 428 del 22 de septiembre de 2004	III
Certificación del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de la Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.	IV

E.O.M

-----EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.-----

ACEPTACIÓN Y FIRMA

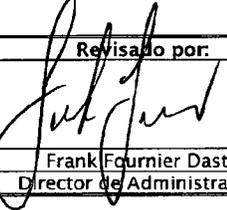
-----**AMBAS PARTES**, certifican que han leído este contrato en todas sus partes y lo ratifican por encontrar que el mismo está redactado conforme a sus instrucciones y que establece fielmente lo que han pactado. El presente contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante contrato entre **Ambas Partes**.-----

-----**Y PARA QUE ASI CONSTE**, las partes suscriben el presente contrato en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de octubre de 2012.-----

 Heriberto N. Sauri, MPH
 Director Ejecutivo - AEMEAD
 SSP: 660-63-7472

E.O.M

 Eliut Ortiz Maldonado
 Contratista
 SS: 583-55-2968

Revisado por:		
		
Javier Rodríguez Castillo Subdirector Ejecutivo	Frank Fournier Dasta Director de Administración	Frank Vázquez Madera Director de Finanzas